TOMO LV — Montevideo, Sábado 21 de Junio de 1919 — Núm. 4097

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Acuerda a la señora Irma R. Solano una licencia de dos años para residir en el extranjero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a doña Irma R. Solano una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Artículo 2.o La interesada deberá presentarse ante la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Junio de 1919.

José Espalter,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1919.

Cúmplase, insértese, comuníquese y publíquese.

BRUM.
General Ruprecht.

Decreto del Honorable Senado concediendo al Poder Ejecutivo la venia solicitada para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor general de división don Segundo Bazzano.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el señor general de división don Segundo Bazzano.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Junio de 1919.

José Espalter,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1919.

Insértese y publíquese.

BRUM.
General Ruprecht.

Decreto. Designa al general de división don Segundo Bazzano para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1919.

Vista la ley de fecha 15 de Enero de 1919, y atento a que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo con fecha Mayo 21 próximo pasado,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor general de división don Segundo Bazzano.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General Ruprecht.

Decreto. Dispone que en los casos de ausencia del Director de la Armada desempeñe sus funciones el Subdirector de esa repartición.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 18 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En los casos de ausencia del señor Director de la Armada, sea por licencia u otra causa cualquiera, desempeñará sus funciones el Subdirector de la Armada.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Designa al ciudadano don Esteban Moreno Iriondo para desempeñar el cargo de Agente de Rentas de Aiguá.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Agente de Rentas de Aiguá por renuncia de dón Francisco Gutiérrez Rivera que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ciudadano don Esteban Moreno Iriondo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Indica la forma en que deberán llenarse las vacantes producidas en la Dirección General de Estadística.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Oficial de la Sección "Administrativa" de la Dirección General de Estadística, por renuncia de la doctora Isabel Pinto de Vidal, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al Oficial 1.o don Pedro B. Pin; en lugar de éste al Oficial 2.o don José G. Morera; en reemplazo de éste a 3.o don Arturo Bertelli; en su reemplazo al Oficial 4.o don Angel Vidal; para subrogar a éste al auxiliar don Juan Doet, quien será reemplazado por el auxiliar señorita Julia Dubus, y para subrogar a esta última a la auxiliar señorita Ema Cabral.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Designa al señor Carlos María Mattos para ocupar el puesto de Revisador de Impuestos de primera clase en el Departamento de la Florida.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

Encontrándose vacante el cargo de Revisador de Impuestos de 1.a clase en el Departamento de la Florida por jubilación de don José Alvarado que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Carlos María Mattos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Revisador de Impuestos en el Departamento de Canelones al señor don Leopoldo Alonso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

Encontrándose vacante el cargo de Revisador de Impuestos en el Departamento de Canelones por haber pasado a ocupar otro cargo don Eduardo de los Campos que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don Leopoldo Alonso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nombra para desempeñar el puesto de Oficial de tercera clase de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas al señor Wáshington Silva Goodall.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 16 de 1919.

Encontrándose vacante un cargo de Oficial de 3.a clase de la División de Contralor por fallecimiento de don Fernando Vives que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Oficial de 3.a clase de la División de Archivo General don Wáshington Silva Goodall.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Faculta a la Intendencia Municipal de Río Negro para contratar con el Banco de la República el empréstito que se indica.

Poder Leegislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase a la Intendencia Municipal de Río Neegro para contratar con el Banco de la República un empréstito de treinta mil pesos (pesos 30.000), cuyo producido se invertirá en la forma siguiente:

Para pago de las deudas de la Administración anterior, doce mil pesos.

Para expropiación del terreno para ensanche del cementerio, cinco mil pesos.

Para arreglo de la Plaza Constitución, ocho mil pesos.

Para arreglo de la Plaza Colón para deportes físicos, cinco mil pesos.

Artículo 2.o El empréstito que se autoriza por la presente ley estará sujeto al interés del 6 o|o y será amortizable por cuentas anualees no menores del 20 o|o.

Artículo 3.o El servicio de intereses y amortizaciones lo hará la Intendencia Municipal de Río Neegro con el producido del 1 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1919.

(Carpeta número 665).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Dispone se erija en el pueblo de Sarandí Grande un monumento que conmemore la victoria obtenida el 12 de Octubre de 1825.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Eríjase en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, un monumento que conmemore la gloriosa victoria obtenida por las armas orientales el 12 de Octubre de 1825.
Artículo 2.o Acéptase el ofrecimiento del doctor Alejandro Gallinal para costear dicho monumento.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Junio de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1919.

(Carpeta número 2509).

Cúmplase, acúsese recibo; publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Eleva a la categoría de pueblo con el nombre de «Joaquín Suárez» la agrupación de casas conocida con el nombre de «Tarariras».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, con el nombre de "Joaquín Suárez", la agrupación de casas conocida con el nombre de "Tarariras", en el Departamento de la Colonia.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1919.

(Carpeta número 2478).

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional de Leyes, comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Cuenta por $ 34.12 adeudada a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de corriente al Ministerio en el mes de Mayo próximo pasado. Idem por pesos 36.70 adeudada a los señores Barreiro y Cía. Relación y comprobantes del movimiento de fondos habido en el Registro General de Locaciones en el mes de Mayo próximo pasado. Expediente relativo a la venta de una finca en la ciudad de Durazno para sede del Liceo Departamental. Nota del Director del Registro de Traslaciones de Dominio para que se le autorice a invertir $ 30.00 en la compra de estufas. Relación de las planillas de costas recaudadas por la Dirección de la Oficina de Costas de 1.er turno en el mes de Mayo próximo pasado.
—A la Facultad de Medicina — Nota enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo una comunicación de la Legación del Uruguay en España sobre celebración de un Congreso Médico.
—Se resuelve acusar recibo a las notas de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración fechas 10 y 13 del corriente mes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 1919.

1—Concédese al "Circolo Garibaldino" la personería jurídica que solicita.
2—Desígnase capataz del Instituto de Pesca al señor Julio Decaux.
3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Nuevo Régimen", que se edita en Artigas, en la persona del señor Domingo Onetti, para la obtención de la libreta de Porte Pago.
4—Concédese al "Club Residentes Extranjeros" la personería jurídica que solicita.
5—Concédese a la Sociedad Fomento de Valentines la personería jurídica que solicita.
6—Acéptase la reenuncia presentada por el señor Alberto Gianelli del cargo de médico de sanidad.
7—Acuérdase a la Sociedad Fomento Rural de Migues una medalla de oro y diploma que adjudicará al agricultor que presente el mejor conjunto de productos de huerta.
8—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de ciento treinta y ocho pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 138.42) por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados.
9—Concédese a la "Sociedad Criolla" la personería jurídica que solicita.
10—Desígnase al doctor Mario F. Lugaro médico ayudante honorario de la Policlínica Otorinolaringológica del Hospital Fermín Ferreira.
11—Concédeese al "Centtro Luz y Verdad" la peersonería jurídica que solicita.
12—Se manda liquidar una cuenta de la Impreenta Nacional cuyo importe asciende a la suma de setenta y dos pesos con diez centésimos ($ 72.10) por trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.
13—Concédese una prórroga de licencia por el término de tres meses al ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Luis de Sanctis.
14—Desestímase el registro de la marca "75", solicitado por los señores Lucien Foncauld y Compañía, de Cognac.
15—Se manda liquidar una cuenta del Feerrocarril Norte del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de un peso con dos centésimos ($ 1.02) por fletes expedidos por este Ministerio en el mes de Abril próximo pasado.
16—Se manda liquidar una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo cuyo importe asciende a la suma de seteenta pesos con once centésimos ($ 70.11) por alumbrado suministrado a este Ministerio en el mes de Mayo próximo pasado.
17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Leonardo Secades y Caces del cargo de Secretario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.
18—Autorízase a la Defensa Agrícola para invertir hasta la suma de ciento treinta y cinco pesos mensuales (pesos 135.00) en el alquiler de un nuevo local para sus oficinas.
19—Concédese a la Sociedad Fomento de Pedrera la personería jurídica que solicita.
20—Revalídanse para el ejercicio 1919-1920 diversas autorizaciones extrapresupuesto concedidas al "Diario Oficial" en el ejercicio 1918-1919.
21—Desígnase al señor Albín Motta dentista del Hospital de Rivera.
22—Concédese a la Comisión Departamental del "Día del Arbol", de Montevideo la suma de doscientos pesos (pesos 200.00).
23—Concédese a los señores Simón y Massa las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 6.
24—Desígnase al señor Adalberto Blanco practicante de Medicina y Farmacia del hospital de Rosario.
25-26—Autorízase la confección de 31 uniformes para los conserjes y porteros de las oficinas dependieentes de este Ministerio.
27—Concédese al señor Pedro Bono el privilegio de invención que solicita para un invento denominado "Cuero artificial y sus procedimientos de fabricación".
28—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento setenta y un pesos veintisiete centésimos (pesos 171.27), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.
29—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de treinta y

cinco pesos noventa y cuatro centésimos ($ 35.94), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Abril próximo pasado.

30—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Nuevos Rumbos", en la persona del señor Alfredo Gravina, para la obtención de la libreta de porte pago.

31—Autorízase al señor José Pizzinato para exportar al Brasil 20.000 estéreos de leña.

32—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), por pasajes expedidos por cuenta de la Inspección de Policía Sanitaria Animal en Abril próximo pasado.

33—Desígnase a los doctores Luis Castagnetto y Alberto Barragué médico de sala y médico ayudante del hospital de Tacuarembó.

34—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de catorce pesos setenta y seis centésimos ($ 14.76), por pasajes expedidos por cuenta de la Colonia Rusa de San Javier en Abril próximo pasado.

35—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de seis pesos setenta y un centésimos ($ 6.71), por fletes expedidos por la Enseñanza Industrial en Abril próximo pasado.

36—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de tres pesos diez centésimos ($ 3.10), por pasajes expedidos por la Enseñanza Industrial en Abril próximo pasado.

37—Concédese un plazo de un mes al señor Juan M. Merlo para embarcar una partida de ajos y cebollas a que se refiere la resolución de 9 de Mayo próximo pasado.

38—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ocho pesos setenta centésimos ($ 8.70), por fletes expedidos por la Defensa Agrícola en Abril próximo pasado.

39—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cincuenta y nueve centésimos ($ 0.59), por fletes expedidos por el Instituto Fitotécnico en Abril próximo pasado.

40—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de siete pesos treinta y ocho centésimos ($ 7.38), por pasajes expedidos por la Inspección de Policía Sanitaria Animal en Abril próximo pasado.

41—Concédese al señor Luis F. Bullot, privilegio de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamiento en la conservación de carnes, etcétera".

42—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de diez pesos ochenta centésimos ($ 10.80), por fletes expedidos por cuenta de la Escuela de Veterinaria en Abril próximo pasado.

43—Desestímase la gestión del señor Luis Urrutia pidiendo privilegio de invención para una embarcación insumergible.

44—Desígnase al doctor César G. Gutiérrez médico de sala del hospital del Salto.

45—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de once pesos cuarenta y dos centésimos ($ 11.42), por pasajes expedidos por cuenta de la Escuela de Veterinaria en Abril próximo pasado.

46—Concédese a los señores Marino y Cía. la autorización que solicitan para exportar 100.000 limones.

47—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de tres pesos setenta y nueve centésimos ($ 3.79), por pasajes expedidos por cuenta del Vivero Nacional de Toledo en Abril próximo pasado.

48—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de diez y ocho pesos setenta centésimos ($ 18.70), por fletes expedidos por cuenta del Vivero Nacional de Toledo durante el mes de Abril próximo pasado.

49—Concédese a los señores Romeo Colombo, Julio Cazabán y Manuel F. Fernández privilegio de invención para el invento de su propiedad denominado "Nuevo fogón".

50—Concédese patente de invención para el invento denominado "Un transmisor de teléfono", de W. y J. Birrel y R. A. Cavenaugh.

51—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos las sumas necesarias para pago del personal del "Diario Oficial".

52—Resolución designando el personal del vapor "Pesquero".

53—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento veintinueve pesos once centésimos ($ 129.11), por pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Marzo próximo pasado.

54—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones adoptadas en ejecución de la ley de Subsistencias.

55—Desestímanse las economías a producirse en la partida asignada al vapor "Pesquero" para atender el pago de diversos gastos extraordinarios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las reparaciones del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 7 del Departamento de Florida.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 40 en Rincón del Cerro.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de gastos efectuados en la inspección a la obra "Receptoría de Río Branco.".

—A los Almacenes de Ministerio se pasa la nota del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando artículos de consumo para máquinas y cubierta.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 412.38, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó del 1.o al 15 del corriente en la obra "Pabellones en el Asilo Piñeyro del Campo".

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el expedientillo relacionado con la construcción de una vidriera en la sala de operaciones del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—Se dispone poner en conocimiento del interesado señor Antonio Benbingüt Tarigola los motivos por los que se rechaza su proyecto de buque insumergible.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de ampliación y reparación del edificio de la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 230.45, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó del 1.o al 15 del corriente en las obras de reparación de la Casa de Gobierno.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expedientillo iniciado por la Comisión de Instrucción Pública de Flores relacionado con las reparaciones que es necesario practicar en el edificio de la escuela rural número 11 de dicho Departamento.

—Se resuelve llamar a licitación para la provisión de materiales à los Almacenes del Ministerio.

—Al ingeniero don Juan Alonso se pasa la nota de los señores Azaretto Hermanos relacionada con la adquisición de artefactos eléctricos para las instalaciones del local del Consejo Nacional de Administración.

—A los Almacenes del Ministerio se pasa la nota de la Dirección Puerto relacionada con la provisión de uniformes para los porteros de la misma.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expedientillo sobre reparaciones en el local que ocupa el Instituto Normal de Señoritas.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan las planillas de presupuesto de la Secretaría, vapor "Oyarvide", Comisión Financiera y Direcciones de Contabilidad, Tesorería y Almacenes, Ferrocarriles, Puerto de Montevideo, Hidrografía, Vialidad y Saneamiento, correspondientes al mes de Junio corriente.

—A la Dirección Contabilidad y Tesorería se pasa la cuenta de gastos de la inspección practicada al edificio de la cárcel de Tacuarembó.

—Al Consejo Nacional de Higiene se pasa el expedientillo relacionado con la reparación de los aljibes de la Isla de Flores.

—Se autoriza a la Contaduría del Ministerio para transferir al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) la suma de $ 227.85, importe de la cuenta de Almacenes por materiales suministrados para las obras de la escuela de 2o. grado de Trinidad.

—A la Dirección de Topografía se pasa el escrito del señor Ramón Rivas Malusán solicitando instrucciones para desviar el camino de Palmira a Dolores, Departamento de Soriano.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente iniciado por don Saturno Chocho sobre alambrado de un campo en la 12.a sección del Departamento de Colonia.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio entregue al arquitecto señor F. Gómez Ferrer la suma de $ 20.00 para sufragar gastos de inspección a la escuela de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa la nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago del sueldo del señor Teodoro Muape, sobrestante de la obra "Comisaría de la 9.a sección rural de Soriano", correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las reparaciones en la torre del Instituto Meteorológico.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa la nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago del sueldo del señor José Quiñones, sobrestante de la obra "Comisaría de la 2.a sección rural del Salto".

—Se resuelve conceder la licencia solicitada por el señor A. Reyes Thevenet, que presta servicios en la Dirección de Topografía.

—Se dispone que por Tesorería se entregue al señor F. Gómez Ferrer la suma de $ 30.00 para sufragar gastos de inspecciones a los edificios de las escuelas de 2o. grado número 1 y rurales números 1 y 2 del Departamento de Flores.

—Se resuelve conceder siete días de licencia al marinero de la derrocadora "B 1" don Emilio Campaña.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para proceder al cobro de las cuentas de los talleres del Puerto de Montevideo por construcción de dos casillas, una en la dársena II para la División Depósitos, y otra en el Depósito Herrera número 3, que ascienden a la suma de pesos 1.432.51.

—Se dispone que por Tesorería se proceda al cobro de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción y colocación de la bita número 40, que asciende a $ 890.80.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se pasa el inventario del Ferrocarril de La Paloma al río Cebollatí, que pasa a ser propiedad del Estado, en virtud de la entrega que hace la Uruguay Railway Company, de acuerdo con la ley 30 de Enero de 1919.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1919.—Ejercicio Económico de 1918-1919.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Marzo último, á saber:				
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 50.296 68		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria .		» 68.190 61		
En el Banco de la República:				
En oro.	$ 83.211 83			
En plata	» 39.285 17			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911).	» 3.160 29			
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918) .	» 88.932 29	» 214.589 58	$ 333.076 87	
» *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Marzo último			» 21.131 61	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . .		$ 29.724 58		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 11.758 55	» 41.483 13	
» *Impuesto del kilo a los ganados*				
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		$ 33.589 24		
Idem ídem ídem de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro) .		» 2.623 33	» 36.212 57	
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .		$ 1.313 —		
Idem de las Administraciones Departamentales de Rentas . .		» 14.691 —	» 16.004 —	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*				
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 12.835 —	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*				
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 43 20	

» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Capital		$ 230 —	
Carmelo		» 60 85	
Rivera		» 2 —	» 293 35
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 7.642 79
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes.			» 9 —
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería .			» 40 42
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .			» 19 05
» *Provento de Multas*			
Recibido del Juzgado de 2.° turno (Montevideo)		$ 32 —	
Idem idem Departamental de Flores.		» 95 50	
Idem idem Letrado del Crimen de 1.er turno (Montevideo) . . .		» 188 —	
Idem del Juzgado de Paz de la 8.ª sección		» 12 34	
Idem de la Administración de Rentas de Cerro Largo . . .		» 24 —	» 351 84
» *Ejercicios anteriores*			
Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes.			» 1.626 84
» *Donaciones*			
Recibido del Comité pro-monumento José Arechavaleta . .			» 355 —
» *Rentas eventuales*			
Tesorería de Rocha — Retenido a la ayudante de la escuela rural número 6, señorita Ramona Cristobo, en virtud de haber sido presupuestada dos veces en el mes de Febrero del corriente año.		$ 45 12	
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja por descuento en el alquiler de la escuela rural número 16—(Art. 1773 del Código Civil). . .	$ 6 78		
Idem ídem ídem descuento en la escuela rural número 40	» 5 56		
Idem ídem 15 % en el sueldo de la maestra de la escuela de 1.er grado número 3, señora Laura S. de Maciel	» 9 —	» 21 34	

Tesorería de Río Negro—Recibido de T. Ferreyra el alquiler de la casa-escuela por Marzo ppdo.	$ 5 —		
Idem ídem de D. S. de Ricci por ídem ídem.	» 5 —	» 10 —	
Tesorería de Soriano — Por 13 días de sueldo por Febrero ppdo. al ex inspector Francisco Couayrahourcq	$ 37 82		
Por 13 días de gastos de locomoción por el mismo mes.	» 20 86	» 58 68	» 135 14

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes.	$ 2.077 98	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 22.758.45	» 227 58	» 1 850 40
Total		$ 473.109 21

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Marzo último	$ 26.165 95	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 5.345 —	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 828 09	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.719 70	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.110 05	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem	» 1.246 88	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.629 77	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem	» 1.014 53	
Montevideo por ídem ídem.	» 56.335 32	$ 96.395 29

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Marzo último

Departamento de	Canelones	$ 11.397 78	
» »	San José	» 6.136 52	
» »	Flores	» 3.077 07	
» »	Florida	» 6.389 30	
» »	Durazno	» 5.362 81	
» »	Minas	» 6.227 26	
» »	Maldonado	» 5 476 87	
» »	Rocha	» 6.583 03	
» »	Cerro Largo	» 7 544 84	
» »	Treinta y Tres	» 5 201 10	
» »	Tacuarembó	» 5.928 07	
» »	Rivera	» 5.996 67	
» »	Salto	» 5.839 15	
» »	Artigas	» 4.975 55	
» »	Paysandú	» 6.717 15	
» »	Río Negro	» 3.751 46	
» »	Soriano	» 6.453 09	
» »	Colonia	» 8.071 58	» 111.129 30

Por *Asistensia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes.		» 1.702 01

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha, por la Tesorería de Enseñanza Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %.	$ 13.500 80	
» reintegros	» 27 97	
» diferencias de sueldos	» 65 33	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 13.508 47	
» 12 % de ídem ídem ídem.	» 384 82	
» 20 % del 3 ‰ de Patentes de Giros.	» 1.234 66	» 28 722 05

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes.		» 695 02

» *Ejercicios anteriores*

Pagado a Deolindo Vilela, resolución de 29 de Noviembre de 1918.	$ 130 90	
Idem a Félix Núñez, resolución de 18 de Octubre de 1918.	» 89 50	
Idem a Ana C. S. de Scarone, resolución de 25 de Octubre de 1918.	» 42 —	
Idem a J. González, resolución de 22 de Noviembre de 1918.	» 19 50	
Idem a Julio Gómez, resolución de 22 de Noviembre de 1918.	» 89 50	» 371 40

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por concepto de Montepío		» 19 05

» *Escuelas de Práctica*

(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencia de Marzo próximo pasado.		» 208 24

» Saldo: Que pasa a Mayo próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 21.215 08	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 22.589 45	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 75.197 72		
En plata	» 22.772 02		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911)	» 3.160 29		
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918)	» 88 932 29	» 190.062 32	» 233.866 85
Total			$ 473.109 21

Montevideo, 30 de Abril de 1919.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°: *R. E. Baethgen*, Director.

6692-jn.21.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO CARACIOLO GARCÍA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.º 1, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 13 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Caraciolo García, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de catorce meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el acusado ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo empeño por un año el 25 de Abril de 1918 (fojas 13);

Que salió con licencia ordinaria en la noche del día 3 de Julio de 1918 hasta la diana del siguiente día y no se presentó más al punto de su destino;

Que se puso a beber con otros soldados en un almacén a inmediaciones del cuartel; como se embriagara, se quedó dromido, faltando dos días a las listas, y cuando se recordó, optó por no presentarse, temiendo al castigo por la falta cometida, y resolvió irse a pie a Rocha, y, en esa ciudad, ingresó en el Regimiento de Caballería número 12, como voluntario sin contrata (fojas 4, 29, 32 y 40):

Que fué detenido en ese regimiento, entregado al alférez Manuel Villasboas y conducido a la guardia de prevención el 16 de Enero de 1919 (fojas 4, 19 vuelta, 21 vuelta, 24 vuelta, 27 vuelta y 37 vuelta);

Que ha observado buena conducta anterior, tiene instrucción y se le han leído y explicado las leyes penales (fojas 16 vuelta, 19 vuelta, 21 vuelta, 24 vuelta, 27 vuelta, 29 vuelta y 32);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de deserción prevenido por el artículo 945 y penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que debe desestimarse lo aseverado por el prevenido, de que no se le han leído las leyes penales, porque queda destruído por los oficiales y clases que deponen en este sumario;

Que tampoco debe tenerse en cuenta lo alegado por la defensa, al sostener que el encausado estaba ebrio al cometer el delito, puesto que está probado en autos que a los dos días resolvió irse a pie a Rocha;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del empeño de servicio de fojas 13 de fecha 25 de Abril de 1918.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Víctor Cantón.—Angel Farías. Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE LUCÍA MANUELA AMBROIS Y OTROS

Montevideo, Junio 14 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Lucía Manuela Ambrois, Valentín Ruibal y Ernesto Balerio, por aborto y complicidad;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, que pide para la Ambrois y Ruibal las penas de tres años de penitenciaría y seis meses de prisión, respectivamente, y la absolución de Balerio; lo sostenido por el defensor de la primera, que entiende debe obreserse la causa a su respecto, y por el del segundo, que impetra se declare compurgada la responsabilidad de su defendido con la prisión preventiva sufrida, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el veintiocho de Abril de mil novecientos diez y ocho falleció en la Maternidad de esta ciudad la menor Mariana Lamela, a consecuencia de peritonitis generalizada (informes de fojas 24 y siguientes). Segundo: Que dicha menor, creyéndose embarazada, concurrió al domicilio de la procesada Lucía Manuela Ambrois, solicitándole le produjera el aborto, sometiéndose a varias manipulaciones que en el útero le practicó la Ambrois en fechas distintas, todo lo que originó una enfermedad en la paciente, que al agravarse hizo necesario su traslado a la Maternidad, donde falleció por la causal ya expresada. Tercero: Que la Ambrois cursó estudios en la Facultad para recibirse de partera, no habiendo aún obtenido título de tal por faltarle un examen. Cuarto: Que está probada la anterior buena conducta de la encausada"; y

Resultando: Que son también procesados en esta causa Valentín Ruibal y Ernesto Balerio, comprobando lo actuado que el primero, a pedido de su novia, la extinta menor Mariana Lamela, la acompañó a casa de la Ambrois para que ésta la hiciera abortar, según las confesiones del mismo Ruibal de fojas 4 vuelta y 14 y demás constancias de fojas 1, 2, 6, 15 y 16, sobreviniendo, como consecuencia de las manipulaciones aludidas en el veredicto, la muerte de aquélla en la forma allí relatada;

Consta, además, en autos, su anterior buena conducta (fojas 123 en adelante);

Con relación a Balerio, en autos no existen pruebas precisas y legales de que tuviera en lo acontecido intervención delictuosa, dada su negativa de fojas 6 y demás antecedentes que le son relativos, ya citados, los que no aclaran cuál fué su intervención en esos hechos, todo lo que explica la no acusación por parte del Ministerio Público e impone en derecho la absolución;

Considerando: Que en el justiprecio de las responsabilidades de la Ambrois y de Ruibal se imponen los distingos de que se ha hecho cargo la acusación, al distribuir responsabilidades entre ambos coautores del delito relativo a la Lamela, practicado con el consentimiento de ésta e incluíble así en el artículo 342 del Código Penal;

La Ambrois no era aún partera titulada; pero, en cambio, sin decirse tal, consta en autos que "daba consultas y recibía pensionistas" en su casa, según el aviso de fojas 35, lo que, relacionado con su confesión y el hecho presente, indica con claridad meridiana cuál era su poco honesta profesión real, sin tergiversación posible;

Al fijar la pena, esa circunstancia debe ser tenida muy presente para no computarle la atenuante de la buena conducta que la proposición final del Jurado en mayoría le atribuye, al amparo de la facultad conferida al Juzgado por el artículo 70. Deberá, pues, aceptarse la muy benigna de la acusación, quizá moralmente inadecuada a la amoral personalidad de la procesada;

La pena correspondiente a Ruibal,—coautor moral del delito perpetrado por la Ambrois, desde que cooperó y concertó la ejecución (artículo 21),—debe ser disminuída en mucho, desde que lo favorecen las atenuantes de su anterior buena conducta, conjuntamente con su juventud y la ofuscación natural de su espíritu ante la situación de la Lamela (incisos 5, 7, 9 y 11 del artículo 18), todo lo que hace adecuada al caso la breve pena pedida en la acusación;

Considerando: Que el sugerente caso actual invita a la meditación;

De inmediato se piensa que en el banquillo de los acusados hay dos asientos vacíos. Si Mariana Lamela, escapada por milagro de la muerte, ocupara uno, hubiera sido probablemente absuelta. En el otro debiera sentarse la sociedad, ente imposible de condenar, pero, no obstante, principal responsable de tanto dolor;

El aborto y el infanticidio son impuestos casi siempre por causas morales y económicas, propias de la defectuosa organización social presente. Preconceptos equivocados de honor y una moral artificial contraria a las exigencias de la naturaleza hacen inevitable la muerte de muchos seres. Muchos más se suprimen en razón de una intensa miseria, que no debiera existir en sociedades bien organizadas;

Y mientras esas causas existan, sus efectos persistirán;

En países americanos, desiertos casi, ocurre el mismo fenómeno que en los hormigueros europeos. Vemos decrecer el índice de natalidad en correlación al alza del costo de la vida y a las exigencias inextinguibles de una civilización que parecería estar en bancarrota, al no querer perpetuarse más;

El problema es universal y más intenso cuanto mayor es la civilización alcanzada. Francia perdía antes de la guerra 100.000 habitantes por año. Si sus triunfantes "poilus", después de cuatro años de guerra, llegan a tener miedo ahora como antes a sus propios hijos, la victoria sería infructuosa. En la Argentina, un libro recientísimo del doctor S. Oliva indica que en Buenos Aires la natalidad fué en 1913 de 19 o|oo y en 1918 de 13 o|oo;

Entre nosotros ese fenómeno viene constatándose también desde años atrás. Estadísticas precisas del infanticidio no existen y las sobre el aborto son imposibles de hacer en todas partes. Pero la larga familia bíblica de un reciente pasado es aquí ya sólo un recuerdo. Las señoras jóvenes prefieren pasear en autos solas con un galgo, antes que amamantando un hijo. Y los pobres, que quizá los criarían, se aterran, con razón, ante una posible boca más;

Tal es el magno problema, siendo este proceso uno de sus poquísimos ecos conocidos, pues la enorme mayoría de los análogos siempre permanecen en el misterio;

Ese mal general,—revelado por el celibato, el aborto, el infanticidio, el decrecimiento general de la natalidad,—no puede encontrar un remedio en el Código Penal, y así ya claman ciertos autores, invocando muy sólidas razones, la reforma de las disposiciones análogas a la de los artículos 341 y 342 de nuestro Có-

digo Penal, contenidos en todas las legislaciones civilizadas, con diferencia de detalles y origen, según ellos, de infinitos suicidios y muertes de madres,—por imprudencia propia del tratamiento oculto, —ocurridas a mujeres resueltas a su aborto en cualquier forma, como ocurrió, precisamente, con la Lamela;

El derecho de abortar se preconiza ya no sólo en dramas y novelas, sino que ciertos hombres de ciencia lo aceptan, mientras se concilie con la razón de interés público, relativa al crecimiento de la población. Agregan que esa ley represiva, violada impunemente miles de veces, de todas las maneras imaginables, perturba el concepto general que se puede tener del derecho;

El remedio estaría así, más que en el Código Penal, en el cambio de las condiciones económicas de un pueblo, y a la vez, y con mayor eficacia, quizá, en la modificación de los sentimientos y moralidad de una civilización que parecería impulsar demasiado al hombre hacia una egolatría sibarítica, culminada por el simbólico "después de mí, el diluvio";

Si el vicio y la desgracia, sacados a la luz pública en este proceso, hacen que todos mediten sobre el grave problema que corroe a la sociedad, tanto dolor como el reflejado pálidamente en sus páginas quizá podrá engendrar algún bien;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 191 y 192 del Código de Instrucción Criminal y lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66 y 73 y demás citados del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Lucía Manuela Ambrois a la pena de tres años de penitenciaría; a Valentín Ruibal a la de seis meses de prisión, debiéndoseles descontar la detención preventiva sufrida y siendo de cargo de ambos las prestaciones legales, y absolviendo de culpa y pena a Ernesto Balerio, declarando definitiva la libertad de que goza y que hubo mérito para su enjuiciamiento.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones necesarias, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Junio de 1919

Trámite judicial — Francisco Lageman y otros contra Pedro Ballestrino, daños y perjuicios. Joaquina T. Correa contra la sucesión de Analio Correa, reivindicación. Berta Lorilleux contra Antonio Maglio, reconocimiento de hija natural. Van Donselaar contra Castro, tercería Da Rosa, ejecución de hipoteca. Huffnaggel Plottier y Compañía contra Zanoniani Hermanos. Eliseo Sequeira contra la sucesión de Florentino Sequeira, nulidad de testamento. Tres providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, 17. Doña Corina C. de Moulià solicita un certificado. Propuesta de escribiente para el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de segundo turno. Protesta de la Comisión Nacionalista de Rivera contra resolución de la Junta Electoral. Denuncia de Francisco Di Fiore contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas. Antecedentes sobre suspensión del perito calígrafo de los Tribunales. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cumplimiento de contrato. Certificado de revisación de los protocolos de varios escribanos radicados en Canelones, sin observaciones. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Manuel Ferrando. Denuncia del Directorio del Partido Nacional contra los Jueces de Paz de la 9.a sección de Río Negro y 3.a sección de Cerro Largo. Relaciones correspondientes a Mayo: Tacuarembó y Colonia, causas criminales en estado de sumario; Durazno, expedientes al despacho para sentencia; Instrucción 1.o y Comercio 2.o, movimiento habido.

Movimiento habido — Relaciones quincenales archivadas, 145. Oficios librados, 5; recibidos, 7. Legalizaciones, 5. Expedientes entrados: en consulta, 10; administrativos, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Acuerdo, 1. Cuadernos de protocolo: revisados, 23; rubricados, 23.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Floriano Filomeno y Claudia Cortés contra Felicia J. de Amorín, Gaspar y Filomena Amorín. La Asfaltadora Uruguaya contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Pedro Fernández de la Vega contra Sala y Compañía. Cándido Vázquez y Manuel Gallegos contra Abraham Brisco. Lino Herosa contra el Fisco. Luisa Ríos de Leites contra la sucesión de Luis Peluffo. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Martínez Yolanda contra Omar Velázquez. Bertrand Sarmiento Eduardo contra la sucesión de Juan Pedro Bertrand. Una en causa criminal.

Interlocutorias — Honkis de Rodríguez Amelia contra Juan M. Lago. Eastman Adolfo contra Agustín Frenedoso.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Sucesión de Manuel Olivera contra los sucesores de Miguel Azcuénaga y Justa Bosohlboro. Martina Irosi de Rolando. Sucesión Emma Pélvez de Santos. Testamentaría Martín Menéndez. Martín Dufau. Sucesión Vicente Ré. Sucesión Carlos Casarolla. Ovidio A. García. Oficio de la Excelentísima Alta Corte en autos Francisco R. Riart contra Arturo Cardozo Carvalho. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú en autos sucesión de Roberto Crats Paterson. Testamentaría Manuel T. Melgar. Sucesión María Ignacia Zubillaga de Duvignon. Augusto Mathon contra José M. López. Testamentaría Cayetano Bruzzone. Sucesión Jarsilla B. de Ressia. Sucesión de Herminia Mossini de Morrison. Martha Haydée Mieres de Martínez. Miguel A. del Guercio. Sucesión Domingo Guillermo Corvieri. María Suárez y Persico de Varela. Sucesión de María Camila de los Santos.

Interlocutorias — Juan A. Costa. Banco de Londres y Río de la Plata contra Mario Florentino de Sánchez Mosquera y otros.

Definitivas — Juan Isaac Martínez contra Carmen Guadalupe.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Desideria H. García con Vital García, apelación. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Eladio González, título por prescripción. Manuel Secchi y otra, rectificación de partida. Quinto Rosso con Cirio Perfetti. Emilio Cernofsky. Sucesiones de Magdalena Petrusso de Bonora y Hortensia Bonora de Delgado, incidente, tutela. Francisco Bernadá. Vicente y Belarmina Sosa. Sucesión de Carolina Quartino. Domingo Deangilli con Salustiano Rodríguez. Teófilo M. Osorio con Ezequiel Soárez de Lima (hijo). Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. María Laura García con Manuel Jubín (hijo). Sucesión Eliseo Piotti. Emilio Cernofsky. Testamentaría Remigio Castellanos. Enrique Moratorio y José Penco con sucesión Benito Selgas. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Testamentaría Antonio Elhordoy. Sucesión Perfecta López de Aguinechu (2). Sucesiones de María Odella de Pronzolino y Luis Pronzolino. Sucesión de Juan Camet y María Maurere de Lonet o Juana María Maurero de Camet. Sucesiones Domingo Longone y Teresa Sica o Sicca de Langone.

Interlocutorias — Sucesiones de Pedro García o Rosendo Pedro García, Vicenta Rama de García y Jesús García. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Enrique Bado. Sucesión Matías García Rico.

Definitivas — Enrique D. Longino con Ambrosio Giz Gómez, Carlos Soma y Luis Valls. Sucesión de Justo C. García. Sucesión de Petrona Menéndez de Kelly. Sucesión Sara Cousillo de Greco o Sara Cauzillo.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Test. Juan Testaseca. Test. Eusebia Montero de Ruiz. Test. Juan A. Perelló. Test. Anacleto C. Román. Test. Juan Pedro Castro. Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Suc. Manuel Vázquez y otros. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Suc. Ana Erle. Suc. Vicente Franco. Suc. Norberta Saravia de Antúnez. Incapaz Antonio Ruffa. Incapaz Domingo Lamas. Teodoro Weigel con Etelvina Granier. Tutela Fernando Díaz y otro. José Carnelli con la suc. de José Román Mendoza. Alvarez y Arrarte con Ricardo de la Rosa. Dionisio González con José María Sueiro. Casagrande y Cantesano con la suc. Calixto Martínez Buela. Tomás Obiol y Cía. con la suc. Calixto Martínez Buela. Luisa Risso de de León con Vicente Rodríguez. Prescripción José y Mario Fillotti con Florencio Solar y otros. Ricardo Saporiti con la "Asociación Fraternidad". Aurelio Palma con María Bellmunt y Victoria. Prescripción Socorro Aguiar de Sánchez con Faustino J. Méndez y otros. Suc. Antonio Díaz Arnesto con Francisco Salgueiro Martí-

nez. Intestado Manuel Rico. Juana Alvarez de Bulioli con la suc. Juan Bautista Alvarez.

Interlocutorias — Suc. Martín Etchevest. Tutela Blanca Marta y Carmen Celia Fazzio.

Definitivas — Carolina Da Rosa de Sánchez y otras.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — Dirección General de Aduanas con Fassari y Daneri, agentes del paylebote "Beatriz Amanda". Oficio de la Dirección General de Aduanas en autos Julio Morrison por diferencia permiso 21.092. Fortunato Pereira y Leal en autos Olazábal Beheran y otros, denuncia de la mina "La Paloma". Juan Villafañe con el Estado. Francisco Sánchez Carballo, denuncia la mina "San Pascual". S. Indart con el Estado. Ramón Olazábal y otros, denuncian la mina "La Minuense". Oficio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en autos de la Dirección General de Impuestos con Rocco y Cía. El Estado con José B. Fernández. El Fisco con Juan Solís Martínez. Dirección General de Aduanas con Carlos Cagnolia. Miguel Perlorenzo y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Caja Internacional Mutua de Pensiones. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno librado en los autos del concurso Ramírez con Andrés G. Otero. Nota de la Secretaría de la Cámara de Representantes en autos Luis Cincinato Boilo y otros sobre medidas preparatorias.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra. Enrique Clavé y Luciano Laporte con Angel Solla. Andrés Podestá y Compañía con Domingo Alonso. E. Machinón y Coelho con Herrera y Cabrera. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli, tercería. Viuda de Juan J. Aguerre. José Balboa con Giovani Magliano. Francisco Siri con Juan Carlos Silva y Ferrer. Felipe S. Murissich con Adolfo Artagaveytia (hijo) y Eduardo Ferrería. Alfredo Coppi con Juan Alberto Folle. Staudt y Compañía con Carlos C. Pérez. Andrés Podestá y Cía. con Martínez y Alvarez. Cervecería Uruguaya con Atilio Cocito. Rodolfo Mauri solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Max Gluckmann. Muscetti, Guichón y Cía. con Luis Scavino. Domingo Barilá solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Liborio Machon.

Interlocutorias — Pablo Bazerque con Druillet y Cía. y otros. Antonio Artola proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Regusci y Voulminot y otros. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Enrique Munné con Eugenio Alvarez.

Definitivas—Gabino Maeso con Eduardo Petullo y otro, tercería Ibarra y Cía. Compte y Cía. con Juan Harichoury. Pedro Gómez, matrícula.

Libros rubricados—A. M. Fernández y Cía., 3. Marexiano y Cía., 1. Pesquera y Cía., 1. Enrique Rodríguez, 3.

Mateo Mario Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Garcé, Rodríguez y García con Avelino M. Chaben. Rodolfo Hernández con José Espasa. Banco de la República con Julián Laguna. Guerin y Cía. con Pedro López. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía. Portella, Sexto y Cía. con Manuel Pérez. Francisco de la Hoz, hoy Domingo Mendaro (hijo), con Pablo Dell'Oca. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incendio de la barca inglesa "Normandy". Nelson Carrasco con Pedro Faliagian. Francisco B. Helguera con Santiago Bessonart. T. Rivara y Cía. con Procopio y Sica. José Queijo con Manuel Fraga, tercería Fraga Hnos. F. Rocco y Cía. con Federico Guerizolle. Juan de Pineda, matrícula. Juan Eduardo Gamaria con J. N. Chute. Alfredo Metz Green con Furtado y Cía. Otto Olsen Boje con J. N. Chute. Rafael Ximénez con María Rivera de Sánchez y María Antonia Sánchez. Ernesto Cáceres con Ricardo Casaravilla Sienra. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan P. Camarri. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Juan Scala. Curiel y Cía. con Francisco Bardieri Gaas. Blixen y Cía. con Inocencio Gutiérrez. Chiarino Hnos. con Rafael Carlesi. Cocchi y Diez con Santos y Taboada. Manuel Cheda con José Ernesto Scheiner y otro. Alfredo Casati con Carlos Banfi. Roque Capece con Timoteo Batista. Gastón Cáceres con Gabriel Castellá. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, desde fojas 50 tercería Gerardo Dotto. Vázquez Amestoy y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Plinio D'Antuoni con Bautista Gatti, tercería Benvenuto y Román Harispe.

Definitivas—Villamarzo Alvarez y Cía., matrícula. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—M. García y Cía., 4. Banco Italiano del Uruguay, 2. Juan A. Zugasti, 1. La Cerámica Artista Uruguaya, 1. La Caja Popular de Pando, 1. Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", 6. Guillermo Johnston y Cía., 1. Alejandro J. Claver, 1. Francisco Ventura, 1.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Langón Mauricio con Héctor Mailhos, cobro de pesos. Rabino Lucía, inscripción de su nacimiento. Díaz José María con Nicolás Pellegrino, reivindicación. Pintos Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silva Roberto, Información. Hermida Luisa con José María Sbárbaro, divorcio unilateral. Fabra Carlos cumplir el artículo 113 del Código Civil. Queirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Circular número 1461 de la Alta Corte de Justicia. Luoni Sara con José Pastorino, divorcio. Martínez María cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pérez Arturo A. con Andrés Rodríguez, entrega de muebles. Kanforowitz Augusto con Vita Julia Marchetti, divorcio. D'Angelo Daniel, solicitando que su menor hijo sea puesto a disposición del Consejo de Menores. Oyenard Roberto Eugenio, antecedentes de este menor. Torre Sabina María Angélica con Gualberto Torre y otros, alimentos. Sánchez Jacinta, solicitando que su menor hijo natural Lino, sea recluído en la Escuela Educacional de Varones. Monegal Elvio, antecedentes de este menor. Carli Francisco y Pedro Carli con Santiago Carli, cobro de pesos. Pera de Focacio Ursula, solicitando que su menor hijo Ramón sea recluído en la Escuela Educacional de Menores. Iza Florentina, intestada. Rodríguez Octavio, incapacidad. Bravo Rosendo con Juan Liñan, cobro de pesos. Borelli Luis y Vicente Pallas. Delgado José con Emilia López, divorcio. Saunders Elisabeth con Guillermo Michaelson, divorcio

Interlocutorias — Fernández Celedonio, solicitando la entrega de sus menores hijos Alicia y Germán Fernández. Albano Luisa con Vicente Sartoratti, divorcio unilateral.

Ciudadanías — Fernández Joaquín, Fernández Agustín, Chaboisiur Alfredo, Benvenite Alberto, Fernández Emilio, Golpe José, Ponte Ramón, Patiño Daniel, Campos Delfín.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Junio de 1919

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura continúa experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo. 12.50 y 8.50; Punta del Este, 13 y 7; Rocha, 12 y 4; Melo, 13 y 4; Rivera, 14 y 3; Paso de los Toros, 14 y 1, y Fray Bentos, 14 y 4. Dominan vientos moderados del Oeste con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Oeste en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 826 kilómetros. Cielo, en general, despejado y escarcha en la parte Norte del río Negro y seminublado con lluvias y garúas parciales al Sur. En Maldonado han caído 3 litros de agua por metro cuadrado. En Rocha, 1, y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 768.40.

Temperatura: Normal, 9°40; a la intemperie, 9°20; máxima, 12°60; a la intemperie, 13°50; mínima, 8°50; a la intemperie, 6°40.

Viento Oeste., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.80. Humedad relativa o|o: 66.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 6 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.35 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 8.05.

Temperatura del agua: 11°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Oeste al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1919

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, a $ 6.50 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.250 pesos, a $ 11.50 por ciento anual.
42.831 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Junio de 1919

24.000 pesos, casa con frente al Norte la calle Camacuá números 572-74 y Sud a la de Recinto, 951 metros.

3.690 pesos, finca en la 20.a sección, calle Zabala. 116 metros.

6.600 pesos, terreno en la 18.a sección, Punta Brava, 600 metros.

70.000 pesos, manzana número 12, Playa Capurro, 7.378 metros.

800 pesos, terreno en el Barrio San Martín, calle Grande, 142 metros.

2.500 pesos, terreno en los Pocitos, calle Guayaquí, 370 metros.

1.000 pesos, terreno en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, 3.690 metros.

6.000 pesos, chacra en el Rincón del Cerro, 12 hectáreas.

3.100 pesos, finca en la calle Zabala, Campos Elíseos, 21.a sección, 116 metros.

3.100 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos número 1261, 78 metros.

34.500 pesos, casa en la calle Río Negro números 1609-1615, 692 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 20 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
8.460	al contado.	69 30
1.880	ídem ídem.	69 20
9.400	para fin de Julio. . .	69 60

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

6 000	al contado.	100 70

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 21 de Junio. .	96 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1 000	para el 21 de Junio. .	97 50
3 500	ídem ídem.	97 50

Empréstito de Conversión

2.890 75	para el 21 de Junio. .	91 —
6.527 50	para el 24 de Junio. .	91 —
8.597	ídem ídem.	90 97

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 21 de Junio. .	100 30
5.000	ídem ídem	100 3

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	al contado.	100 20

Títulos Hipotecarios serie B

5.000	para fin de mes. . . .	99 50
4.000	al contado.	99 50
2.000	para el 21 de Junio. .	99 50
7 000	para el 23 de Junio. .	99 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 21 de Junio. .	69 20
14 100	para el 23 de Junio. .	69 30
9.400	para fin de Julio. . .	69 70
9 400	ídem ídem. . . .	69 70
4.700	para el 23 de Junio. .	69 30
11 750	ídem ídem. . . .	69 30
14.100	para fin de mes . . .	69 40
1.410	para el 21 de Junio. .	69 50
18 800	para fin de mes . . .	69 40
4.700	para fin de Julio. . .	69 70
4 700	ídem ídem. . . .	69 8-
4.700	para el 21 de Junio. .	69 40
7 050	para el 27 de Junio. .	69 50
7.050	ídem ídem. . . .	69 40
32 900	para fin de Julio. . .	69 50
23.500	para fin de mes . . .	69 50
23 500	ídem ídem.	69 50
21.500	para fin de Julio. . .	69 90
7.050	para el 23 de Junio. .	69 40
2 350	para el 21 de Junio. .	69 40
4.700	para el 23 de Junio. .	69 40
1.410	para el 21 de Junio. .	69 50
14 100	para fin de mes . . .	69 50

Deuda Interna Conversión 1916 2.ª Serie

4.000	para el 21 de Junio. .	100 70

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000	para el 21 de Junio. .	96 80
5 000	ídem ídem	96 80
15.000	para fin de mes . . .	96 80
7.000	para fin de Julio. . .	97 40
7 000	ídem ídem. . . .	97 30
7.000	para el 23 de Junio. .	96 80

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 23 de Junio. .	97 50
4.000	para el 21 de Junio. .	97 50
1 000	ídem ídem	97 50
5.000	para el 23 de Junio. .	97 60

Deuda Nacionalización del Puerto

9.000	para el 21 de Junio. .	97 —

Empréstito de Conversión

932 50	para el 21 de Junio. .	91 —
4.662 50	ídem ídem.	91 —
932 50	ídem ídem.	91 —
1.865	ídem ídem.	91 —
3.730	al contado.	91 —
9.325	para fin de mes . . .	91 20
4.662 50	ídem ídem.	91 20
9.325	ídem ídem.	91 20
9.325	para fin de Julio. . .	90 30
9.325	para fin de mes . . .	91 20

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000	para el 24 de Junio. .	97 40
1.000	para el 21 de Junio. .	97 40

Títulos oro 5 % de 1914

9.400	para fin de Julio. . .	82 8
9.400	ídem ídem. . . .	82 80
28.200	ídem ídem. . . .	82 80
9.400	para el 23 de Junio. .	85 —

Acciones Banco Italiano

25	para el 21 de Junio. .	165 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 24 de Junio. .	100 80
1.000	ídem ídem.	100 80

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
6 000	para el 24 de Junio. .	100 40

Títulos Hipotecarios serie J

5.000	para el 21 de Junio. .	100 40

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 21 de Junio. .	100 30

Títulos Hipotecarios serie P

1.500	para el 21 de Junio. .	100 30

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 21 de Junio. .	100 50
5.000	ídem ídem.	100 50
10.000	ídem ídem.	100 50

Títulos Hipotecarios serie R

1.100	para el 21 de Junio. .	100 50

Títulos Hipotecarios serie S

1.200	para el 21 de Junio. .	99 60
2.000	ídem ídem.	99 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19 de Junio de 1919

Edmundo Cuadro, Hospital Fermín Ferreira.

José Pérez, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Hourdebaigt, francés, 81 años, casado, Nuevo París.
Edgardo Galliera, italiano, 48 años, casado, Cerrito de la Victoria.
Manuel Longueira, español, 70 años, casado, Legalidad 6.
Emilio Deschamps, argentino, 48 años, casado, Municipio 1443.
Juan Pena Fernández, español, 54 años, casado, Joanicó 19.
José Bruno, italiano, 61 años casado, Marcelino Sosa 384.

Arturo Maynet, oriental, 35 años, soltero, Camacuá 548.

Día 20

Luisa Moreno, oriental, 16 años, soltera, Reconquista 481.
José Bentancour, oriental, 46 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela G. de Berro, oriental, 68 años, casada, Miguel Barreiro 30.
María Delia Rama, oriental, 6 meses, Nueva Palmira 1622.

Alberto Pombo, oriental, 18 años, soltero, Luis de la Torre 57.
Tiburcio Rodríguez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Porto, oriental, 5 meses, Vecinal 944.
Tomás R. Giménez, oriental, 21 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Carneiro, oriental, 75 años, casado, Maciel 1227.
Víctor Distacio, italiano, 22 años, soltero, Isla de Flores 958.
Felipe Guissi, oriental, 32 años, casado, Maldonado 835.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, Doctor Javier Mendívil)

(Conclusión.— Véase el número 4006, Poder Legislativo, página 580)

Y hago, antes de entrar a fondo, la salvedad de que entiendo que el Ministro del Interior, en ninguno de estos dos aspectos del problema, se solidariza íntimamente con la actitud del Presidente de la República, no habiendo tenido ninguna intervención, como él mismo lo confiesa, directa o indirecta, en los actos de presión contra el señor Aguirre y González; y cuando esboza su doctrina constitucional sobre las facultades del Presidente, tiene buen cuidado, en todo el curso de su exposición, de hablar de política, de las facultades del Presidente de la República de hacer política ideológica, política de principios, pero nunca se ha atrevido, porque él mismo no puede admitirlo, a agregarle la palabra "electoral", delito en el cual hemos tomado infraganti al Presidente de la República; haciendo política electoral y no política de ideas, de principios...

Señor Ministro — He dicho que la política electoral la hacen los comités de los partidos, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... política electoral, llamando a las oficinas de la Presidencia a un Jefe de Policía para pedirle que haga trabajos por determinado núcleo, y saliendo a la prensa a buscar prosélitos y a hacer declaraciones de que va a hacer votar a sus partidarios con un lema determinado para conseguir más bancas para su partido. Hay que distinguir entre una cosa y otra. Una cosa es la alta, la noble palabra de la política en el sentido de obedecer en el espírtu y en la acción gubernativa a determinadas orientaciones principistas y a determinada tendencia social, — y otra cosa muy distinta es la acusación que nosotros hemos formulado desde estas bancas contra el Presidente de la Repúblca, al cual, lo repito, mientras lo oímos hablar de cuestiones superiores en su mensaje del 1.o de Marzo, no hicimos ningún ataque ni pretendimos que violara la Constitución, pero cuando lo vemos embarcado en los enjuagues del comité y en la pesca de votos, entonces sí dijimos y afirmamos rotundamente que había violado la Constitución de la República. — (¡Muy bien!).

Y entro en materia, señor Presidente.

Dice el señor Ministro del Interior que incidentalmente, de paso, así como quien no quiere la cosa, el Presidente le pidió unos datos al Jefe Político de Minas sobre las ideas de los hombres dirigentes de aquel Departamento. Francamente, es una incidencia un poco extraordinaria, una incidencia que se produce en los salones de la Presidencia de la República, para cuyo efecto se le mandó que bajara a la capital a este funcionario, y se le llevó al loctl en donde, revestido de las insignias del mando, se encontraba el primer magistrado de la República...

Señor Ministro — Se le llamó por asuntos administrativos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... ¿Y qué se le dijo, señor Presidente? El mismo señor Ministro debe reconocer que las declaraciones del doctor Brum importan una confesión explícita de que se le llamó con un ánimo determinado de embarcar a este funcionario en la constitución de una nueva fracción colorada. Estas palabras son suficientemente claras para que las entienda toda persona de mediana inteligencia, y cuando el doctor Brum, ante una acusación tan grave y tan categórica como esta, se ha atrevido a estamparlas en un documento que lleva su firma, hay que creer que es el mínimum pálido y borrado de lo que realmente ocurrió en el salón de la Presidencia de la República.

El otro día yo leía aquí en Sala una de las frases de la nota oficiosa del Presidente de la República pero después, volviéndola a leer, me he encontrado conque hay todavía manifestaciones más categóricas. Le dice el Presidente al Jefe Político de Minas "que él consideraba conveniente tener una orientación propia, y que era necesario evitar la anarquía policial", — váyase pensando lo que quiere decir todo esto. — "que yo debiera hacer cesar por el estado de anarquía que bajo el punto de vista político existía entre los elementos policiales de Minas, pidiendo la separación de aquellos funcionarios que no merecieran mi confianza...

Señor Sorín — ¿El señor diputado está leyendo la nota oficiosa, o está leyendo una carta del señor Aguirre y González?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Estoy leyendo la nota oficiosa.

Señor Sorín — Me parece que no dice eso la nota oficiosa: eso lo dice el señor Aguirre y González tergiversando la nota oficiosa de la Presidencia de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor. Pido que se traiga la nota oficiosa y el señor diputado verá...

Señor Sorín — Sí, señor, yo la tengo y se la puedo leer.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... que el Presidente de la República decía que él consideraba conveniente tener una orientación propia, y que era necesario evitar la anarquía policial.

Señor Sorín — Pero el señor Aguirre y González publica eso entre comillas atribuyéndoselo al Presidente de la República y agrega una frase entera que el Presidente no ha publicado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Vamos a ver esa frase en qué cambia las cosas.

Señor Sorín — El señor Aguirre y González dice que el Presidente de la República ha manifestado "que él consideraba conveniente tener una orientación propia, y que era necesario evitar la anarquía policial", y lo que sigue ahora no lo ha dicho el señor Presidente: "que yo debería hacer cesar el estado de anarquía que bajo el punto de vista político existía entre los elementos policiales de Minas". Esto que él pone como trascripción literal de las palabras del memorándum del Pre-

sidente de la República, el Presidente de la República no lo ha dicho en su nota oficiosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente. Pero el señor Aguirre y González manifiesta que lo ha dicho el señor Presidente de la República.

Señor Sorín—Pero, señor diputado: el

Señor Sorín — Pero señor diputado: el señor Aguirre y González no tiene derecho de publicar entre comillas como palabras del memorándum presidencial lo que el Presidente no ha publicado como cosa suya.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De cualquier manera, la cosa no varía.

Señor Pelayo — ¡Cómo no ha de variar!

Señor Sorín — Yo quería aclarar eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sería necesario aclarar que es eso "de la anarquía policial que es necesario evitar". Francamente yo no creo que fuera anarquía policial el hecho de que, personalmente, cada uno de los comisarios de Minas tuviera una opinión política determinada. Me parece que esto es una cosa que no se puede impedir y que no tiene derecho a impedir ni el Jefe Político ni el Presidente de la República. De manera que, la pretensión de evitar la anarquía policial no es otra cosa, en buen romance, que la intención de obligar a estos funcionarios a que se solidarizasen con el nuevo partido político que se quería constituir. — (Apoyados). —(No apoyados).

Esto es tan claro, tan evidente, que francamente yo no veo cómo puede sostenerse siquiera otra tesis, cómo puede admitirse que el llamar el Presidente de la República a un jefe de policía para decirle estas cosas, no significa impulsarlo y arrancarlo de sus actividades, para que se embarque en una determinada corriente electoral.

Señor Sorín — No lo ha llamado para eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor Ministro del Interior ha querido demostrar — pero a la verdad que lo ha hecho con bastante poca eficacia también—una parte del problema que a mí no me interesa fundamentalmente: si el señor Aguirre y González hacía o no hacía política en el Departamento con fines favorables al que se ha dado en llamar grupo vierista.

La verdad es que los datos que nos ha aportado aquí el señor Ministro son lo más sospechosos posible, porque parten de un comité batllista, según su propia declaración.

Señor Ministro — Yo hice referencia a un primer llamado que se le hizo al Jefe Político para indicarle que debía mantener su neutralidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De manera que ni siquiera había ese antecedente.

Señor Ministro — El Ministerio no tenía datos concretos; tenía esa versión únicamente.

Señor Schinca — Yo me comprometo a proporcionarle datos más completos, cuando me llegue el turno, acerca de esa parte del discurso del señor Ministro.

Señor Sánchez — A nosotros no nos interesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Estoy diciendo que esta cuestión —y para demostrarlo la he traído al debate — no tiene significación en cuanto al punto capital del problema, esto es, la violación constitucional efectuada por el Presidente de la República.

Señor Schinca — Tiene importancia, señor diputado, porque el señor Aguirre y González alega en su nota que el Presidente de la República quería obligarle a violar la Constitución interviniendo en trabajos políticos; y, entretanto, él intervenía.

Señor Pelayo — El señor Aguirre y González va a resultar acusado todavía!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Entonces, ¿eso quiere decir que además de violar la Constitución el Presidente de la República, la violaba también el Jefe Político? Pues hombre! Mucho han ganado ustedes con la combinación!

Señor Schinca — Lo que quiere decir que el Presidente de la República, enterado de que el Jefe de Policía de Minas hacía propaganda vierista, no iba a llamarlo a él, precisamente, para decidirlo a que se embarcara en una política propia, de orientación brumista! Eso es lo que quiere decir este episodio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Esto quiere decir que hiciera política vierista o brumista, o cualquier otra clase de política, este funcionario faltaba a sus deberes; pero la manera de corregirlo, la manera de encauzarlo en los bien entendidos intereses nacionales, no era queriéndolo arrastrar de una fracción para otra, no era queriéndolo arrebatar a un grupito para ponerlo en el grupito de al lado, no era queriendo meterse también en los manipuleos de Minas, agregándose al Jefe de Policía el Presidente de la República, complicando la cuestión, envenenando más el ambiente político del Departamento, rebajando la dignidad de sus funciones, sino que, por el contrario, imponerle que prescindiera de toda política, obligarlo a que respetara la Constitución de la República, con su mandato, y, especialmente, señores, con su ejemplo!

Señor Schinca — Lo que no ha probado el señor diputado es que el señor Presidente de la República haya querido inducir al Jefe de Policía de Minas a que siguiera su política, la política presidencial. No lo ha probado ni lo va a probar tampoco.

Señor Sánchez — Lo reconoce el señor Presidente de la República, lo reconoce en su memorándum publicado en la prensa.

Señor Viera — El señor Presidente de la República lo único que no le prohibió al señor Aguirre y González fué meterse en política brumista.

Señor Schinca—El memorándum de la Presidencia es suficientemente explícito, y habría que aconsejar a los señores diputados que lo leyeran nuevamente.

Señor Sánchez — Es bastante confuso; pero se desprende de él que intervenía.

Señor Pelayo—Con la suspicacia del señor diputado!—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente—Está prohibida a la barra toda clase de manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es curioso! Para demostrar todavía, señor Presidente, que esta acusación de que el señor Aguirre y González hacía política electoral a favor de un núcleo determinado, para demostrar que es un poco una fabricación "a posteriori", un pequeño atenuante que, para mí, no es tal atenuante, de la actitud presidencial, voy a recoger las propias confesiones que acaba de hacer el señor Ministro del Interior, quien declara que se le permitía y hasta se le instigaba a este funcionario a que modificara el cuerpo de sus empleados y a que substituyera los funcionarios de Minas por otros...

Señor Ministro—Yo no he dicho eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor Ministro lo ha dicho. ¡Cómo no!

Señor Ministro—No, señor. Yo no he dicho que fuera por razones políticas, sino por razones de buena administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es que se le permitía cambiar los empleados, y eso lo dice también el señor Presidente de la República en su nota oficiosa.

Señor Ministro — Sí, señor: para que mandara a sus comisarios y no fueran mandados por personas extrañas a la Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Perfectamente: se le autorizaba a cambiar empleados.

Si el Presidente de la República tenía la convicción de que este funcionario estaba haciendo política contraria a sus opiniones y se embarcaba en una corriente que no era aquella con la que él simpatizaba, ¿cómo era posible que el Presidente le fuera a permitir esa modificación a su voluntad?

Ese cambio de empleados era una maniobra perfectamente deliberada para llevar a los cargos funcionarios que se solidarizaran con la nueva corriente electoral en que se había embarcado el doctor Brum.—(Apoyados).

Señor Ministro—La modificación de los empleados respondía, como ya lo expresé, a razones de buena administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y, ¿dónde se producían estos hechos?

Los más audaces defensores, los más encarnizados propagandistas de esa doctrina de la intervención,—esa nefasta doctrina que nadie se atreve a sostener descaradamente, pero que se susurra en los entretelones de la politiquería, de esa doctrina de los funcionarios policiales y militares actuando en todos los resortes y en todos los detalles de las actividades electorales,—reconocen que sería el colmo de la subversión, el máximum que no se puede pasar, el permitir que estos funcionarios hagan esa política y ejerzan esas presiones en los propios locales que les ha dado el país para el desempeño de sus funciones, de sus altas funciones nacionales: en los locales de las comisarías y en los locales de los cuarteles, que han constituído, según ha dicho un escritor, las bases y los puntos de apoyo de casi todos los Poderes políticos que han existido en la República.

Pues bien: no era desde los cuarteles, no era desde las comisarías, no era desde la Jefatura; era, señor Presidente, de algo mucho más grave, de algo mucho más alto, de algo mucho más noble: era del local de la Presidencia de la República, de ese recinto que debería ser sagrado para todas las agitaciones, para todos los apasionamientos y para todos los enjuagues que necesariamente trae consigo la manipulación de las luchas electorales; de ese recinto que debía ser el modelo y el ejemplo del país, qué debía ser la bandera más alta de la democracia y del respeto a todos los derechos; es desde allí desde donde se le da el nefasto ejemplo a todos los funcionarios que están obligados a respetar la Constitución, demostrándoles que al primero que le importa poco de la Constitución y que la viola en el propio recinto que ella le ha dado, es precisamente el Presidente de la República. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Schinca—Hay que probarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hemos llegado en pocos días a un estado de subversión tal en esta materia y se ha olvidado en tan pocas horas, cuando hay conveniencias personales de por medio, lo que se ha pregonado ruidosamente en discursos, en frases y en reportajes; se ha olvidado en tan pocas horas, que ya es un hecho notorio que este caso del señor Aguirre y González no es sino la primera de una serie de medidas que se destinan a solidarizar de una manera estrecha a todos los Jefes Políticos de la

República con las intenciones electorales confesadas por el doctor Brum.

Se anuncian los cambios y no nos cubrimos de rubor y empezamos otra vez a encontrarnos con esa eterna manifestación de nuestro tripotaje electoral, con sus empresarios al frente, padres y señores de la democracia criolla que desde la Casa de Gobierno dirigen todos los ajetreos de la política y empieza a anunciarse de dónde se sacará este Jefe Político y adónde se pondrá este otro, para que el Presidente de la República haga lo que le dé la gana de la voluntad popular.

Y cuando yo digo que el doctor Brum se ha embarcado en política electoral, y no en la alta política, en el gran sentido de la palabra, sino, en ésta política de comité, que es la que la Constitución le prohibe, como lo voy a demostrar más adelante, no hago sino repetir las propias palabras del doctor Brum en uno de los reportajes a que ha sido sometido por la prensa. Haré notar antes que las palabras del Presidente de la República son muy respetables; las declaraciones que haga son para mí también muy respetables, según lo exigía el doctor Mendívil que lo fueran, pero que cuando frente a las palabras están los hechos, rompiéndonos los ojos, y que cuando junto a esas palabras hay otras que las desmienten y las pervierten, yo no tengo más remedio que no creer, en esos casos, en la palabra del Presidente de la República. Voy a leer lo que decía el doctor Brum en un mismo reportaje, en el cual formulaba grandes disquisiciones sobre la independencia, sobre la libertad electoral, sobre los derechos de los ciudadanos, pero en el cual agregaba, respondiendo a una pregunta: "A quien favorece la nueva entidad, es al Partido Colorado, como ya lo he dicho, porque aportándole ella el concurso de fuerzas que posiblemente no hubieran influído "con eficacia en la lucha electoral", (doctor Mendívil: en la lucha electoral) "contribuirá al triunfo de aquél". Y agregaba todavía más categórico: "Organizados los elementos que actuarán con su lema propio, dentro del gran lema de Partido Colorado, contribuirán eficazmente a asegurar el triunfo de éste en la lucha que va a librar con el partido adversario".

De modo, pues, que todas esas disquisiciones, muy bonitas y muy simpáticas, con que ha terminado su discurso el señor Ministro del Interior, tienen muy poco que hacer en este asunto, porque aquí no se trata de la orientación de los magistrados que desempeñan los altos cargos de la Nación, ni de estudiar esas influencias superiores que Poincaré, por ejemplo, ejerce en Francia, o que el rey Jorge V determina en Inglaterra, sino de otras cosas más chicas, más pequeñas, más nuestras, más eternamente enviciadoras del sufragio nacional.

Y bien: yo voy a sostener,—y creo que lo voy a probar de una manera definitiva,—que el Presidente de la República no tiene la facultad constitucional, ni mucho menos la facultad moral, de entrar a propagandas electorales y a la afanosa búsqueda de prosélitos que le constituyan un nuevo núcleo a su alrededor. El Presidente de la República es el Jefe Superior del Ejército, es el Jefe Superior de la Marina y es el Jefe Superior de las policías, y como funcionario que desempeña el primer puesto en la organización jerárquica de estas instituciones, pertenece a ellas y forma parte de ellas. Es absurdo pretender que el jefe de una institución, el superior jerárquico, el más alto superior jerárquico y el responsable directo de su acción, está excluído de las limitaciones que están aplicadas a esa propia institución.—(¡Muy bien!).

Sería cortarle la cabeza, o aislar la cabeza de todo un organismo que la Constitución ha querido orientar en determinada forma, y, naturalmente, que mientras dejáramos afuera de la incompatibilidad constitucional lo más esencial, lo que dirige, lo que manda, lo que determina, y, en último término, lo que es responsable de esa acción, muy poco nos importaría lograr el resto de la incompatibilidad, por cuanto lo más peligroso es precisamente, repito, lo que manda y lo que ordena. — (¡Muy bien!).

Señor Sorín—Hubieran aprobado el proyecto de los constituyentes nacionalistas que la establecía.

Señor Ministro—¿Por qué dejaron eso fuera de la Constitución?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ahora le voy a probar que no lo dejaron, sino que está perfectamente comprendido dentro de la Constitución.

Señor Ministro—No; le dejaron completamente fuera.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Y esta jefatura del Ejército no es una función secundaria, como parece entenderse así, como parece resultar de las declaraciones del señor Ministro del Interior, que mira, como miran muchos en este país, la jefatura del Ejército, la jefatura de la policía, vale decir, la misión de la conservación del orden, de la tranquilidad pública, no son cuestiones secundarias, no son cosas pequeñas, no son asuntos baladíes, al lado de los cuales hay que poner como la capital misión de un funcionario, la de supremo director de los enjuagues electorales. Para mí, lo primero es muy superior a lo segundo.

Dice Hamilton, hablando precisamente de la facultad del jefe de ejército que tiene el Presidente de la República, estas palabras: "De todos los cuidados, de todas las funciones del Gobierno, la dirección de la guerra es la que exige más imperiosamente las cualidades que distinguen el ejercicio del Poder por una sola mano". Y agrega: "La dirección de la guerra implica la dirección de la fuerza pública, y el poder de dirigirla y de emplear la fuerza pública, es una parte esencial de la autoridad ejecutiva". "Es una parte esencial de la autoridad ejecutiva". Este es el concepto general que tienen todos los teorizadores que han estudiado este problema, desde que puede considerarse a Hamilton como uno de los padres de la Constitución Americana, y, por consiguiente, como uno de los padres de todas las Constituciones que rigen hoy a la América libre.

La función de jefe del ejército que desempeña el Presidente de la República, es una función capital, es una misión trascendente dentro de sus atribuciones, y, por lo mismo, le alcanzan todas aquellas medidas constitucionales que se refieren a los funcionarios de orden militar.

La cita del informe que yo hice el otro día, de la Comisión de Constitución, comprueba esta verdad.

El informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales habla de la influencia nociva que ejerce en los organismos políticos de un país la intervención en la máquina electoral dirigida por el Presidente de la República.

Voy a citar la frase exacta: "Ante la orden del Jefe de Estado, o del Ministro del ramo, todo el engranaje se pone en movimiento, y si un tornillo no juega, es inmediatamente sustituído por otro que se amolde o que ajuste bien".

Voy a robustecer esta opinión con la palabra de los comentaristas más acreditados que tiene la nueva Carta Constitucional de la República, y se verá que todos ellos, cuando hablan de la prohibición del artículo 9.o, que impide a los funcionarios policiales y militares la intervención en los actos públicos electorales, ninguno excluye al Presidente de la República y, por el contrario, todos se refieren a él, y todos los argumentos que se esgrimen alrededor del debate, toman como punto de mira, precisamente, la personalidad del Presidente de la República y de los Ministros.

Señor Sorín — Lo interesante no es lo que digan los comentaristas, sino lo que dice la Constitución.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — La Constitución dice: "Los funcionarios policiales y militares".

Señor Sorín — El Presidente de la República no es un funcionario policial.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y el Presidente de la República es, por partida doble, funcionario policial y militar. — (Murmullos).

Señor Negro — Al establecer ese principio, no se hizo referencia al Presidente de la República, porque había un artículo de los constituyentes nacionalistas en que claramente se establecía, y eso fué eliminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Refiriéndose al artículo este que comentamos, dice el doctor Martín C. Martínez en los comentarios que acaba de publicar:

"Aunque la eficacia de este precepto" —y la incompatibilidad, repito, entre los funcionarios policiales y militares y la política electoral — "aunque la eficacia de este precepto dependerá del espíritu con que sea cumplido, en un país en que tales estragos hace la intromisión oficial y donde hasta se la quiso justificar y erigir en doctrina, una vez con el nombre de "influencia directriz" y otra con el de "influencia moral", era conveniente anatematizar el sistema desde el pórtico de la Constitución".

Anatematizaban el sistema desde el pórtico de la Constitución, y conste que es un libro escrito por el doctor Martín C. Martínez antes de estos debates. De manera que su opinión puede tomarse como la de un espíritu imparcial, como la de un constitucionalista que estudia la obra que ha hecho, y no como la de un político.

Señor Beltrán — Así lo tomó el señor Ministro en la cita que hizo.

Señor Ministro — No se refiere al Presidente de la República, eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — "Se pretextaba que el Presidente en Estados Unidos, y en Inglaterra, Italia o Francia, el Presidente del Consejo de Ministros" — véase el argumento que se hacía, para darse cuenta del alcance del artículo, no se hablaba de los comisarios en Estados Unidos, o de los Jefes Políticos, sino de los Presidentes, desde que el Presidente estaba incluído dentro del artículo — "se pretextaba que el Presidente de la República en Estados Unidos, y en Inglaterra, Italia o Francia, el Presidente del Consejo de Ministros, hacen campañas políticas en las que están en juego la reelección del primero o la continuidad del segundo en el Poder. Señalando la diferencia con esos países de instituciones consolidadas, y donde el Jefe del Estado suele no ejercer el mando directo (especialmente en los Gobiernos federales), sobre las autoridades que presiden inmediatamente las elecciones, decía el doctor Sáenz Peña, al abordar la tarea de restaurar las instituciones libres en la República Argentina."

Señor Ministro — Habla como una aspiración.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es una aspiración: es una aplicación categórica de un artículo constitucional.

Señor Ministro — No, señor; ¡qué esperanza! Si los Gobiernos argentinos ante-

riores al señor Sáenz Peña no han hecho política!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es la aplicación de ese artículo de la Constitución, y yo quiero estudiar el argumento de los contrarios...

Señor Ministro — Habla como una aspiración, desde ese punto de vista.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... El artículo constitucional se refiere al Presidente, puesto que los argumentos a favor y en contra tomaban como punto de mira al Presidente de Estados Unidos y al Presidente del Consejo de Ministros en Francia. Oiganse bien, además, estas palabras de Sáenz Peña, porque es bueno oir estas cosas muchas veces, aunque parezca que el oirlas no influye mucho sobre el hacerlas en ciertas personas:

"Ni la voluntad del Presidente, ni la de los miembros del Poder Ejecutivo, han de propiciar ni han de vetar aspiración alguna personal o colectiva... Lo reputo indispensable a la conservación de las autonomías, que suponen el comicio regular como condición y esencia del régimen republicano. Dentro de mis convicciones, he evitado la formación de círculos presidenciales que, caros al efecto del gobernante, limitan en su visión las grandes líneas, y más de una vez deforman, al calor de la amistad, la sensación del interés general." — (¡Muy bien!).

Señor Ministro — Esa es una norma de conducta que se había impuesto un gobernante: no es una norma del Gobierno argentino, señor diputado.

Señor Schinca — Y esa orientación del doctor Sáenz Peña ha sido censurada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Como no les complace la opinión del señor Sáenz Peña, ni la del doctor Martín C. Martínez, en sus comentarios, voy a citar la del doctor Brum, que puede ser que les complazca.

Vamos a ver lo que decía el señor Presidente de la República, el 1.o de Marzo, al hacerse cargo del mando.

(Lee):

"Estos antecedentes que ostento con legítima satisfacción abonan la sinceridad de mi promesa de concurrir desde la órbita de mis funciones al más amplio ejercicio de la soberanía garantiendo la libertad de sufragio. Os aseguro (oigan bien) "os aseguro que las fuerzas de la República jamás serán empleadas por mí para ejercer violencia sobre la voluntad de los ciudadanos"."

Señor Negro—Quién lo duda!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor Aguirre y González no debe estar seguro de eso.

Señor Negro—Y esté seguro el señor diputado que el señor Presidente de la República ha de cumplir esas promesas.

Señor Sánchez—No es cuestión de palabras, sino de hechos.

Señor Negro—Los hechos lo van a demostrar cuando llegue su oportunidad.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Han demostrado todo lo contrario!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Agregaba todavía el doctor Brum, más tarde,—ratificando con palabras que los hechos dolorosamente han desmentido de una manera categórica,—agregaba estas palabras el mismo día en que tenía la inocente conferencia con el señor Aguirre y González: "Repudio toda coacción, ya se ejerza sobre los empleados o sobre los civiles, y he de reprimirla cada vez que la constate. Opino que las adhesiones políticas deben obtenerse espontáneamente y he dejado plena libertad de acción a todos los empleados y funcionarios de las reparticiones que de mí dependen, prohibiendo que se hagan en ellas trabajos políticos, ya tiendan a conquistar prosélitos o a obtener fondos para el tesoro partidario.

"Mi criterio no es ni puede ser otro que el de la Constitución. La actuación de unos y otros debe ajustarse estrictamente al mandato de la Carta Fundamental y de las leyes."

De modo, señores, que ya no es la opinión de un s y no de otros; era el consenso general del país, era la obra que habíamos hecho todos cuidadosamente, dejando lo mejor de nuestro espíritu y de nuestras intenciones; era el afán de incorporarnos a la obra democrática del Siglo XX, lo que había transfundido en nuestros artículos constitucionales: la intención de establecer de una manera definitiva la verdad del sufragio y de concluir también de una manera definitiva con la intervención de esos empresarios electorales que se llaman Presidentes de la República y Ministros del Interior.

No era un artículo aislado, no es una disposición suelta, es la expresión de un estado de ánimo, de una conciencia nacional, en aquel momento, y a esa conciencia no podría resistirse ni el propio doctor Brum, ni se han podido resistir los más ardientes partidarios de la doctrina contraria y a ella se han sometido en los últimos tiempos y han declarado someterse los más grandes pecadores políticos que ha tenido el país.

Y, ¿qué argumentos hace ahora, frente a la necesidad, el señor Presidente de la República para destruir esta verdad fundamental? Dan piedad los argumentos! Parece increíble y es lastimoso que un Presidente de la República tenga que bajar a estas minucias para borrar el desastroso efecto de uno de sus actos.

Dice el doctor Brum en uno de los reportajes que se le han hecho: "La prueba de que el Presidente de la República puede intervenir en política y que los Ministros pueden hacer lo mismo, es que por la Constitución pueden ser electos representantes, y la facultad de ser electos representantes implica la de poder intervenir en actos electorales". Esto importa un desconocimiento fundamental de la verdad constitucional: una cosa perfectamente distinta es poder ser electo diputado o senador y otra es poder actuar activamente en las campañas electorales, y para cada una de estas cosas tan distintas, tan diversas, es que existen dentro de la Constitución incompatibilidades especiales. Pueden ser electos representantes los Presidentes de la República y los Ministros, y pueden ser electos también representantes los Jefes de Policía y militares, fuera de la zona en que mandan; pero esto no quiere decir que tengan derecho de inmiscuirse en la propaganda electoral. Y voy a poner un ejemplo categórico para demostrar la pobreza de este argumento, un ejemplo que va a iluminar a los señores diputados, para que tengan al respecto un criterio fijo. Por nuestra Constitución, un Jefe de Policía o un militar que tienen mando en una zona determinada, pueden ser electos diputados fuera del Departamento en que ejercen sus funciones. Por ejemplo, un militar o un Jefe de Policía de Montevideo puede ser electo diputado por Salto o por Artigas. En cambio, ni el Jefe de Policía ni el militar en actividad pueden mezclarse en la lucha política, porque el artículo 9.o es categórico en materia de espacio y no establece límites de ninguna especie: los funcionarios militares y policiales no pueden intervenir en las luchas electorales en ninguna parte del territorio de la República.—(¡Muy bien!)

Me parece que el argumento este cae como una plomada sobre estas disquisiciones de género leguleyo a que ha tenido que entregarse el Presidente de la República.

Hay otro argumento que se ha repetido, que el Presidente también ha formulado y que creo que el doctor Mendívil recordaba, y era que hubo otro artículo que se propuso en el seno de la Constituyente, todavía más minucioso, por cuanto, en lugar de hablar de los funcionarios policiales y militares, los nombraba a todos ellos y expresaba: "El Presidente de la República, los Ministros, los Jefes de Policía", en fin, una serie más de magistrados, "no podrán actuar en los actos electorales".

De aquí se quiere deducir, de una manera completamente falaz y haciéndole decir a las cosas lo que no dicen y juzgando los silencios por intenciones dobles, que el artículo constitucional no comprende a esos magistrados que citaba, precisamente, esta reforma que fué rechazada.

Debo hacer notar que ese artículo se presentó casi en las últimas de la Constituyente.

Señor Ministro — Al principio se presentó.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor: casi en las últimas.

Señor Ministro—Estaba en el proyecto de la Comisión Nacionalista.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor Ministro se refiere al proyecto del señor Mendiondo.

Señor Ministro—Tomado del de la Comisión Nacionalista.

Señor Negro—Es que hay otros artículos más expresivos que el del señor Mendiondo, y son los presentados por los convencionales nacionalistas en las primeras sesiones de la Constituyente.

Señor Beltrán—Fué sustituído por otro del doctor Vásquez Acevedo...

Señor Ministro—Eso es.

Señor Beltrán—... pero por nosotros mismos, en el seno de la Comisión. No se trató esa cuestión presidencial; se entendió que la designación comprendía a todos.

Señor Ministro—Pero después fué sustituído por otra fórmula nueva.

Señor Beltrán—Pero quedaban las mismas designaciones del proyecto del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Ministro — Eran dos proyectos distintos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso, ¿qué quiere decir?...

Quiere decir simplemente, como lo manifestó expresamente la Comisión de Reformas, que el artículo ese no fué tomado en cuenta, probablemente porque era un artículo que quería decir lo mismo que el otro y no tenía objeto tomarlo en consideración.

Señor Ministro—Porque no estaban de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Véase lo que dijo el informe de la Comisión de Reformas, suscripto por todos los miembros, colorados y nacionalistas, refiriéndose precisamente a esos proyectos que no habían sido tomados en consideración: "Vuestra Comisión no ha podido aceptar, dado lo escaso del tiempo, ni producir informe sobre los numerosos proyectos presentados por algunos señores constituyentes. Su rechazo no implica que la Constituyente se pronuncie contra la idea que algunos de ellos encarnan, sino pura y sencillamente que, dada la premura del tiempo, no es posible entrar en las largas discusiones que provocarían".

De manera que el rechazo del proyecto en la Constituyente, por lo que declara aquí la Comisión, no implica manifestarse sobre ellos, dar o no opinión, decir si son exactamente iguales o distintos a los que ya están sancionados, sino simplemente que no ha habido tiempo de ocuparse de

ellos, y que por eso la Comisión no los ha tomado en consideración.

Señor Ministro—¡Los dejó para otra oportunidad!

Señor Schinca—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor.

Señor Schinca—Es extraño que tratándose de un artículo que según el señor diputado encarnaba y concretaba una de las aspiraciones de la conciencia nacional en aquella época, como el que se refería a la intervención del señor Presidente de la República en actos políticos, no haya sido considerado por la Constituyente por falta de tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Le voy a proporcionar la explicación para que se disipe su extrañeza.

Lo que había es que ese artículo ya estaba sancionado; con otros términos, estaba incorporado a la Constitución, y no tenía objeto votarlo de nuevo.

Señor Negro — ¿Quiere permitirme el doctor Rodríguez Larreta? Me parece que no es así.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece que estoy un poco más amable que el señor Ministro del Interior, al cual casi no se le interrumpió; pero no tengo inconveniente, porque cuanto más me interrumpan, peor va a ser la derrota.

Señor Negro—Por mi parte, le agradezco la amabilidad. Pero, le digo, si no me flaquea la memoria, que no fué así, puesto que el artículo ese fué una innovación y la Comisión de los Ocho aconsejaban su sanción modificando el artículo primitivo presentado por los nacionalistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No; está equivocado; le flaquea la memoria. El artículo ese ya estaba acordado.

Señor Negro—Me parece que fué así. Le voy a traer después el tomo donde existe eso, y creo que la minoría le va a flaquear al doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor. A mí no me flaquea, porque he estudiado el asunto recientemente. Usted lo tiene un poco olvidado.

Señor Negro—No, señor; lo tuve que estudiar porque no asistí a aquellas memorables asambleas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Agregaré todavía, para demostrar que todos los argumentos que se han hecho no tienen el más mínimo valor, que se ha querido hacer capítulo de la modificación de este inciso constitucional con otro que decía más o menos lo mismo y que se había sancionado primeramente en la Constituyente.

Señor Presidente—¿Me permite el señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Sí, señor.

Señor Presidente — El señor representante ha agotado el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra, según el Reglamento.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Formulo moción para que el señor representante Rodríguez Larreta pueda hacer uso de la palabra todo el tiempo que necesite para efectuar su exposición.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Segundo, está a la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El artículo que se sancionó en primer término y el que se sancionó después, empleaban exactamente los mismos vocablos y los mismos calificativos referentes a cuáles eran los funcionarios que no estaban autorizados para intervenir en las cuestiones electorales. Tanto el primero, que se sancionó antes del pacto, con el concurso del Partido Nacional y la fracción colorada riverista, como el segundo, que se sancionó después del pacto, con el concurso de la mayoría colorada y nacionalista, los dos empleaban exactamente el mismo vocablo: "funcionarios policiales y militares en actividad". De modo que cuando se trata de averiguar qué funcionarios están comprendidos en esta frase general, valen tanto la consideración de uno cómo del otro período de la Constituyente. Sobre esto no se innovó nada; sobre esto se mantuvo el mismo criterio, qué era, lo repito, uno de los criterios fundamentales que encaminaba la obra de la reforma y la obra que el Partido Nacional y el Partido Colorado hicieron en ella.

Después de todo lo que se ha hecho en el país y de todo lo que ha ocurrido fuera del país de toda la gigantesta evolución hacia la democracia verdadera que presenciamos en el mundo, y de la reforma de nuestra carta constitucional, inspirada eminentemente en el propósito de destruir la gran farsa del sufragio que hasta ahora sufríamos y de romper el unicato presidencial, que tenía todos los aspectos de un despotismo disimulado, después de esa obra, nos encontramos con que los hombres de Gobierno, por una oscura y baja razón de interés partidario, olvidan el hecho y parece que hubieran asistido desde lejos a toda esta gigantesca transformación que hemos operado.

Es bueno ponernos en el espíritu de la Constitución, porque para mí es tan culpable el funcionario que viola la letra expresa de la Constitución, como aquel que se lanza con armas y bagajes a destruir el espíritu y la intención de los constituyentes. ¿Y qué fué esa obra, señores diputados?... Fué una obra que trató de establecer, sobre base inconmovible, el sufragio; de asegurar la pureza electoral en la norma más absoluta posible; que llegó hasta tomar una medida que se juzgaba extraña dentro de los precedentes constitucionales y que consistía en incorporar a una Constitución rígida, como la nuestra, las bases y hasta las leyes que habían de regir el sufragio; se estableció el voto secreto, que busca, de una manera directa y con una eficacia insuperable, garantir la libertad de las conciencias en el acto de la emisión del voto; se estableció la inscripción obligatoria, para lograr que todos los ciudadanos participaran de la cosa pública y que todos hicieran pesar su voluntad en el momento del comicio; se extendió el sufragio universal, dando entrada a los alfabetos y a los analfabetos; se facilitó el concurso de los ciudadanos extranjeros, facilitando términos y condiciones para la incorporación a nuestro país; se estableció la representación proporcional; en una palabra: buscábamos todos con verdadero afán concluir con esta vergüenza de las democracias sudamericanas, vale decir, con la existencia de los gobiernos electores, que depravan el sufragio, porque, era verdad lo que decía Sáenz Peña, señores: que no era que los Gobiernos eligieran porque el pueblo no votaba, sino que el pueblo no votaba porque los Gobiernos ya habían elegido antes; y se quiso que los pueblos votaran, y para que los pueblos votaran era necesario que los Gobiernos no eligieran, y el doctor Brum y el doctor Mendívil, mezclándose de esta manera en la lucha electoral, tratan de elegir y de burlar la voluntad del pueblo. — (¡Muy bien!). — (Apoyados). — (No apoyados).

Es lamentable constatar que después de estas gigantescas transformaciones operadas en nuestro organismo institucional y de esta no menos gigantesca transformación que experimenta el mundo en este momento, estos hombres de nuestro Gobierno son como los emigrados del 89, quienes, después de la revolución francesa y del tremendo movimiento de opinión y de libertad que ella significaba, volvieron a Francia y de ellos se pudo decir que nada habían aprendido, ni nada habían olvidado.

Señor Segundo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—El señor diputado Rodríguez Larreta desea terminar hoy su discurso. Necesitará un cuarto de hora más. En consecuencia, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que el señor diputado termine su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Muchas gracias.

Señor Presidente—Puede continuar el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cuando nosotros sostenemos esta doctrina tan simpática, tan noble y tan democrática, de alejar a los Gobiernos de la lucha electoral (y conste que yo, cuando digo "Gobiernos", hablo en un sentido genérico y no porque considere que el Consejo de Administración no está comprendido expresamente en las disposiciones constitucionales, tiene el derecho de actuar en las luchas electorales; tan es así, que nosotros hemos visto el espectáculo ejemplar de que los miembros del nacionalismo, al entrar al Consejo de Administración, renunciaron sus puestos directivos en el partido político); cuando se combate esta doctrina de prescindencia y de neutralidad del Gobierno, se hace muchas veces un argumento con un aire, así, como diciendo: "Pero ustedes, ¿a qué quieren reducir al Presidente de la República? ¿A qué rol secundario, a qué rol ínfimo, a qué misión insignificante, si le van a quitar la política?".

Para estos argumentadores tan originales resulta que la representación del país en el interior y en el exterior; la conservación de las relaciones internacionales; el mando supremo del Ejército, que es la garantía del honor y de la independencia de la República; el mando supremo de las policías, que es la garantía de su tranquilidad y de su paz interior, son cuestiones menudas, asuntos de poca monta; que hay otros más gruesos, de más capacidad para estos países que parecen sufrir la infección de la política inferior, y esos asuntos que se reivindican, que los reivindica el Jefe Supremo de nuestro Ejército y de nuestras policías, esos asuntos son las oscuras luchas del comité, la baja búsqueda de prosélitos y de adeptos, el arrebatacapas electoral que en su pasión y en su ardor hacen olvidar a los funcionarios

la alta dignidad de sus funciones y los arroja a estos torpes enjuagues, para què olviden cuáles son sus más altos deberes y cuáles son las altas funciones que les ha destinado la Constitución de la República y para cuyo ejercicio el país los ha llevado a esos cargos.

¡Cuándo podremos tener en nuestro país, Presidentes que se orienten dentro de la verdadera corriente de la opinión contemporánea, Presidentes, no como en el caso, ya digo, del Presidente de Francia, que citó tan extensísivamente el señor Ministro del Interior, hablando de la influencia que ejercía, de la influencia moral que desempeñaba, cuando es notorio que este Presidente tiene una escasez absoluta de atribuciones, y que no dispone efectivamente de poder alguno; de manera que su influencia moral no es sino la resultancia de sus méritos personales y de sus prestigios cívicos, y no como en nuestro país, donde la "influencia moral" o la "influencia directriz" no es sino la decoración de las influencias, de las extorsiones y de las presiones que se ejercen sobre los subordinados jerárquicos! ¡Cuando podremos nosotros vanagloriarnos de tener Presidentes que, como en Estados Unidos, que es el ejemplo que se quiere poner, ya abandonan la lucha electoral y consideran que la dignidad de su misión no les permite estarse enfrascando en sus actividades, como el caso de Wilson, que, según lo reconoce el doctor Pena en su último informe sobre las elecciones americanas, se ha resistido a hacer de propagandista electoral, y, a pesar de la tradición de su país, de un país federal donde el Presidente tiene escasa influencia y donde está perfectamente garantida la libertad por una tradición centenaria!

Señor Sorín — Pero recomendaba públicamente a los candidatos demócratas desde Europa.

Señor Sánchez — Tendría mayor influencia que la del Presidente nuestro, que recogió doscientos adherentes para formar un partido que va a actuar en las urnas, ¿con qué?... con las policías, porque no se va a hacer...

Señor Sorín — No es cuestión de influencia, es cuestión de procedimientos. No se está discutiendo aquí la influencia, sino que estamos discutiendo el procedimiento, nada más.

Señor Sánchez — Para llamarlo al orden por delicadeza y en defensa de la moral política.

Señor Pelayo — Entonces, ¿a qué tanta cavilosidad por parte de los señores diputados?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tal es la reacción contra este sistema, que, repito, en países como Norte América, donde la influencia electoral del Presidente de la República es muy escasa, (según lo dicen todos los libros que se quieren leer, y todos los ejemplos y todas las novedades que llegan, hasta en Estados Unidos), Wilson ha reaccionado contra este sistema y ha considerado que era incompatible con la dignidad de sus funciones, y es curioso, yo voy a repetir, tal vez fatigando a la Cámara, una declaración y un juramento de Poincaré que debía ser modelo de gobernantes, y que ha traído hace un momento a colación el señor diputado Beltrán en una interrupción, pero que me voy a permitir releer para ejemplo de los que me oyen. Al hacerse cargo de la Presidencia de la República, Mr. Poincaré oía la palabra del Presidente del Senado Mr. Dubost, quien le decía: "Elegido para desempeñar el mando supremo de la nación, vuestra conciencia os pondrá por arriba de los partidos".

Y Poincaré contestaba: "Olvidaré, lo juro, el conflicto de ayer, y quedaré siempre como un árbitro imparcial entre los partidos y guardador fiel de la Constitución".

Y por todas partes el eco es el mismo. Ha penetrado la convicción de que no es posible la democracia de verdad mientras subsistan los gobiernos electorales y mientras la presión de arriba pervierta la libre emisión del sufragio.

Más cerca de nosotros, otro gobernante ilustre, Sáenz Peña, decía, al hacerse cargo de la Presidencia de la República: "El deber me preceptúa colocarme en un punto elevado de observación, contemplando serena y lealmente el choque saludable de los partidos por sus ideales y sus esperanzas, sus decisiones y sus triunfos, sus pasiones y sus banderas de lucha, desplegadas a los vientos de la legalidad".

Señor Schinca — Esa polítca ha sido calificada de egoísta y cómoda en la República Argentina.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esa política es la de los grandes gobernantes que, desgraciadamente, el país todavía no ha podido tener.

Señor Beltrán — La otra es la Juárez Zelman.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Termino, señor Presidente, insistiendo en que las explicaciones del señor Ministro del Interior, desgraciadamente, no han mejorado en un ápice la situación del Presidente de la República; que ha resultado probado hasta por la propia confesión, que llamó a la Sala de la Presidencia a un Jefe Polítco para arrancarle el compromiso de que haría política a favor de sus candidatos, y que es notorio que esa política se está desenvolviendo en estos momentos y se está presionando a otros Jefes Políticos...

Señor Viera — Y el propio Ministro forma parte de ella.

Señor Pelayo — Pedirle el concurso a un hombre que se ha declarado impotente en el Departamento y sin prestigio ninguno!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Que todos los Ministros se embarcan, no digo ya en un partido, en una fracción de partido, en la creación por generación espontánea de un nuevo partido que parece que no va a sacar nada a los otros, sino que va a formarse de la nada. La nada, desgraciadamente, ya sabemos lo que es: es la eterna máquina electoral que vuelve a funcionar dirigida en estos momentos por hombres que nos han reiterado las más absolutas promesas de libertad, de garantía y de respeto a los derechos, por hombres modernos, jóvenes, que vuelven de viajes a países que son modelo de democracia y que no traen de allá otro ejemplo que el agregar uno más a la eterna serie de nuestros déspotas. — (¡Muy bien!).

Y por último, que es evidente también que cuando la Constitución dice que los funcionarios policiales y militares no tienen el derecho de intervenir en los actos electorales de carácter público, el Ministro del Interior, por su calidad de Jefe de Policías, y el Presidente de la República, por su calidad de Jefe de las Policías y del Ejército, están perfectamente comprendidos dentro de ese artículo.

Por consiguiente, dando término a mi exposición, voy a presentar a la Cámara un proyecto de declaración, esperando que sea sancionado, porque declaro que es la expresión más sincera de mi pensamiento y también la expresión categórica del pensamiento de la diputación nacionalista, de la que me honro en formar parte: "La Cámara, oídas las explicaciones del Ministro del Interior, declara que la Constitución no autoriza al señor Presidente de la República a realizar actos como los que han motivado la renuncia del Jefe de Policía de Minas, ni a intervenir en los trabajos relacionados con la formación de partidos con fines electorales, y dejando constancia de su resolución de velar, por todos los medios legales, sobre las garantías electorales que la Constitución establece, pasa a la orden del día".

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo terminado su discurso el señor representante Rodríguez Larreta, se levanta la sesión.

(Se levantó siendo las 18 y 6 minutos).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CINCO HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 21 de Junio de 1919

AVISOS DEL DIA

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis"

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORAGNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 1199, y doña TERESA VASALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

8101-v.jn.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 159, y doña ISABEL MENDOZA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

8099-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MAYOR SOUZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 1207, y doña FLADIA ALEJANDRINA CORBO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sarandí número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3088-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTESANO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Alzibar número 1187, y doña ROSA FORASTIERI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maciel número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3089-v.jn.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO AÑON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña JOSEFA VEIRA, de 23 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle Yaguarón número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

8098-v.jn.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO Y CERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 9, y doña ANGELA TARAMASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio esquina Vecinal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

8096-v.jn.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciado 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE DIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña ROSA IORIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3092-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIMO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1213, y doña SAGRARIO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3091-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MASTRASCUSI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1378, y doña MARIA ANTONIA PETROCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3090-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN CASTRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión peón, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2737, y doña ROSA BENITEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Municipio número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3095-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SERDIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial número 24, y doña JOSEFA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3094-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIANNATTASIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1722, y doña NIEVES SEIBANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

8100-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DE FORTUNY BORDAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de

profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 284, y doña CONCEPCION FEULES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3097-v.jn.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Juan Rodeiro el registro de una mina de feldespato, con la denominación de "María", la que se encuentra ubicada en campos del señor Lussich, ubicados en el Departamento de Montevideo, distrito del Cerro, en el lugar denominado La Sopa, lindando: por el Norte, con el camino que va a Punta Yeguas; por el Oeste, con el camino que va al saladero "La Sopa"; por el Este, con terrenos de los señores Lussich y Casabó, y por el Sud, con el mar. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6889-v.jl.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran, el registro de una mina de manganeso con la denominación de "Margarita", la que se encuentra ubicada en los campos de don Eusebio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, teniendo por límites: al Norte, sucesión Peleche, Angel Correa y Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Meloño, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Palavecino, Ramona Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge de Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; y por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6903-v.jl.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro L. Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6882-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Cifani Graña, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Junio del corriente año ha sido designado don Julián R. Escudero en el carácter de curador dativo del nombrado incapaz. — Montevideo Junio 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6883-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián Bueno e Idalina da Rosa de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-6905-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cordara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6899-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Delgado de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6896-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6897-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Filomena Puppio de Fasanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Marzo 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6898-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca, por última vez, a los acreedores en general del concurso formado a don Carlos C. Pérez para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado de esta ciudad el día tres de Julio próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el señor Pérez, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Colonia, Junio 17 de 1919. — Juan Defranquis, Escribano Público.

Jn.21-6907-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Lucas Fernández y Romualdo Barrios, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos: "Sucesiones de Justo Terrón y Gregoria Montero, rectificación de partidas", en las cuales solicitan: 1.o Que en la partida de matrimonio de Zoilo Barrios con Roberta Terrón, donde se expresa que el apellido de la contrayente y el de su padre es Terrones, se establezca el verdadero, que es Terrón; 2.o En la de nacimiento del citado Romualdo Barrios, donde figura la madre del inscripto como Ruperta Terrones, se haga constar que sus verdaderos nombre y apellido son Roberta Terrón; 3.o Que en la de defunción de Juana Barrios se corrija el mismo error que en las precedentes, con respecto al apellido Terrón, por estar erróneamente asentado Terrones; 4.o Que en la de nacimiento de Wenceslao Leoncio Terrón, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Terrone, se sustituya éste por el propio, que es Terrón; 5.o Que en la partida de defunción de la nombrada Roberta Terrón, donde aparece ésta como Ruperta Terrones, se establezcan sus verdaderos nombre y apellido, Roberta Terrón, corrigiéndose igualmente donde se dice que era hija de Justo Terrones, en vez de decir que lo era de Justo Terrón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Junio 13 de 1919. — Arturo Barriola, Actuario.

Jn.21-6906-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Domingo Faggiani, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Luisa Faggiani: Sustituir los apellidos paterno y materno, Fallani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Asunción Faggiani: Rectificar el apellido Fallane, por Faggiani, y cambiar el nombre de la inscripta, Santa, por Asunción. Partida de nacimiento de Santiago Faggiani: Rectificar los apellidos paterno y materno, Faliani y Grili, por Faggiani y Grilli. Partida de nacimiento de Margarita Faggiani: Sustituir el nombre con que aparece inscripta, Meregilda, por Margarita, y el apellido de sus padres y abuelos, Faggani y Grelli, por Faggiani y Grilli. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.21-6900-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de Francisco Astengo, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 3546. — Salto, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos seguidos por don Luis Maquiavelo, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Francisco Astengo solicitando la rectificación de las partidas de fojas 1 a fojas 5 y la de fojas 12; Resultando: Que el peticionante pide la sustitución en el acta de matrimonio de fojas 1 del apellido Sosa que se da a la esposa, por el de de la Luz, que es el verdadero; y en las partidas de nacimiento de Teresa, Gregorio Luis y Francisco Exequiel de fojas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, también sustituir el apellido de la madre, que aparece como Sosa, por el de de la Luz. En cuanto a la partida de defunción de fojas 12 de estos autos, también sustituir el apellido de la causante, que aparece como Carmen Sosa, por el de de la Luz, que para acreditar tales errores ofreció la información de los testigos Gabino Zudaire y Bartolomé Ghiglione, los cuales declararon contestes que el verdadero apellido de que se trata es de de la Luz, expresando uno de los testigos referidos que el apellido equivocado se lo daban porque a dicha señora la crió un señor de apellido Sosa, y manifestando el otro que le constaba lo afirmado por conocer y tratar a la familia desde hace más de treinta y cinco años; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley que se acredita con los diarios que obran en autos, nadie se opuso al petitorio referido y que oído el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen no opuso reparo a que se decreten las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la información referida ha acreditado en concepto del proveyente los errores de que se ha hecho mención; Considerando: Que se han llenado, además, en el caso, todos los requisitos que la ley señala con estas clases de gestiones desde que se ha oído al Ministerio Público, se han hecho las publicaciones de ley y no ha mediado oposición; Por estos fundamentos y atento a los artículos 72 de la ley modificativa de la del 3 de Julio de 1912, decrétase la rectificación de las partidas mencionadas en la forma que se establece en el primer Resultando de esta resolución y al efecto líbrense las comunicaciones correspondientes a la Dirección del Registro Civil y a la Intendencia Municipal. Desglósense y entréguense las partidas de que se trata y previo pago de acreditadas, si las hubiere, archívense estos obrados. — Mariano Pereira Núñez". Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.21-6901-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Atiliano Carrión solicitando la rectificación de su partida de casamiento de doña María Calletana García, en el sentido de que en vez de David Carrión debe leerse Angel Atiliano Carrión, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 13

de 1919. — G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6885-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Alizal de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6884-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Imas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6893-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, Dr. don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rómulo Norberto Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6892-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Battro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6895-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sabino Crispín Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 17 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-6894-jl.9.Ag.1.o.v.ag.12.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos", se hace saber: Que el día nueve de Julio próximo venidero, y a las 15 horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, y en la casa denominada "La China", calle Sarandí entre Ceballos y Julio Herrera y Obes, por el martillero Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de la referida casa. Se hace constar que para ello ha sido habilitado el feriado. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 2.682.28, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Junio 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.21-6904-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el camino real al Rincón de Cagancha, el que hace barra con el río San José, por el fondo; al Este, con el arroyo de Cagancha; y por el Sud, con campo que quedó a los que vendieron éste a don Luis Martínez, que fueron Brígido, Esteban, Andrés, Dionisio, Alejo y Domingo Vera. Ha sido avaluado a razón de noventa y cinco pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de don Francisco Mayora, y es de pertenencia del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Junio 18 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano actuario.

Jn.21-6890-v.jl.6.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una chacra compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, trece áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que en el plano topográfico de la 3.a sección, fracción de este ejido, se halla contenida entre la margen izquierda de Jesús María, río San José, arroyo Coronilla y vía pública de Mercedes, y que corresponde a la ubicación que tiene allí un sobrante al arroyo del Cerro en el grupo número dieciséis. Ha sido avaluado en la suma de $ 1.660.23, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Justo Galiano y doña Juana Almirón, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6891-v.jl.6.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de la Empresa Juan A. Casterés y Cía., contra los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de los de Casiano Machado y de doña Atiliana Machado, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, de las quince a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de un terreno solar y las mejoras que contiene, perteneciente a los sucesores de Manuel Acuña, de Genuina Carrero de Acuña, de Agustina Acuña de Machado, de Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, ubicado en la manzana número 117 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle de Treinta y Tres, antes Valizas; por 17 metros 18 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando, por uno, con la calle Lavalleja, antes Garzón; por otro, con terreno de la sucesión Amaro Alvarez, y por el fondo, en terreno de Eulalia Resquín o de José C. Matoso. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cuarenta pesos en que ha sido tasado dicho terreno; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; C) Que serán de cuenta del comprador las cuentas de la deuda de adoquinado que pesa sobre ese terreno y que venzan después de la fecha de la escrituración; D) Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 16 de 1919. — A. F. Huelmo.

Jn.21-6888-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 14 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente por el Nordoeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Lados, lindante: por el Sudoeste con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno, igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros dieciséis centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste, con terrenos de la referida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrado; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que esta venta se hace en autos "Quintín Lazaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Junio 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6887-v.jl.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Por liquidación de sucesiones.

6 propiedades 6. — El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación.

Letra A

Calle Convención, casa de altos, números 1073 y 1075, entre Durazno e Isla de Flores, 9 piezas y 7 los altos, con aguas corrientes y aljibe. Base: $ 5.230.026.

Letra E

El lunes 7 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Durazno, casa de altos, números 973 y 975, entre Río Negro y Daymán, 6 piezas y 5 los bajos. Base: $ 2.523.40.

Letra F

El martes 8 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, casa calle Libertad, hoy Sarmiento, entre 21 de Septiembre y Lafone, número 11, 5 piezas y cuartos de servicio, tirantería de acero, claraboya, balcones, pozo manantial, 18 metros, con rica agua, frente moderno. Base: $ 2.593.33.

Letra B

El martes 8 de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, casa baja, calle Libertad, hoy Sarmiento, número 18, entre 21 de Septiembre y Mauá, con aljibe, aguas corriente. Base: $ 1.408.84.

Letra D

Espléndido lote, el martes 8, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle B, conocida también por Carpanetto, hoy Francisco Aguilar, casi esquina Sarmiento. Base: $ 1.982.93.

Letra C

El miércoles 9 de Julio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, al lado del Correo Central.

Un solar triangular (enclavado), situado a inmediaciones del Barrio Maciel, lindero Fiorini. Base: $ 186.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentarías Rosa Calvacina de Piote y Eliseo Piote", se hace saber al público que el día 7 de Julio, se venderán las propiedades letras A y E, a las 15 y 16 horas; las propiedades F, B y D, el día 8, a las 15, horas, 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y la propiedad letra C, el día 9, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con la finca de altos en él construída y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 128, hoy 1073 y 1075 de la nueva ciudad, compuesto de 255 metros 42 decímetros, teniendo 8 metros de

frente al Este sobre la calle Convención, por donde sus puertas están designadas con los números 223 y 225, por 28 metros 776 milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Miguel Lerena, y por el Norte con doña Irene de la Sovera de García. Este bien está tasado en $ 7.845.04. El lunes 7, a las 15 horas: B) Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Diego Lamas, señalado en el plano respectivo con el número 11 de la fracción número 11 de la fracción letra L, compuesto de 221 metros 31 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Libertad, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar número 8; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el 12. Está tasado en la suma de $ 2.113.26. El martes 8, a las 15 horas y 30: C) Un solar de terreno situado a inmediaciones de la Unión (Barrio Maciel), con las demás mejoras que contiene; se compone de 199 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 84 centímetros en el lado Norte, lindando con J. Fiorini; 21 metros 18 centímetros en el costado Este, por donde linda con Roselló, y 27 metros en la línea del Sud y Oeste, por donde linda con varios propietarios. Este bien está tasado en pesos 279.16. El miércoles 9, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, al lado del Correo Central, a las 15 horas: D) Un solar de terreno situado a inmediaciones de Punta Carreta, en este Departamento, compuesto de 743 metros 58 decímetros cuadrados, que, según plano levantado en Octubre de 1906 por el ingeniero Antonio Marrochi, linda: por el Norte, con el solar número 15, en una extensión de 36 metros 45 centímetros; por el Sud, con los señores Mariano Rayola y Bernardo Cortesi; por el Este, tiene su frente a la calle B en una línea de 20 metros 40 centímetros; por el Oeste, linda, en igual extensión, con la fracción 14. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.974.39. El martes 8, a las 16 horas: E) Un solar de terreno con la finca en él construída, situado en la manzana número 26 de la nueva ciudad, compuesto de 6 metros 13 centímetros de frente a la calle Durazno, por donde está señalada su puerta con el número 122, por 24 metros 911 milímetros de fondo al Norte, lindando con don Pantaleón Peres, y por el Este y Oeste, con don José Toribio. Este inmueble está tasado en la suma de $ 3.785.10. F) Un solar de terreno con lo en él construído, señalado con el número 4 de la manzana D en el plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Libertad, entre las de Constituyente y Manuel Lafone, distante de la primera 37 metros 50 centímetros, por 30 metros de fondo al Sud, lindando con el solar número 10; por el Este, con los solares números 5, 6 y 7, y por el Oeste, con el solar número 3. Este bien está tasado en $ 3.890.00. El martes 8, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que, según manifestación de las partes interesadas, el título relacionado en primer término se encuentra en el Banco Hipotecario, la del segundo bien en el Banco de Cobranzas. Que los títulos de los bienes tercero y cuarto, se hallan agregados a los autos, y que faltan los títulos correspondientes a los bienes relacionados con las letras E y F; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cargo o cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 20 de 1919. — E. Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6902-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado internamento del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que el día 7 de Julio a las 15 horas, por el rematador señor Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes; A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras anexas, ubicada en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con la calle Montevideo; por el Sudoeste con la Avenida General Artigas; por el Nordeste con la sucesión Augusto Viglietti y por el Sudeste con la fracción que se deslindará en seguida. B) Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, con lo en ella edificado y demás mejoras, que consta de una extensión superficial de trescientos setenta metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Montevideo; por el Sudoeste con la Avenida General Artigas; por el Nordeste con la fracción descripta precedentemente y por el Sudeste con don Angel Deubaldo y don Francisco Roséz. La primera de dichas fracciones ha sido avaluada en novecientos pesos y la segunda en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Junio 16 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6886-v.jl.7.

OFICIALES

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la goleta nacional "Victoria" por el de "Don Miguel". — Montevideo, Junio 13 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Jn.14-6761-v.jn.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6270

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:

"FIGARO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6873-v.jl.5.

ACTA N.o 6274



Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, de Paysandú (R. O. U.), solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA LEGAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn:20-6878-v.jl.5.

ACTA N.o 6272

LA TAUSCA

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Karpeles Company, de Providence, Estado de Rhode Island (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LA TAUSCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6877-v.jl.5.

ACTA N.o 6209

BUDWEISER

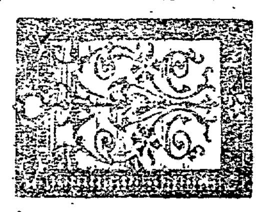
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anheusen-Busch Brewing Association, de St. Louis, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BUDWEISER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6527-v.jn.23.

ACTA N.o 6222



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6604-v.jn.24.

ACTA N.o 6206



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SINCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6525-v.jn.23.

ACTA N.o 6176



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MAGGIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6508-v.jn.21.

ACTA N.o 6214

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CARBONITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6522-v.jn.21.

ACTA N.o 6271

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de la Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux-De-Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:

"VANITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

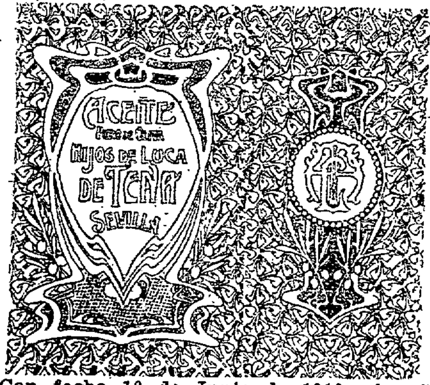
Jn.20-6874-v.jl.5.

ACTA N.o 6229

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca: "BETHWICK-CHANDLER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 6242



Con fecha 10 de Junio de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Hijos de Luca de Tena, Sociedad en Comandita, de Sevilla (España), solicita el registro de la marca, consistente en una etiqueta, destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6710-v.jn.28.

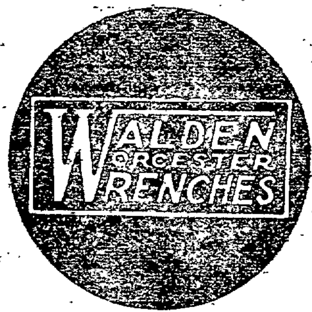
ACTA N.o 6196



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "DRAGON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6697-v.jn.28.

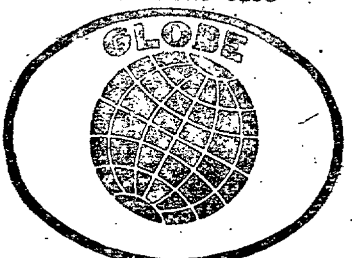
ACTA N.o 6190



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Walden Worcester Incorporated, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "WALDEN WORCESTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6694-v.jn.28.

ACTA N.o 6195



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Newport Rolling Mill Company, de Newport, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca: "GLOBE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6696-v.jn.28.

ACTA N.o 6197

PEPPERELL MILLS

Con feha 3 de Junio de 1919, el señor Reginal A. Beare, apoderado de Pepperell Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "PEPPERELL MILLS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6659-v.jn.27.

ACTA N.o 6231



Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Federal Snap Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "TWINITY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6664-v.jn.27.

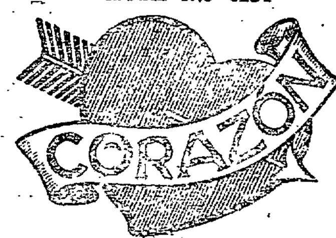
ACTA N.o 6248



Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ENVASE ANEXO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6745-v.jn.30.

ACTA N.o 6184



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca: "CORAZON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6520-v.jn.21.

ACTA N.o 6142



Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía John Marés Limited, de Basingstoke (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6516-v.jn.21.

ACTA N.o 6233

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "SAPHO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6666-v.jn.27.

ACTA N.o 6234

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rucul, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL MOLINERO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

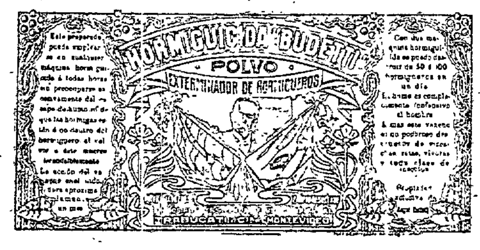
Jn.11-6667-v.jn.27.

ACTA N.o 6140

Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "FRUIT SALT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6514-v.jn.21.

ACTA N.o 6213



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Angel R. Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "HORMIGUICIDA BUDETTI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 13.a (especialmente un polvo insecticida). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6025-v.jn.21.

ACTA N.o 6219

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "SAN ROMAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6601-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6194

Certain-teed

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Treed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

"CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a, 30.a y 34.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6657-v.jn.26.

ACTA N.o 6193

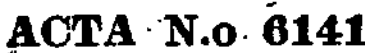
Certain-teed

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Certain-Treed Products Corporation, de Saint Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), solicita el registro de la morca:

CERTAIN-TEED"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6652-v.jn.26.



ACTA N.o 6141



Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6515-v.jn.21.

ACTA N.o 6212



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6521-v.jn.21.

ACTA N.o 6235

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA VIÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6668-v.jn.27.

ACTA N.o 6238

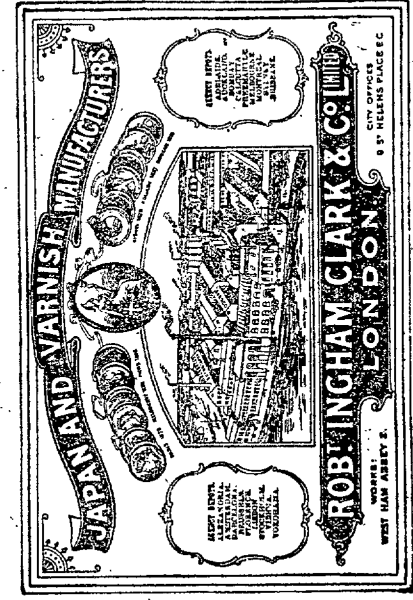
Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA RIQUEZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6677-v.jn.27.

ACTA N.o 6143



Con fecha 23 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Robt. Ingham Clark y Company Limited, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6517-v.jn.21.

ACTA N.o 6237

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRIUNFO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6676-v.jn.27.

ACTA N.o 6236

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL LLAVERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6675-v.jn.27.

ACTA N.o 6228

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"THE D. C. QUALITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6687-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SANSCO B. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6686-v.jn.27.

ACTA N.o 6227

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company, Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CRYSTALINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 66.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6685-v.jn.27.

ACTA N.o 6175

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Rodríguez, de Paysandú (República Oriental), solicitan el registro de la marca:

"LEGAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6480-v.jn.20.

ACTA N.o 6180



Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SPLENDORE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6494-v.jn.20.

ACTA N.o 6205

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARGOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6530-v.jn.23.

ACTA N.o 6259

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Erasmic Company Limited, de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ERASMIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 12.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6855-v.jl.5.

ACTA N.o 6260

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FERROBIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6856-v.jul.5.

ACTA N.o 6261

Con fecha 13 de Junio de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Compañía Boilerine Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"BOILERINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6857-v.jl.5.

ACTA N.o 6268

Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor doctor Luis Piera, apoderado de la Compañía Argentina de Representaciones, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca:

"CHARQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 65.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6845-v.jl.5.

ACTA N.o 6230



Con fecha 6 de Junio de 1919, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VESTALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6599-v.jn.24.

ACTA N.o 6188

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PROPHYLACTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6636-v.jn.24.

ACTA N.o 6202

Addressograph

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ADDRESSOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6593-v.jn.24.

ACTA N.o 6204

WINTON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Winton Company, de Cleveland-Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WINTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6595-v.jn.24.

ACTA N.o 6200

CRISCO

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald. A. Beare, apoderado de The Porcter And Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CRISCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6591-v.jn.24.

ACTA N.o 6201

BURROUGHS

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Burroughs Odding Machine Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BURROUGHS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6592-v.jn.24.

ACTA N.o 6203



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Motor Car And Vehiche Corporation, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NATIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6594-v.jn.24.

ACTA N.o 6187

KEEPCLEAN

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Florence Manufacturing Company, de Northampton, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KEEPCLEAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6635-v.jn.24.

ACTA N.o 6192

MARATHON

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Marathon Tire And Rubber Company, de Cuyahoga Falls, Estado de Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MARATHON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6189

TYDOL

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"TYDOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6638-v.jn.24.

ACTA N.o 6186

PYORRHOCIDE

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la The Dentinol y Pyorrhocide Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PYORRHOCIDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, calses 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6634-v.jn.24.

ACTA N.o 6218

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIRGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6600-v.jn.24.

ACTA N.o 6220

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUPI NAMBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6602-v.jn.24.

ACTA N.o 6216



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Acme Motor Truck Company, de Cadillac, Michigan (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ACME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6577-v.jn.24.

ACTA N.o 6224

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albany Perforated Wrapping Paper Co., de Albany, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ONLIWON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6605-v.jn.24.

ACTA N.o 62225

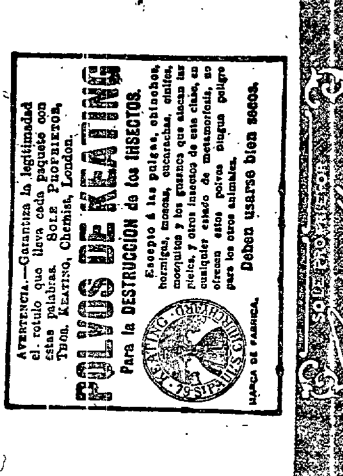
Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pictorial Review Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

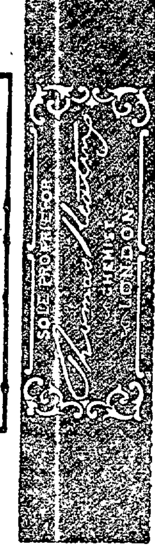
"PICTORIAL REVIEW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6606-v.jn.24.

ACTA N.o 6144





Con fecha 28 de Mayo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados do Thomas Keating, de Borough, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-6518-v.jn.21.

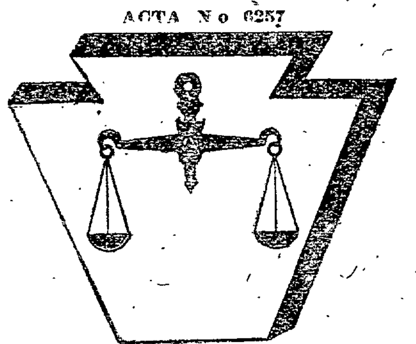
ACTA N.o 6250



Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chester Kent y Co., Inc., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"VINOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

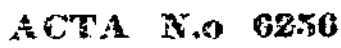
Jn.16-6785-v.jl.2.

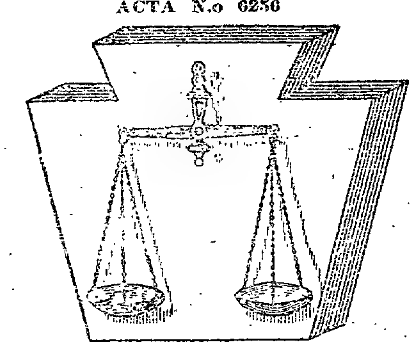
ACTA N.o 6257



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pessylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6807-v.jl.2.

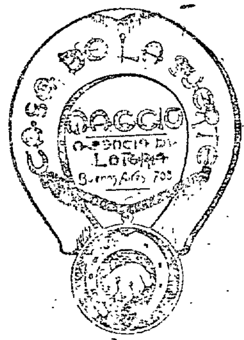

ACTA N.o 6256



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pessylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6806-v.jl.2.

ACTA N.o 6240



Con fecha 10 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Maggio y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CASA DE LA SUERTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6708-v.jn.28.

ACTA N.o 6252

Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NON CARBON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 15.a, 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6786-v.jl.2.

ACTA N.o 6254

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pessylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"DISSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6804-v.jl.2.

ACTA N.o 6255

Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pessylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"DISSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6805-v.jl.2.

ACTA N.o 6230

Con fecha 5 de Junio de 1919, American Trading Company Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicita el registro de la marca:
"REALSPAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6690-v.jn.28.

ACTA N.o 6247

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ZAM BUK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6732-v.jn.30.

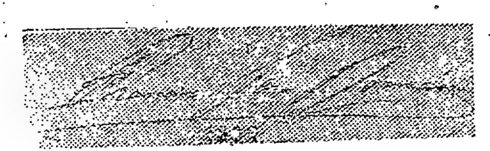
ACTA N.o 6245

TIDE WATER OIL Co.

Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tide Water Oil Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"TIDE WATER OIL Co."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6730-v.jn.30.

ACTA N.o 6221



Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FRANCISCO SAN ROMAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6603-v.jn.24.

ACTA N.o 6232

Con fecha 6 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIKING"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6665-v.jn.27.

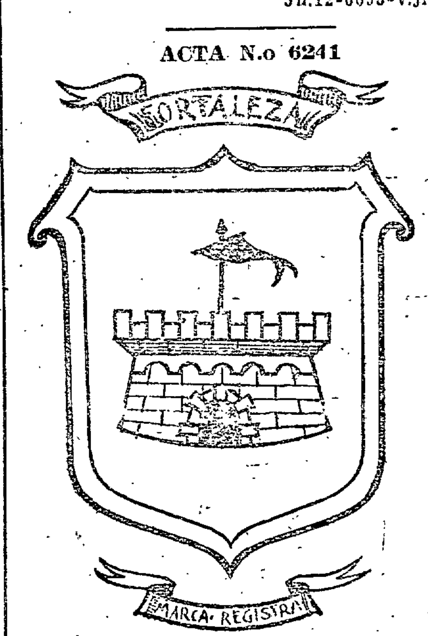
ACTA N.o 6191



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Milton Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"MILTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6695-v.jn.28.

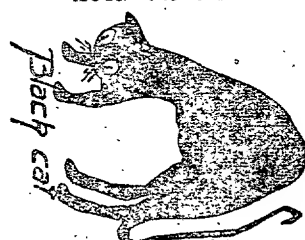
ACTA N.o 6241



Con fecha 10 de Junio de 1919, los señores Rocco Hermanos y González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FORTALEZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6709-v.jn.28.

ACTA N.o 6185



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores F. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BLACK CAT" (Gato Negro)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3, clases 3.a, 9.a, 10.a, 16.a, 20.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6554-v.jn23.

ACTA N.o 6275

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"WHIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6867-v.jl.9.

ACTA N.o 6277

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Moor Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARGERISON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6869-v.jl.9.

ACTA N.o 6276

Con fecha 17 de Junio de 1919, los señores Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SHALER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6868-v.jl.9.

ACTA N.o 6265

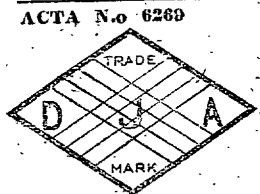
Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esitol Chemical Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ESITOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6830-v.jl.5.

ACTA N.o 6269



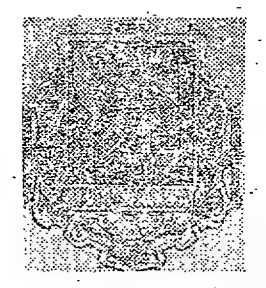
Con fecha 16 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de David y John Anderson Ltd., de Atlantic Mills, Bridgeton (Escocia), solicita el registro de la marca:

"D. J. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6826-v.jl.5.

ACTA N.o 6263



Con fecha 14 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco San Román e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUPI NAMBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a, a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6829-v.jl.5.

ACTA N.o 6251



Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Pumpindustri, de Gothembourg (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"API"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6827-v.jl.5.

ACTA N.o 6262

Con fecha 16 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Elzaurdia, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ECLAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6828-v.jl.5.

ACTA N.o 6208

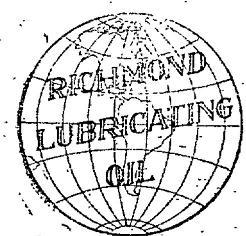
Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Delpark Inc., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DELPARK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 60.a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6526-v.jn.23.

ACTA N.o 6243



Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RICHMOND LUBRICATING OIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6743-v.jn.30.

ACTA N.o 6249

Con fecha 11 de Junio de 1919, el señor J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"CRESOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6767-v.jl.1.o.

ACTA N.o 6253



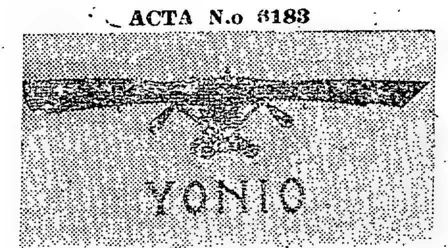
Con fecha 12 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6787-v.jl.2.

ACTA N.o 6183



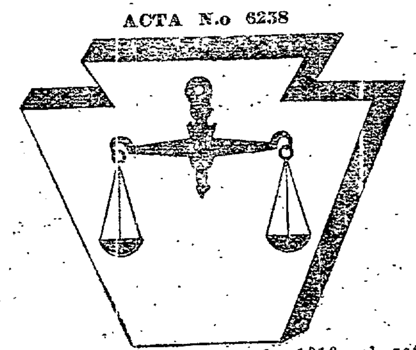
Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores J. D'Agata y Hermano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YONIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6488-v.jn.20.

ACTA N.o 6238



Con fecha 13 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.16-6808-v.jl.2.

ACTA N.o 6182



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Urbano Zoccola e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL CHIVITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6487-v.jn.20.

ACTA N.o 6190

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CULTI - PACKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6661-v.jn.27.

ACTA N.o 6210

TANOLIN

Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Martin Denis Co., de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TANOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6523-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6177



Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Maggio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA ROSA DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 y 8, clase 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6509-v.jn.21.

ACTA N.o 6244

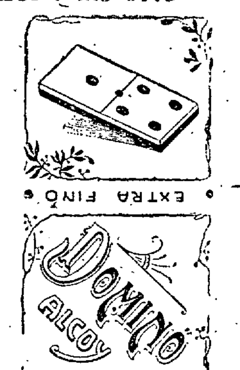


Con fecha 11 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackinnon y Coelho, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DON QUIJOTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6744-v.jn.30.

ACTA N.o 6174

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA MONTAÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6479-v.jn.20.

ACTA N.o 6179

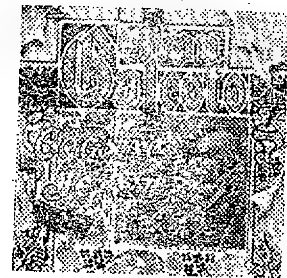


Con fecha 2 de Junio de 1919, la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, representada por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"DOMINO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar).—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6493-v.jn.20.

ACTA N.o 6217

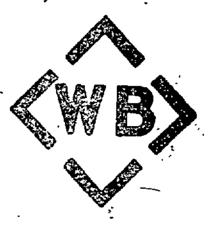
Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores Silvio Grossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"C.U.T.I.S."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6531-v.jn.23.

ACTA N.o 6181



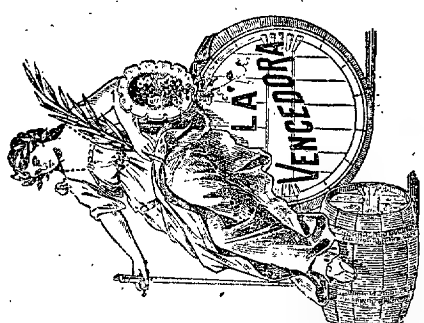
Con fecha 2 de Junio de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN GALEOTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6495-v.jn.20.

ACTA N.o 6207



Con fecha 3 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"W - B."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 20.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6529-v.jn.23.

ACTA N.o 6215



Con fecha 4 de Junio de 1919, los señores José María Nicolini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA VENCEDORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6519-v.jn.21.

ACTA N.o 6211



Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6511-v.jn.21.

ACTA N.o 6198

DUNHAM

Con fecha 3 de Junio de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Dunham Company, de Berea, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"DUNHAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 22.a.— Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6660-v.jn.27.

ACTA N.o 6223

Con fecha 5 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. H. Dexter y Sons Inc., de Windsor Lock, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:



destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.11-6674-v.jn.27.

ACTA N.o 6246

Con fecha 11 de Junio de 1919, los señorez Vallebona, Estrázulas y Panoni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AUDITPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6731-v.jn.30.

ACTA N.o 6178

Con fecha 2 de Junio de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Méndez Reyes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GUIA DEL PLATA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.5-6510-v.jn.21.

ACTA N.o 6172

Con fecha 21 de Mayo de 1919, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6486-v.jn.20.

ACTA N.o 6173

Con fecha 31 de Mayo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PASATIEMPO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6478-v.jn.20.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la obtención del servicio de autopsias y aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 7 de Julio próximo, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de

rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1919. — P. A.: C. Nadal, Oficial 2.o.
Jn.16-6788-v.jl.7.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en una faja de seis metros de ancho en la Avenida General Garibaldi, desde el Camino Aldea hacia el de Buxareo, en una extensión de quinientos metros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — La Dirección.
Jn.20-6876-v.jn.30.

Licitación pública

Convócase por segunda vez a licitación pública, para la construcción del adoquinado en la calle Lugano entre los Caminos Reyes y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los proponentes, en el sellado correspondiente, el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — La Dirección.
Jn.18-6847-v.jn.27.

DIRECCION DE PASEOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 adoquines, destinados a la construcción de cunetas en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina central de la Dirección de Paseos (Intendencia Municipal), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local de la Dirección (Camino Reyes 36). — Montevideo, Junio 16 de 1919. — La Dirección.
Jn.16-6803-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) adoquines y mil doscientos metros lineales (1.200) de cordón labrado, destinados a la construcción del pavimento de las calles Viana entre la Avenida Gonzalo Ramírez y el mar, Ellauri desde la Rambla Wilson hasta la Parva Domus, Artigas entre 6 de Abril y Río de la Plata, y de las cunetas de la Avenida de acceso al Prado, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados puedn consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente a las 16 horas.—Montevideo, Junio 10 de 1919.—La Dirección.
Jn.11-6683-v.jn.20.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Sara Crosa se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 97 del ex Cementerio de la Unión, que está a nombre de la sucesión de don Pablo Crosa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1919 —La Administración.
Jn.2-6428-v.sep.2.

Habiendo solicitado don Francisco Gómez Storace, propietario del nicho número 145 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Eduardo F. Remoulean, Ana L. de Bandinelly, Antonio Paublan, Luisa Ferrari, María Shiez, María Remoulean y los de Domingo Priani, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. —La Administración.
My.23-6250-v.ag.23.

Don Mario Berro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 97 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan García Wich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1919. — La Administración.
My.22-6227-v.ag.22.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4993-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Víctor Larrosa y los de Angela María Criseolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4994-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Carotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4995-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglio, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfrancisco, José Vallate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Rubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Bertelletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Baste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4996-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.
Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE FLORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, para la construcción de un edificio destinado a mercado en la ciudad del Departamento de Flores, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 25 de Junio corriente, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente a de rechazarlas todas. — Trinidad, Junio 12 de 1919. — J. Epaiza, Secretario.
Jn.17-6822-v.jn.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 522, y doña INES ANA GELABERT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3071-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO LOPEZ ALSINA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña FLORENCIA OCHOA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3070-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña CONSUELO GARRIDO MARCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3038-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 506, y doña AGUSTINA MARGARITA RUBIAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3058-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. SACO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2279, y doña SOFIA FERNANDEZ RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Buenos Aires número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
3019-v.jn.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Millán número 1779, y doña ELIDA ALVARADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3035-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña REMEDIOS COYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3034-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANGEL FERRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ROSA SALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3075-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEONCIO ANTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2413, y doña JUANA LUSSICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3074-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO GARCIA SELGAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1481, y doña MARIA CARMEN GOMENSORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3039-v.jn.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDO MONEGAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colonia número 1432, y doña VICTORIA MANTERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3049-v.jn.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña ISABEL ELVIRA LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3079-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OSCAR ARDITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1689, y doña MATILDE ROSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3062-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTES, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1678, y doña ANGELA BARROS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3061-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FONTES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1760, y doña CATALINA SESCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Minas número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3060-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LALLERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña VICTORIA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3063-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 636, y doña ESTHER MARIA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3036-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VICENTE BURONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacid oen esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1659, y doña MARIA BLANCA MICHELENA RODRIGUEZ, de 20 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3032-v.jn.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2346)

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1983, y doña ANDREA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3065-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO JUAN OTTATI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lima número 1539, y doña MARIA CASTELAZZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, domiciliada en la calle Lima número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3064-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CHIANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1616, y doña MARIA LAENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3026-v.jn.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIAZ Y DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1259, y doña AVELINA DE LA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Leon, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 120 (Barrio Larravide).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3081-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Umberto (10.a sección), y doña MARIA CECILIA CASULLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Umberto (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3080-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTONIO PREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rondeau sin número, entre Comercio y Montevideo (Unión), y doña BASILIA MARICHAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3069-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 212, (10.a sección), y doña ELISENDA BONIFACINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 214 (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3040-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CHIERICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ernesto Herrera número 144, Barrio Pérez Castellanos (10.a sección), y doña VICTORIA RAVELLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ernesto Herrera número 144 Barrio Pérez Castellanos (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

3039-v.jn.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORREALES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga y doña ROSA MARIA BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3084-v.jn.27.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN NICOLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña RAMONA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3083-v.jn.27.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VECINO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3028-v.jn.20.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña MARIA TERESA BASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3027-v.jn.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LEITES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Eugenio número 1655, y doña JUANA OFELIA CARFAGNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3078-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MARQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1641, y doña AMELIA PEREZ Y PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3050-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Guadalupe número 1820, y doña BEATRIZ SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3051-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Libertad sin número, y doña TOMASA PALLEJAS, de 18

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Particular sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3052-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 376 y doña CARMEN ANDRADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3018-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL TREBINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2391, y doña JOSEFINA MARTINA SCIANDRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3017-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MODESTA CRADI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle España número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3054-v.jn.24.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 715, y doña MARIA MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3053-v.jn.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle General Rivera número 56, y doña ENRIQUETA MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Cuaró número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3047-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NICOLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Lombardía, domiciliado en la calle República número 2209, y doña ROSA GIAMPEDRAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho daís como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3048-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO R. REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Artes número 2659, y doña IRENE HARLEPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3036-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO LARREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1110, y doña BERTA KEEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle General Pagola número 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3087-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CADENASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2218 (18.a sección), y doña MARIA ISABEL PELUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3086-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZARETTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña MARIA FERRARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3085-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ DELLEPIANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1286, y doña MARIA SARA MUIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3068-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Zabala número 1338, y doña MARIA MELANIA FALCON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Isidro, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1999.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3067 v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN GEROLAMO LUIS GRAPPIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 890, y doña SEVERINA ROSA CHARLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3066-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALANIZ, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1381, y doña VALENTINA SOFIA IZQUIERDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3043-v.jn.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes ed Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espartero número 3, y doña PILAR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lepanto número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3077-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio edl año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LUCAS SERVETTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colla número 10, y doña MARIA ISABEL SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3076-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINECIO ESTEBAN GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Reconquista número 325, y doña MARIA ESTHER CONDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3059-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CUERVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle M. Pacheco número 12, y doña TERESA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3044-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA FERNANDEZ LEAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1037, y doña CECILIA MARIA POSADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle 6 de Abril número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3041-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMACHO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad puertorriqueño, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña JOSEFINA ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3042-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR FULLGRAFF LACAZE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 784, y doña JULIA RODRIGUEZ PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3030-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANTONIO ADAÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 1, y doña AMELIA PISANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3029-v.jn.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2362, y doña MARIA DEL PILAR VALLVERDU, de 1. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Constitución número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3073-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VICTOR PEREZ, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña ISOLINA LUISA DELBONO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3072-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIN, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña PALMIRA BICUDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3046-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PELAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando el 11 de Febrero de 1892, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1942, y doña MAXIMA ENRIQUETA VANZULI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando el día 18 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3045-v.jn.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Iglesia sin número, y doña SOFIA GARICOCHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3082-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO HERNANDO ORTE.., de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 226, y doña ISABEL SOFIA LADCKE, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tres Arroyos, domiciliada en la Avenida Cerro número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3057-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DOMINGO FORCARI, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ELIDA ORSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey sin número (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3056-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA BROCCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3055-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 de mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA DEL RIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cadiz, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3037-v.jn.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña AIDA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rordán, Oficial del Estado Civil. 3021-v.jn.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FRANZIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA BASTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3021-v.jn.20.

En Sayago, y el día 11 del mes de Junio del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARTOLOME FONTAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1370 (1.a sección), y doña HAYDEE MARCELA RICCETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Continuación Raffo sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán Oficial del Estado Civil.

3022-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FACAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi sin número (Maroñas), 11.a sección judicial, y doña MARIA CRIDARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Pantanoso, camino La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3025-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio de año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEIROTTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en el Barrio La Floresta, y doña CATALINA MARIA LEVRATTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la calle Juncal número 1395 (4.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3020-v.jn.20.

En Sayago, y el día 28 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el camino La Tablada sin número (20.a sección judicial), y doña CAROLA SERRATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3023-v.jn.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Cándido Arroyo, con el nombre de "La Victoria", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en el Departamento de Cerro Largo, entre los siguientes límites: Norte, campo de los señores Lébano; Sur, Roberto Borba y Manuel F. León Lucas; Este, Manuel F. León Lucas y señores Lébano, y Oeste, Petrona Borba y señor Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo F. González, Actuario.

Jn.18-6833-v.jl.8.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Eduardo Vázquez, con el nombre de "La Lucha", el registro de una mina de esquisto carbonífero, la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, teniendo por límites: al Norte, con campos de Casio Guasque y María J. Lucas de Bandera, y por el Sur, Este y Oeste, con los señores Lébano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.18-6832-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-6872-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bautista Alvarez de Flandinio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6852-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de Celestino Delfino, María Delfino de Luciardi y Luisa Delfino de Cresci", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Filomena Durante y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La partida de matrimonio de Celestino Delfino con Filomena Durante, por cuanto donde dice Sebastián Delfino, debe decir Celestino Delfino. Segundo: La partida de bautismo de María Delfino, por figurar el apellido de Durando en vez de Durante, por ser el verdadero. Tercero: La partida de defunción de María Delfino de Luciardi, por decir Lusiardi, cuando en realidad es Luciardi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6820-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Delfino, María Delfino de Luciardi o Lusiardi y Luisa Delfino de Cresci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6819-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Elena Aguirre de Uriarte contra Bernardo Recalde, o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Recalde, sus causahabientes y cualquiera que por cualquier título se considere con derecho a la finca sita en la calle Río Negro número 1165, y al terreno en que ha sido construída, en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a constituir domicilio dentro del radio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.16-6789-v.jl.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de la sucesión concursada doña Ramona Varela de López para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente, a las 16 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6766-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Torrens y Asunción Antonia Torrens de Bosch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6733-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Arburu de Larraburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6734-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Vázquez de Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-6707-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Babiloni de Xamena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6672-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-6671-v.jn.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados

"Juana Casas de Espinosa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un bien raíz que perteneció a doña Estefanía Cabañas, ubicado en el Reducto, de este Departamento, compuesto de 278 metros 92 decímetros de superficie, 11 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle del Reducto, por donde está señalada su puerta con el número 2639; 23 metros 70 centímetros en la línea del Norte, lindando con don Juan Rivara; 19 metros 85 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, confinando también con el mismo señor Rivara, y 23 metros 40 centímetros en la línea quebrada, al Sud, que forma martillo en la parte del fondo, lindando con Manuel Cherrutti; como así resulta del plano del agrimensor don Vicente Irastorza, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6335-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecaroz Saldías de Pujana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6860-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gerónimo Delucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6859-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baroffio de Donadini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta dasí, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6858-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Elorza, así como para la audiencia del día 30 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 11 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6835-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Luis Zucchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña María Victorina Bonnet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6834-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-6809-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Vizoso de Golpe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-6791-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6751-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Pampiglione de Gay o Pampiglioni de Gay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6749-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nicolini de Quercilhac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6750-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lombardo de Pazos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6771-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avallone de Caputi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6772-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Scaglia de Mezzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6773-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-6729-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6701-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6662-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smorquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a heredarle comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 1125 y 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-6632-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Viazzi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de casamiento de Francisco Viazzi con María Fornaro, por aparecer en ella inscripto el nombre del padre como Biazzo, cuando en realidad es Viazzi; B) La partida de nacimiento de Carmen Viazzi, aparece el apellido del padre como Biasso y el de la madre como Rabini, cuando los verdaderos apellidos son Viazzi y Fornaro, respectivamente; C) En la partida de nacimiento de Antonia, dice que es hija de María Fornara, cuando debía decir Fornaro; D) Julio Francisco Viazzi ha sido inscripto como hijo de Francisco Viase, cuando debió decir Francisco Viazzi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6563-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919.—Eduardo Díoz Falp, Actuario.

Jn.5-6523-v jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de María Elena Ader", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de noventa días, a los herederos José, Adela Carmen y Adelina Carlota Minelli, a fin de que por

sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6501-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Santiago Pereyra contra la sucesión de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, inscripción de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de las sucesiones de Astrogildo dos Santos Pereira y Guillerma Pereira de Mello, y especialmente a Florencio, Carolina, Amelia, Isabel, Ubaldina y Emilia dos Santos, Francisca dos Santos, Bazarel, Arcelina Pereira de Mello Lima, Orocindo Amaro Lino Mello, Manuel de Dios Mello, Virgilina Mello, Lizarda Mella Pacheco, Ana Cándida Ludgeria y Leovigildo Mello y los hijos de éste, Guillermina Armancelina, Astrogildo Onofre, Florisbelo, María Altina, Lydio, Anfiloquio, Ocarina y Marimundo Mello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-6426-v.jl.9.

Reivindicación

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José de Miquelerena, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto o título, a la mitad de una fracción de campo de 125 hectáreas ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras, limitada: por el Norte con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con Juan Jubaguy; por el Este y el Oeste, con la sucesión Méndez, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos que por reivindicación inicia don José de Miquelerena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6271-v.jn.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leoncio Agustín Julio o Julio Santa María, de Jorge o Jorge A. Santa María y de Leoncio Constante Antonio o Antonio Santa María de Alberto Santa María o Alberto Santamaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 436, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-6180-v.jn.20

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Tomasa Rossi de Desanti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Tomasa Rossi de Desanti, donde este apellido aparece escrito Dessantti, debe decir Desanti; 2.o En la partida de defunción de Luis Desanti, donde éste aparece como hijo de Teresa di Giusepoe, debe decir que lo es de Teresa Lucarelli; 3.o En la de nacimiento de Angela Desanti, donde el apellido materno aparece como Dagnino, debe decir Rossi; donde los abuelos paternos aparecen como José Disanti y Cecilia Desanti, debe decir Rafael Desanti y Teresa Lucarelli; y donde los abuelos maternos aparecen como Angel Dagnino y Angela Rossi, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucurdi, debe decir Lucarelli, siendo sus abuelos maternos Bartolomé Rossi y Angela Dagnino, en vez de Bartolo Rossi y Angela Danino; 5.o En la de nacimiento de Luis Desanti, donde el apellido de la abuela paterna aparece Lucasello, debe decir Lucarelli; 6.o En la de nacimiento de María Desanti, donde el abuelo materno tiene el nombre Bartolo, debe decir Bartolomé; 7.o En la partida de nacimiento de Tomás Desanti, donde la abuela paterna aparece con el apellido Lucasrelli, debe decir Lucarelli, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y María Danino, deben ser Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 8.o En la de bautismo de Rafael Aniceto, donde el padre aparece como Luis Desantis, debe decir Luis Desanti, y donde los abuelos maternos aparecen como Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino; 9.o En la de bautismo de Teresa Desanti, donde el apellido paterno aparece escrito de Sanctis, debe decir Desanti; y 10. En la de bautismo de Bartolo Desanti, donde dice hijo de Luis Desanctis, debe decir Luis Desanti, y donde dice abuelos maternos Bartolo Rossi y Angela Danino, debe decir Bartolomé Rossi y Angela Dagnino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6812-v.jl.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Antonio Domingo Fazzio, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo Fazzio, presentada en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Fassio, debe decir Fazzio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6821-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Percovich y doña Gregoria Hernández de Percovich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6811-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marquese de Amargós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6810-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giráldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-6990-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dominzain de Indart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6794-v.jn.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Iencine Angela o Angela Iencini Lutzen o Lützen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6793-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6792-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Irene Grolero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6726-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Fischer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6725-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6644-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Clemente Pradines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6643-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Norero y doña Amelia Norero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6645-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Santamarta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza

a don Anacleto Santamarta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6532-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina de Balparda y Duráñona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6477-v.jl.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Ceppa de Manetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6376-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Varela contra todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 78 del Cerrito de la Victoria, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, manzana número 78 del Cerrito de la Victoria, compuesto de 3.689 metros 41 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel Avilés, y cuyos límites son: 85 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con Enrique Casares y Víctor Reguera; 42 metros 95 centímetros al Este, con la calle número 12, que lo separa de la manzana número 92; 42 metros 95 centímetros al Oeste, con la calle número 10, que lo separa de la manzana número 62, y 85 metros 90 centímetros al Sur, con la calle número 17, que lo separa de la manzana número 77; para que concurran a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6161-v.jn.20

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Bruno Madalena, Englich Miguel, Marcilla Germán, Muslera Anquiles, Fernández Mario, Caz Adrián, Balaseguin Pablo, Matiado Papalaski, Sansón Elías, Demurtas Ceferino, Pelio Julio, Demurtas Alberto, Yusek Juan, Sergui Marcos, Acosta Fermín, Biete José, Puy Alejo, Manchini Juan, Prendes Carlos, Correa Juan, Geimonat César, Joschue Isidro, Leguizamon Estanislao, Grosso Julio, Paselli Angel, Alvarez Angel, Basivay Domingo, Olivarez Marcos, Estavis Nicolás, Scordovi Francisco, Sánchez Luis, Carbajal Nicolás, Castrillo Julio, Geimonat César, Arca José, Scardovi Francisco, Cuallato José, Manchini Juan, Sarandí José, Correa Juan, Paredes Francisco, González Domingo, Méndez José, González Manuel, Segura Antonio, González Lorenzo, Sequedo Enrique, Salvador Enrique, Rodríguez Antonio, Frascarelli Juan, González Angel, González Angel, Camiletti Federico, Coppo Antonio, Gue Juan, Unch Juan, Crusca Juan, Rocco Andrés, Damelli Anastasio, López Joaquín, González Lorenzo, Cucuro Antonio, Montiel Alejo, Goss Esteban, Laborde Nicolás, Andujar Beiro Hnos., Kalksuman Juan, "La Platense", Otero J. y Alfaro y Tago Carlos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Empresa Puerto Sauce y F. Fressone Limitada, proponiendo concordato", y a recibirse de las sumas que le corresponden en estos autos, bajo apercibimiento de entregar los fondos existentes en la Oficina de Crédito Público a los señores Justo Olaran Chans y Lorenzo Linardi, en virtud de la representación que tienen acreditada en autos, y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.7-6598-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Domingo E. Risso se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo, en la que debe figurar como Domingo Pedro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6825-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Bruna Campos Iglesias se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro López, y López, en los siguientes puntos: 1.o Donde dice María Antonia Campos Iglesias, debe decir Bruna Campos Iglesias; 2.o Donde dice nacida el 6 de Octubre de 1894, debe decir el 6 de Octubre de 1892; y 3.o Donde figura Saturnina Orcz Iglecias, debe escribirse Saturnina Iglesias. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6756-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Orcz Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-6755-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Lago para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dolores García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6723-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Alejandro Brusoni y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alejandro Brusoni con doña Laura Faggioni, por figurar el contrayente con el apellido Brossoni, siendo Brusoni; 2.o La de bautismo de Alfredo Santo Francisco, por figurar el padre con el apellido Brozzone, siendo Brusoni; 3.o La de bautismo de Agustín José María, por aparecer el apellido paterno como Bruzzone, siendo Brusoni, y el materno como Faggione, en vez de Faggioni; 4.o La de bautismo de Ema Juana Josefa, por figurar el apellido paterno como Bruzzone, siendo Brusoni; 5.o La de bautismo de Juan Ernesto Silverio, por figurar el padre con el apellido Bruzzone en vez de Brusoni; 6.o La de bautismo de Elvira Ana Enriqueta, por aparecer el padre con el apellido Brozzoni, en vez de Brusoni; 7.o La de nacimiento de Ricardo, por figurar el apellido materno como Faggione, siendo Faggioni; y 8.o La de nacimiento de Rosa, en la que el apellido paterno figura como Brussoni, siendo Brusoni, y el materno como Fagguni, en vez de Faggioni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6673-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Da'Cunha Laranjeiro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Joaquina María de Jesús, así como para la audiencia del día 10 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6524-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Gregoria Garces para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Agesilao Gubitosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-6450-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Echagüe, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Esther Paula Agnese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6393-v.jn.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eloy Pereyra (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad sobre divorcio ha iniciado su esposa doña Marcelina Caraballo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 12 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6224-v.jn.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Samuel Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elvira Pérez de Fernández, así como para la audiencia del día 22 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6210-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado el 9 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales de Porto Alegre en 4 de Mayo de 1916 entre los esposos don Vicente Mazzuchi y doña Victalina Duarte. —Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.18-6831-v.jl.3.

Desalojo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Julio Silva y Ferrer que en los autos que le ha iniciado don Santiago Zerbino, por desalojo de la finca calle Buenos Aires números 673 y 675, se ha señalado el día 27 del corriente, a las 16 horas, para celebrar en la Sala de este Juzgado la audiencia que prescribe el artículo 1255 del Código de Procedimiento Civil, a cuya audiencia deberá comparecer, bajo el apercibimiento que determinan los artículos 1256 y

1257 del Código citado. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.18-6850-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pino y su cónyuge Angela Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.14-6768-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sciutto, Schiutto, Siutto, o Siutti de Caleri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-6716-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Doroteo Castañeda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesusa Fernández y Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado del mes de Julio entrante. — Montevideo, Mayo 22 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-6317-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Juana López, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Tagliamonte, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-6641-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Donmingo Quarneti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6581-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Anguera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catarineu, o José Catarineu Plá, o José Catalineo Plá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-5580-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Malaurie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Porta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6579-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia G. Nieulescu o doña Aurelia D. Boboiceanu, nacida Niculescu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Demetrio J. Boboiceanu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6582-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo al efecto, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amparo Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-6596-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Apeles J. Aghina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Bertetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-6496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Agustina Bescoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, para proseguir aquel juicio, ha iniciado don Pascual Barcos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
My.24-6258-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Justo Méndez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria de la finca empadronada con el número 731, situada en la calle Mercedes número 1604, le inicia don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos. y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José M. Reyes Lerena.
My.24-6262-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6840-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 6 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-6841-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6538-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Costa de Macedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6537-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Manuel da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6536-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Guarino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn 6-6555-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, apoderado de doña Regina Bueno de Soria, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de Facundo Soria: Se ha consignado Osorio, en vez de Soria, que es su verdadero apellido; sus padres son Secundino Soria y Regina Bueno, y no Teófilo Osorio y Regina Gómez, como aparecen. 2.o Partida de Asunción Benites de Soria. Consignar Soria, que es el apellido de su marido, y no Osorio, como equivocadaemnte aparece. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.6-6557-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Abreu de Frasun, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6481-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Josefina Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Machado Bitencourt de Meirelles, o Ana Josefina Bittencourt de Meirelles, citándose a la vez a toros los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.4-6482-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Lino Ferreira e Isaltina Baptista Tribiña de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justifica-

tivos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Mayo 12 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6163-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Pamfilio Fontoura, citándose a la vez a todos los que cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.20-6164-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Vicente Paván para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Albino José Spiliere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-5909-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Costa de Melogno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6769-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ciliutti, o Cigliutti y de doña Martina Ciliutti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.16-6783-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.16-6782-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos Albarenga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.16-6781-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Caldevilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.16-6780-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Miguel Beraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.16-6779-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Perdomo de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.16-6778-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.12-6719-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Emelia Ameigenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.12-6720-v.jn.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caneva, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a los causahabientes de doña María Caneva y a todos los que se consideren con derechos para que dentro del mismo término se presenten en los autos expresados, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.11-6678-v.jl.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Vicente Negri, se ha presentado don Primitivo Cabrera como apoderado de los sucesores de dicho causante, solicitando, entre otras cosas lo siguiente: "4.o Si, como es de suponer, de las declaraciones prestadas, resultan probados los hechos que se narran, una vez transcurrido el término de las publicaciones reglamentarias, V. S. mandará que se rectifiquen las siguientes partidas de nacimiento: María Dominga M. Claudina, Sabino Juan, Juana, Vicenta y Juan José Negri Casasco, estableciendo que el apellido de la madre y abuelo respectivo, es Casasco y no como luce en los documentos: Cassasco, Cayasse, Callasque, Cazzasque y Casasque, y las de Dominga, Teresa, Juan Camilo, Sinforoso Carlos y Francisca Negri y Casasco, estableciendo también que los apellidos verdaderos de los postulantes, sus padres y abuelos, son: Negri por parte paterna y Casasco por parte materna, lo que evidencia el error de figurar en dichas partidas: como Negro, Nigrin, Negre y Negrin y Casacio, Callasque Cadasque, Casasque y Cayasque. — Canelones, Junio 5 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.9-6626-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Olivia Portantier de Freire contra Olimpio Freire, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de Olivia Portantier y Olimpio Freire. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.20-6870-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-6824-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Florismán León Tiscornia y otros, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Juan de la Cruz Tiscornia para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6753-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Luisa Laura Passos, por divorcio", se cita y emplaza a don Manuel Canuto Costa para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Mayo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6754-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Curbelo de Vinagui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6688-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Emilia Silva de Colombo, solicitando se les haga una notificación a don Benito Colombo y al doctor Arturo Olave", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de Emilia Silva y Benito Colombo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-6646-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CERRO LARGO

Arrendamiento de subasta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña Ana Perdomo, denunciando la incapacidad de su hija doña María Juana Mederos", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz seccional, se procederá por el curador don Germán Mederos, a arrendar el campo de su pupila doña María Juana Mederos, en subasta pública, con asistencia del suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. Esta fracción de campo está compuesta de una superficie de quinientas dieciséis hectáreas, ubicada en Cañada Brava, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Manuel Ignacio Machado y sucesión de don Bernardo Mederos; por el Sud, Nicolasa Ana Martínez y Concepción Martínez; por el Este, doña Joaquina Machado de Casenave, don Dalmiro Machado, sucesión Mederos y Martínez y don Antonio José Correa, y por el Oeste, la Cañada Brava, que separa de campos de don Leoncio Rolande y de don Manuel Ignacio Machado. Se previene: Que se otorgará el con-

trato de arrendamiento, por el término de cinco años, y con las salvedades expresadas en el artículo 406 del Código Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente en Pablo Páez, a cinco de Junio de mil novecientos diecinueve. — Saúl B. Moratorio, Juez de Paz.

Jn.10-6647-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Colonia Suiza don Santiago Ziegler, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico don Juan M. Caballero los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Junio 14 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-6846-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antolina Florez de Alberich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-6691-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6368-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Sánchez, citándose a la vez a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6372-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Odriozola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6371-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cruz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6370-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sellanes de Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Morales, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6373-v.jn.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 17 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza del Rosario don Ramón González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don José Etchemendy los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Mayo 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6374-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bounous de Long, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.26-6280-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Badell, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.23-6249-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esmeraldo Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.12-6713-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Mármol, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6735-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Osinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6736-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 12 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6216-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Rodríguez de Barneche, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6215-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Micaela Zenoz de Miche-ena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6217-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6862-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan C. Núñez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6861-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Isabel Núñez de Milán contra su esposo Pablo Milán, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al referido Pablo M. Milán, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el referido juicio de divorcio que le inició su referida esposa Isabel Núñez, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-6863-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 6 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.16-6784-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Antonio di Clemente para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6738-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 7 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-6684-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Ignacio Egües, se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, por el término de no-

venta días y bajo apercibimiento, a los cinco hermanos Ubaldo, Manuela, I. María Bautista, Policarpo y José Joaquín Iturrain, hijos de Antonio Iturrain y Josefa Egües, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, asimismo y por igual mandato, se cita, llama y emplaza a los hermanos Francisco, José, Ignacio, Francisco Pablo y Josefa Egües, hijos de José María Egües. — Florida, Mayo 31 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-6590-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cosme Añorga Iribarren, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-6559-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benito Arrambide, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-6443-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña María Toja de Lema", se cita, llama y emplaza al coheredero don Francisco Lema para que por sí o apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Mayo 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6367-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Iglesias, Mengotti y Cía. contra José Sosa Díaz, por reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado don José Sosa Díaz para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado a reconocer la firma que luce al pie de un vale por trescientos sesenta y cinco pesos, a favor de los referidos señores Iglesias, Mengotti y Cía., bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. —Florida, Abril 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6330-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Helmes de Castellá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-6329-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Buglio de di Carlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-6287-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Mayo 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.21-6212-v.jn.21.

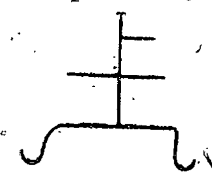
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán Actuario

Mz.29-4942-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Emplazamiento



EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de una vaca overa cuya marca se dibuja, que se encuentra a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código Rural, para que comparezca dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Mansavillagra, Mayo 16 de 1919. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-6746-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Polidoro Estades, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Mayo 22 de 1919.—Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-6388-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita al señor Urbano Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Sara Correa, sobre divorcio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6323-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Morán de Perdomo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6284-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.27-6283-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ithiz de Dartayete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-5982-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Jn.13-6740-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Javier Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6573-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larrosa de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6574-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague (hijo), encargado interinamente del despacho del de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernándes, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Amaro Pereira, rectificación de partidas", en el cual solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante, donde éste figura con el apellido Pereyra, debe establecerse el de Pereira, y donde su esposa figura Martina Puerto, se establezca que su apellido es del Puerto 2.o Que en la partida de bautismo de Manuel Raimundo del Corazón de Jesús Pereira, se haga constar que su segundo nombre es Raimundo y no Reimundo como está en ella asentado; 3.o En las de bautismo de Julián Paulino y Martina Laureana Pereira, se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio aludida, con respecto a los apellidos Pereira y del Puerto; 4.o Que en la de bautismo de Casiana Secundina Dolores Pereira, se establezca que tanto el apellido de la madre como el de su abuelo materno es del Puerto y no Puerto; 5.o Que en la de bautismo de Marcos Manuel Antonio Pereira, donde se dice que el apellido de su abuela paterna es Chiribada, se haga constar que es Chirivao; 6.o Que en la de bautismo de Joaquín Honorio Ramón Pereira, se establezca que éste es el verdadero apellido de su padre, y no el de Pereyra con que indebidamente figura; 7.o Que en las de bautismo de Rosa Leocadia y Benicio Amaro Pereira, también se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio primeramente enunciada, respecto de los apellidos del causante y de su esposa; 8.o Que en la de nacimiento de Ramón Gregorio Alejo Pereira, se establezca que tanto el apellido de su madre como el de su abuelo paterno es Pereira y no Pereyra, y que el nombre del inscripto y el de su padre es Alejo y no Alejos: 9.o Que en la de bautismo de Alejo Pereira, donde éste aparece como Alejo Anunciación Rufino de la Asunción, hijo de Amaro Mauro Pereyra y Martina Puerto, se haga constar que el nombre del inscripto es sólo Alejo, que el apellido de sus padres es Pereira y del Puerto, respectivamente, y que el nombre de su padre es sólo Amaro y no Amaro Mauro: 10. Que en la de matrimonio de Alejo Pereira y Sofía Pereira, se establezca que el verdadero nombre del contrayente es

Alejo y no Alejos como está asentado; y 11. Que en la de nacimiento de Modesta Eugenia Pereira, donde figura su padre como Alejo Rufino Pereira, se haga constar que el verdadero nombre de éste es Alejo. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Jn.7-6575-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mahler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.5-5763-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 29 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.29-6327-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Anníbali, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
My.27-6286-v.jn27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, de fecha 15 de Mayo de 1919, se hace saber que se ha nombrado curador de Lucía Fernández a don Agustín Ortiz. — Paysandú, Junio 4 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.11-6693-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Bordes, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.18-6844-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Notaro Francesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, lo mismo a la sucesión de don Roque Moscarelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante ste Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar, y nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Junio 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.10-6653-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.31-3690-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roberto José Fossati, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6348-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Angela y Luis Altieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6349-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal de Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pascual García y Pedro Toribio García, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 3 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.14-6762-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pagola de Iregui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.30-6346-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Custodio o Marcelino Custodio Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 24 de 1919 —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.17-6813-v.jn.26.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos: "Antonio J. Dutilh contra la sucesión de don Manuel Francisco Artigas y otros, prescripción", se hace saber que el señor Dutilh se ha presentado ante este Juzgado, promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, don Cosme Garín, don Tomás García de Zúñiga, don Clemente Barrial Posadas, don José Suárez da Silva y don Vicente Díaz Gonzálves, para que en definitiva se declare: haber adquirido por prescripción adquisitiva contra estas sucesiones, dentro de un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, deslindando al señor Peyrano, compuesto de 3.427 hectáreas, 71 áreas, 93.74, que lindan: Este, línea amojonada con Zapiain y Yustedes y Uruguay C. Golf Mines y fracción de sobras deslindada al señor Dutilh; Oeste, cañada de los Guayabos, con Víctor Prieto y Cuñapirú por medio con Domingo Braga y otros; Sur, Cuñapirú por medio con Bruno Nabarro, y Norte, límites dados; la fracción de 142 hectáreas, 33 áreas, 94 centímetros, 30 decímetros de sobras, deslindada al señor Dutilh, y que linda así: el arroyo de Corrales, la cañada del Barro y el campo de la Uruguay Consolidated Golf Mines. Y habiendo proveído S. S. de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación, a las sucesiones nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Jn.17-6814-v.jl.9.Ag.1.o.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Trindade de Avila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.16-6796-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "A. M. López Abella y Cía. y otros contra Gabriel Anollés y Héctor Eguía Puentes, medidas preparatorias", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Héctor Eguía Puentes para que comparezca por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 4 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes Actuario.
Jn.16-6795-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan Carlos de Alzáybar, Hilario Zusperregui, Amaro Gonzales, María E. Ribero y Ubaldino Dutil", se hace saber que estas personas se han presentado ante el Juzgado promoviendo juicio ordinario: 1.o Contra las sucesiones de don Vicente Díaz Gonzalves y María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, sus hijos Alejandrina, Honorio, Juan, Nuncia, Anacleta, Diolinda, María y Miguel Díaz Gonzalves, descendientes y sucesores, y contra las personas que se suponen descendientes de Lucía Antonia da Silveira, Juana, David, Juvencio, Quinto, María Carolina Márquez, y también de Vicente Antonio da Silveira, Florisbela, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira. 2.o Por un demás contra los de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran, para que en definitiva se declare que han adquirido por prescripción adquisitiva, contra las sucesiones y personas nombradas, un campo ubicado en la 5.a sección del Departamento, compuesto de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centímetros, 30 decímetros, lo que en particular corresponden: A Gil Alzáybar, 413 hectáreas, 62 áreas, 30 centímetros, lindantes: Nordeste, el arroyo Sauce: Este, Carmelo, Bayle y María Lapaz: Sur, Cándido Lapaz: Oeste, la cañada Ahorcados, y Nord-Oeste, el mismo Lapaz. A Hilario Zusperregui, 26 hectáreas, 18 áreas, 36 centímetros, 99 decímetros, que lindan: Norte, Ildebrando Mello y camino departamental; Sur, Este y Oeste, los Ahorcados y Ramírez; Nordeste, Lapaz A Amaro Gonzálvez, 16 hectáreas, 70 áreas y 50 centímetros, lindantes: Norte y Nordeste, Hilario Zusperregui; Este, Ramírez: Sur y Este la cañada Ahorcados y senda de paso, y Este, Lapaz. A

María E. Rivero, 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centímetros, 52 decímetros, lindando: Nordeste, Cándido Lapaz; Sureste, camino público; Suroeste, y Nordoeste, la cañada Ahorcados. Y a Ubaldino Dutih, 12 hectáreas, 44 áreas, 09 centímetros, 32 decímetros, lindando: Un lado, Carmelo Bayle; otro, Cándido Lapaz y María E. Rivero. Y habiendo proveído S. S.a de conformidad la demanda deducida, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que concurran a estar a derecho y llenar también la conciliación a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que a no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Rivera, Mayo 31 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.4-6499-v.jl.9.

Supensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta., doctor don Augusto Espinosa, dictada en el juicio de "Quiebra de José Font, expediente de la supensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Noviembre de 1918, como el que el fallido cesó en el pago de sus obligaciones mercantiles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente, haciéndo saber que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación, están en la oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.4-6489-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis Mello contra las sucesiones de Manuel Gómez y otros, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Gómez (hijo), José Gervasio Artigas, Manuel Francisco Artigas y José Gregorio Garin, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de 241 hectáreas, más o menos, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, y sobre la margen derecha y costa del arroyo Tío Juan de la Calera, al Sur, arroyo Tío Juan de la Calera, que lo separa de otro campo de Luis Mello; Norte y Este, Alfredo Antúnez, por líneas rectas, y por el Tío Juan de la Calera, por el Oeste, sucesión Fermín Figueroa y su esposa, pertenecientes a Luis Mello, para que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, a responder a la demanda que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Mayo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.
My.31-6383-v.jn.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta. de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber a doña Cecilia Bohus que en los autos seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando la conversión de divorcio absoluto del decretado por la autoridad judicial del Brasil entre don Manuel María da Conceicao y su esposa doña Cecilia Bohus, se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 1979. — Rivera, Mayo 13 de 1919. — Vistos estos autos, seguidos por don Manuel María da Conceicao, solicitando se convierta en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales del Brasil entre el peticionante y su esposa doña Cecilia Bohus: Resultando: Que con los documentos glosados a fojas 50 y siguientes, debidamente traducidos y legalizados, se justifica que por sentencia de divorcio dictada por el señor Juez de Comercio de la ciudad de Pelotas (Estado de Río Grande del Sur, Brasil), doctor Federico Bastos, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos doce, fué decretada la separación personal entre los cónyuges don Manuel María da Conceicao y doña Cecilia Bohus; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, por no haberse deducido apelación contra ella; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Fiscal dicho magistrado, a fojas 43, manifestó que no tenía reparo alguno que oponer a lo solicitado: Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación personal entre los cónyuges, como resulta de autos, procede decretar de plano la conversión en divorcio absoluto solicitada, de acuerdo con lo que establece el artículo 185 del Código Civil; Considerando: Que, como sostiene el peticionante, la causa que motivó la separación de cuerpos se halla entre las enumeradas por el artículo 148, número 3 del Código Civil, y que dan mérito al divorcio, en virtud de lo que dispone el artículo 187, número 1: y Considerando: Que existe jurisprudencia en el país en favor de la tesis sostenida en el escrito inicial. Por todo ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Manuel María da Conceicao y Cecilia Bohus, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Cecilia Bohus por medio de edictos, que se publicarán durante noventa días y acredíten se en autos con los diarios respectivos, que podrá agregarlos el señor Actuario. Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios pertinentes, háganse los desgloses que se soliciten, desagréguese y devuélvase el expediente agregado por cuerda, y, previo pago de costas, archívese. — Augusto Espinosa —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes". — Rivera, Mayo 16 de 1919 —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.31-6390-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Cruxén, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.16-6075-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.7

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado. don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Berm e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Pío Gutiérrez", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas como hermanos legítimos del referido causante, llamados Manuela Petrona Cirila, Rudecinda Marcelina, Angel Abdón, Carlos Ramón, Angela Ramona y Nicanora Gutiérrez, o a quien sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Marzo 29 de 1919. — Juan Cendán Escribano.
Jn.20-5116-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Bernabé Bitancur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-6838-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Galo Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-6839-jl.9.Ag.1.o.v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión Petrona de los Santos de Cuartín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.17-6815-v.jl.9.Ag.1.o.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Garmendia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.16-6799-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Quintín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.11-6670-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Jn.7-6571-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Sixto Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.7-6572-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.3-6468-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Zárate, Sara Zárate de Llana y Nélida Llana Zárate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano. My.29-6337-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Jacinto Robustiano Silva y María Bersilia Pereyra de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.28-6313-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela de León de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.20-6170-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado co-

mo curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5716-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco; a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallino, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.12-5976-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO Y VENTA EN ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "La Jefatura de Policía del Departamento, poniendo a disposición del Juzgado equinos abandonados, cuyos dueños se ignoran y solicitando su venta", de acuerdo con el artículo 770 del Códifo Rural citado por dicha institución y 726 y 729 del Código Civil, decrétase la venta en remate almoneda de los semovientes referidos por el Alguacil ad-hoc don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día 10 de Julio entrante, a las 14 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y deemás gastos que se originen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de 14, fueron encontrados en las fechas que se mencionan a continuación: Año 1916, Diciembre 1.o, 4 animales, a saber: un caballo rosillo de la marca siguiente ; una yegua tubiana de la marca , una ídem tostada de esta ; y una tordilla de esta . Año 1917, Septiembre 12, un caballo barroso marca . Año 1913, Mayo 6, un caballo zaino marca ; Julio 18, una yeguá baya marca ; Noviembre 15, un caballo malacara marca ; Diciembre 26, un caballo barroso marca ; Febrero 19, una yegua barrosa marca . Año 1919, Febrero 5, dos caballos zainos de las marcas que se diseñan, respectivamente ; Marzo 13, una yegua malacara con las dos marcas siguientes , y otra tostada de esta . Emplázase, a la vez a quienes se consideren con derecho a los animales referenciados a que comparezcan a deducir sus acciones, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, por el término de 30 días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta y después de efectuada, por su importe, por el término de un año. a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Corrales de Abasto, Junio 2 de 1919. — Benicio Calvo.

Jn.11-6698-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de doña Elvira García de Rodríguez Villamil, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido de que el apellido Rodríguez Villamil, es así, y no Villamil solamente como figura: el acta de nacimiento de Jesús Ramón Rodríguez Villamil, el nombre del inscripto es así, y no como figura. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6818-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo o Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante, don Juan Stengo o Estengo, para que con los justificativos correspondiente comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6775-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Bardanca, solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en la siguiente forma: Los nombres de Teodoro Medina y Elvira Ciriaca Delmira Medina, que aparecen mal escritos, son como queda expresado, y, además, la nacionalidad de español, que se le da al nombrado Medina, no es esa, sino uruguaya. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6776-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandrino Camacho, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que el nombre que debe aparecer es el de Alejandrino Camacho, y no como está escrito en dicho recaudo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6774-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Callejas y doña María Correa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Jn.12-6712-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cardona, don Ricardo Cardona y doña Juana Cardona de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Jn.12-6711-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alayon de Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 20 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6233-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Aurelia Parra de Pelaggio, viuda de don Francisco Pelaggio, y sus hijos mayores de edad Emilio, Juan, José, Rosa, Aurelia y Elvira Pelaggio, domiciliados en este Departamento (ciudad o la campaña), a doña Amanda o Amalia Pelaggio, esposa de Luis Senatore, avecindada en la sexta sección de este Departamento, y a doña Carolina Molina, viuda de Carmelo Pelaggio, por sí y como representante legal de sus menores hijos, avecindada en el Departamento de Montevideo, a todos, a fin de que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado para oponer las excepciones que tuvieren, de acuerdo con el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, al embargo trabado sobre el solar esquina número tres de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, y para responder a la deuda existente de setecientos cincuenta pesos setenta centésimos e intereses, provenientes del adoquinado construído en los frentes de susodicho inmueble por la Empresa La Bandera, y costas y costos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa en que se les hace este llamado, o sea la entablada por don Pedro Oyarzabal, cesionario del crédito de referencia. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-6235-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en el juicio sucesorio de don Gualberto Rodríguez Lacueva, y especialmente a los herederos ausentes Ramón y Trinidad Belén Rodríguez, para que, con los justificativos correspondientes, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-6214-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Caffarel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6765-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, den-

tró del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, citándose a los interesados en ella para que se presenten a dededucir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores Junio 6 de 1919. — Germán J. Schweizer.

Jn.10-6650-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Eulogia Martínez de Arocha o Eulogia Amada Martínez de Aroche y de Julio César Aroche, citándose y emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho.— Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.16-6797-v.jn.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente iniciado por doña Clara Duarte contra su esposo don Demetrio Ferreira, sobre divorcio por la sola volutad de la esposa, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.13-6741-v.jl.3.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados "Isaura Pantilia Pereira con su esposo Carlos Plastina, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "2735. —Tacuarembó, Mayo 15 de 1919. — Vistos: En primera instancia este petitorio, formulado por el doctor Amadeo Landó, en representación de doña Isaura Pantilia Pereira, solicitando se declare el divorcio entre la citada y su esposo Carlos Plastina, separados personalmente, según sentencia de los tribunales brasileños; Resultando: 1.o Que a fojas 12 compareció el doctor Amadeo Landó, y dijo: 1.o "Que mi mandante, señora Isaura Pantilia Pereira, contrajo matrimonio con Carlos Plastina en la ciudad de Bagé (Brasil), el 23 de Septiembre de 1911, como lo comprueba la partida de casamiento que, debidamente certificada, se inserta en el instrumento auténtico emanado de las autoridades brasileñas, que con su traducción y legalizado con arreglo a derecho, acompaño. 2.o Que por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Noviembre de 1915, también inserta en el adjunto instrumento público, los nombrados cónyuges fueron declarados divorciados, conforme a la ley brasileña, que admite sólo la mera separación de los esposos, y no la disolución del vínculo. 3.o Que cumpliendo instrucciones expresas de mi mandante, vengo a solicitar la conversión en divorcio de la mencionada sentencia de separación personal, de acuerdo con la facultad que establece el artículo 185 de nuestro Código Civil, y atento a que han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia referida. 4.o Que, como el marido de mi mandante se encuentra en el Brasil, ignorándose su actual residencia, corresponde que se le notifique la sentencia que V. S.a dicte, acordando de plano la conversión en divorcio solicitada, conforme a lo preceptuado por el citado artículo 185 del Código Civil, por medio de edictos, por noventa días (Código de Procedimiento Civil, artículo 307)". 2.o Que, según los certificados de fojas 3 y 15, expedidos en Bagé el 6 de Agosto de 1918 y 11 de Marzo de 1919 por el escribano del Juzgado de Comarca de dicha ciudad, Valmore Net, por sentencia dictada el 25 de Noviembre de 1915 por el Juez de Comarca de la ciudad citada, que causó ejecutoria, se decretó el divorcio a los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina. 3.o Que fué oído el señor Agente Fiscal, quien opinó que debía accederse a lo solicitado por la cónyuge; Considerando: 1.o Que la sentencia, que se presenta no lo es con el fin de ejecutarla, sino que la actora pretende con ella convertir la separación decretada por los tribunales brasileños en divorcio absoluto, de acuerdo con nuestras leyes, y tal cosa importa el ejercicio de un derecho acordado a cualquiera de los cónyuges, de modo que la sentencia extranjera sólo constituye un documento probatorio, exento del exequátur, de acuerdo con la doctrina de los más reputados tratadistas (véase, a mayor abundamiento, Fiore, "Revista Internacional Privada", año 1878). 2.o Que en cuanto a la procedencia de la acción solicitada, el proveyente cree que está fuera de discusión, de acuerdo con los principios de la doctrina territorial, que es la que informa nuestra legislación, es la ley del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio, sin que sea un obstáculo para ella la dualidad que presentará la señora, de divorciada en nuestro país, y solamente separada personalmente en el lugar donde se celebró el matrimonio. 3.o Que la causal que dió motivo á la separación de los cónyuges, establecida por los tribunales brasileños, está expresada en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y que, desde la sentencia de separación referida han transcurrido más de tres años, como lo exige el artículo 185 del Código citado. Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto la separación personal declarada por los tribunales del Brasil de los cónyuges Isaura Pantilia Pereira y Carlos Plastina el 25 de Noviembre de 1915. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones de práctica; notifíquese al último cónyuge citado, por edicto, que se publicará por noventa días; expídanse los testimonios que se soliciten, y, agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin escrito, archívese, previo pago de acrecidas. — José B. Nattino. — Lo proveyó y formó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en la ciudad de Tacuarembó, a quince de Mayo de mil novecientos diecinueve. — Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y en cumplimiento de la referida sentencia, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-6613-v.jl.9.

Emplazamiento

EIDCTO—Por disposición del señor Juez L Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, y a solicitud de don Julio César de Barros, en representación de doña Dolores Machado de Tarigo, don Angel González, doña Anselma González, doña María Nicolasa González, Isabel Amaro, Juana y Ricardo González, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, consistentes, estos bienes, en una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Cuchilla de Peralta, y dentro de los siguientes límites: Arroyo Salsipuedes; cuchilla que, partiendo del Paso de los Toros va al arroyo Guaviyú; arroyo Guaviyú y cañada de los Caracoles; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a proseguir los trámites del juicio sucesorio del referido Vicente Machado o Vicente Machado de Souza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6553-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPTO. DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Nicolasa Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Abril 22 de 1919. — Oscar N. Tebot. Juez de Paz.

My.23-6240-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.20-6875-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Cabrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Celestino en vez de Guillermo, que es el que le corresponde y siempre ha usado; dicha partida se halla inscripta a fojas 18 del Libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones correspondiente al año 1889 y lleva el número 35, siendo hijo legítimo de José Cabrera y Heraclia Bueno. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.18-6836-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-6658-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoriana Viana de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4, de 1919. — Bernardino Real, Actuario Interino.

Jn.9-6625-v.jl.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

RAMON DIAZ

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Valentina Caballero", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacial del Juzgado, venderá al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en la Villa de San Carlos, que mide cuarenta y dos metros de frente por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, sucesores de Ciriaca Correa; al Sur, calle Reconquista; al Este, Carmelo Rijo; y al Oeste, calle Solís. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos veinte pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; C) Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.18-6842-v.jl.2.

RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 5 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, la soberbia esquina formada por las calles

Paysandú y Paraguay.
Barrio esencialmente comercial, a dos pasos de la estación del Ferrocarril Central.
¡Capitalistas, abrir mucho los ojos!
¡Estas ocasiones no se ven dos veces!
Los gastos de escrituración y demás, por cuenta del comprador.
El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta da en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana 55 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros y 1.500 milímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, donde los edificios tienen los números 1107, 1109, 1111 y 1113, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, dan frente al Oeste sobre la calle Paraguay, donde los edificios tienen los números 1564, 1570 y 1574, lindando por el Este con una fracción enajenada a don Manuel M. Aguiar, y por el Norte con don Cipriano Miró. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o El comprador podrá usar, si lo desea, de la siguiente facilidad de pago: entregando la mitad del precio al contado y el resto en tres cuotas iguales, a seis, doce y dieciocho meses, garantidas a satisfacción del vendedor, y con el interés del seis por ciento anual. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.18-6858-v.jl.5.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE

Juzgado L. Departamental de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Receptoría de Aduana comunicando que el mar ha arrojado a la costa maderas cuya procedencia se ignora", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor de los bienes siguientes, que se encuentran depositados en los puntos siguientes:
Aduana de Punta del Este — 22 tirantes de 3 x 9, 4 x 6, 3 x 6, 3 x 5, 3 x 4, 3 x 3 y 2 x 3; 3 tablas 1 x 12; 57 alfajías de 1 x 3; 3 barriles conteniendo fondos de madera, y 1 atado duelas.
Muelle Cavallo — 11 tirantes de 3 x 4, 3 x 6 y 3 x 3; 11 alfajías 1 x 3; 2 tablas 1 x 12; 2 barriles con fondo de madera y 1 atado duelas.
Casa de Juan Pérez — 14 tirantes 3 x 9, 3 x 4, 3 x 3, 2 x 3, 3 x 6 y 3 x 8; 13 alfajías 1 x 3; 1 casco con fondo y un cuartel madera.
Piriápolis — 8 tirantes 4 x 5, 3 x 6 y 3 x 4; 18 alfajías 1 x 3; 5 pedazos de alfajías; 3 tablas 1 x 12; 6 x 1 y 2 x 9; 3 barriles con fondo de madera; 2 atados duelas; 2 cuarteles de madera y un vichero.
Barra, casa de Ramón Ontaneda — 3 barriles y 3 atados duelas.
Punta Negra, casa de Tomás Gómez — 4 barriles y 13 atados duelas.
Casa de Rosauro Vicente — 5 atados duelas.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. — Maldonado, Junio 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-6843-v.jl.1.o.

ANACARSIS H. PRESTES

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por comisión del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, el infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección, ha dispuesto que el 30 del presente mes de Junio, a las 10 horas, se procederá a vender en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, las máquinas, herramientas y demás bienes muebles (con excepción de los muebles de uso de familia), pertenecientes a la sucesión de don Juan Vicente García, cuyo detalle queda a disposición de los interesados en esta oficina y también consta en el juicio sucesorio respectivo, radicado ante el Juzgado Departamental, importando su tasación $ 1.052.10. La venta será efectuada por el martillero señor Anacarsis H. Prestes, con la presencia del suscripto, en el local donde los bienes se encuentran, que lo es el que ocupa la herrería y carpintería del causante, en "Vera", al lado del comercio del señor Fortunato L. Machiavello en esta sección. — Vera, Junio 12 de 1919. — Lorenzo Gubertini.
Jn.18-6848-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con el concurso de la sucesión de don Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro D. Pfaffly, levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros 39 decímetros cuadrados, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F, G, y subdivididas éstas, a su vez, en 171 solares en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo De León; al Sud, sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste con sucesión Campanella, y al Oeste, con la calle Comercio. El comprador debe mantener la eficacia de las ventas efectuadas de los solares cuyo estado se halla agregado a los autos ejecutivos, así como se deduce de la venta el área ocupada por las calles y senda de paso. El total de lo vendido a plazos alcanza a 7.767 metros 87 decímetros, y las calles ocupan 16.323 metros 40 decímetros, quedando un total de 43.906 metros 92. El comprador adquiere el total del terreno y los derechos contra los compradores por las cuotas correspondientes, obligándose a la escrituración respecto de los que completen el pago. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, el cual deberá abonar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a no ser que el mejor postor fuese el mismo acreedor hipotecario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-6817-v.jl.2.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos intestados María de Barbieri y José R. Fiora, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos intestados Félix Pintos e Isabel Peruyo de Sóñora, venderemos al mejor postor, el jueves 26 del actual, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371, camas, colchones, cómodas, mesas, banco de carpintero, herramientas, sillas, ropas usadas, loza, revólver, guitarra y otras mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.
Jn.17-6823-v.jn.26.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1373, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, con doña María Antonia Thexeira o sucesores; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cedrés, y al Nordeste con Avelino J. Thexeira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Jn.14-6760-v.jn.30.

MANUEL CATRUFO (hijo)

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en los Pocitos, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción F del barrio Costa del Mar, compuesto de 224 metros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Sud a la calle Plácido Ellauri, por 28 metros de fondo, y linda: por el Este, con el solar 8; por el Oeste, con el 6, y por el Norte, con el 5. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-6761-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil y Actuario a la venta en almoneda, de la novena parte proindivisa que corresponde al incapaz Laureano de Armas, en una fracción de terreno y sus accesorios, situada en la 4.a sección de este Departamento (Las Piedras), compuesta en total su superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y seis metros diez y seis centímetros cuadrados, que linda, al Norte, camino por medio, con Polonio García y sucesión Juan Colombo; al Sud, con Loreta Hernández; al Este, la estirpe de Sebastián Ramos; y al Oeste, con los sucesores de Damiana Ramos de Armas. Se previene: que para esta venta decretada en el expediente caratulado "Laureano de Armas, incapacidad", no se admitirá oferta menor de noventa y nueve pesos con veintiséis centésimos por dicha parte proindivisa, o sea las dos terceras partes del avalúo legal. — Canelones, Junio 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.14-6777-v.Jn.28.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, 755 hectáreas, 1.592 metros de excelente campo en el Durazno.
Remataremos de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sapriza Calvet", se hace saber al público que el día nueve de Julio, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y un pesos la hectárea, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección del Departamento del Durazno, señalada con la letra A del plano respectivo, compuesta de 264 hectáreas 5.302 metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Vera; por el Sud con la fracción B, que se describirá; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campo de Sapriza Hnos., y por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de campos del señor Susano Almada. 2.o Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, señalada en dicho plano con la letra B, y compuesta de 271 hectáreas, 7.246 metros, que lindan: por el Norte, con la fracción A, antes descripta; por el Sud, con la sucesión Sapriza Vera y Carmen Sapriza; por el Este, el arroyo de los Perros por medio, con campos de Saturnino Silva y Manuel Barreiro; por el Oeste, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de la fracción C, que se deslindará. 3.o Otra fracción de campo situada

en el mismo paraje que las anteriores, señalada con la letra C, y compuesta de 218 hectáreas y 9.044 metros, que lindan: por el Norte con Susano Almada y sucesión Rodríguez; por el Sud, con Cosme del Pino; por el Este, el arroyo Sauce Solo, que lo separa de las fracciones letra A y B, y por el Oeste, con la sucesión Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y mensura a que hubiere lugar serán de cuenta del comprador; 3.o Yue el campo de la referencia tiene un contrato de arrendamiento a vencer el 31 de Diciembre del corriente año, y que el importe de dicho arrendamiento es a favor de la sucesión; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por más datos, a mi escritorio, Galicia 1014. Teléfono: 1399 y 3114 (Central).

Jn.13-6728-v.jl.9.

LUIS PIÑEIRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas", se ha dispuesto que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luis Piñeirúa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, va a vender en almoneda un terreno urbano situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro en la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Río Negro; Sur, con el lote cinco, de Juana A. de Bataglia; Este, con Gil Rigos, y Oeste, con el lote tres de la misma manzano, el que ha sido tasado en $ 300.00. Se previene Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Junio 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6758-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Alburquerque, sucesión", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de terreno con edificio, situada en la manzana número 109, de esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y siete metros sesenta y un decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con José Laso; al Sur, su frente, con la calle Rivera; al Este, con Luis Morinelli, y al Oeste, con Serafín Lombardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-6737-v.jn.27.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 14 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, con todas sus mejoras, de pertenencia de dicha sucesión, situados en esta ciudad, lote número 1, con frente a la calle Wáshington, compuesto el terreno de 81 metros 40 decímetros; lote número 2 sobre la misma calle, de 314 metros 59 decímetros; número 3, con frente a la calle Independencia, compuesto de 257 metros 24 decímetros; número 4, sobre la calle Solís, de 292 metros 37 decímetros; número 5, sobre dicha calle, de 315 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 720 pesos, 1.350 pesos, 1.700 pesos, 1.685 pesos y 1.800 pesos, respectivamente, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 31 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.13-6742-v.jn.27.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De una finca con todas las mejoras que contiene, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Domínguez Báez contra Pedro León Rijo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados del otro lado del Paso del Molino, paraje denominado Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos de la manzana 4 en el plano respectivo, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 616 metros y 38 decímetros cuadrados, y miden 20 metros 15 centímetros de ancho con frente al Noreste, a la plaza, por 30 metros 59 centímetros de largo o fondo, lindando por el costado Noroeste con el solar tres, por el Sudeste, con la fracción 37, y por la línea del fondo al Sudoeste, con la fracción 40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la oficina del Juzgado, Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6703-v.jn.28.

ALBERTO SANTOS

Juzgado L. Departamental de Canelones

De una casita en Pando.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de doña Ernesta Miraldi de Corti y de don Pedro Corti se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y del escribano don Enrique Uslenghi, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Canelones, con igual extensión lineal de fondo hacia el Este, por donde limita con don Juan Santos; lindando por el Norte con don Simón Laborda y por el Sur con don Andrés Pomi. Dicha propidad ha sido tasada para el pago de Impuesto Inmobiliario en la suma de 600 pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras patres de su tasación, o sea 400 pesos; consignando el mejor postor el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados.—Pando, Mayo 29 de 1919.— L. J. Amaro, Juez de Paz.

Jn.11-6680-v.jn.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Dos valiosas propiedades en el Paso del Molino.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Rafael F. Braña, solicitando la venta de unas propiedades que tiene en condominio con don José D. Giugni", se hace saber que el día 28 del corriente mes de Junio, a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castell asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o El terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada números 912 y 914, por 29 metros 635 milímetros de fondo, que lindan: por el Sud, con Baltasar Godo; por el Oeste, con la sucesión Mata, y por el Norte, con propiedad que fué de la citada sucesión Mata. 2.o El terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Miguelete, de este Departamento, compuesto de una superficie de 1.291 metros 29 decímetros 17 centímetros 50 milímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Continuación Agraciada número 180, por 60 metros 559 milímetros de fondo al Oeste, lindando con José Nogueira; por el Norte, con Ramírez, y por el Sud con Belrán. La primera de las descriptas está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.500.00, y la segunda en la de $ 8.500.00, previniéndose que esos aforos servirán de base para las ventas dispuestas; que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cargo del mismo comprador los gastos provenientes de la escritura, certificados correspondientes, así como la comisión de uno por ciento que deberá abonarse a los rematadores. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-6715-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesión de Teresa Vespa de López, incidente por costas", se ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad-hoc Esteban Giannarelli, asistido del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente, por 24 metros 52 centímetros de fondo, lindando: Norte, con la calle Minas (hoy Rodó); Sur, con Eugenia Alderete; Este, con la calle Perdido, y por el Oeste, con Casiana M. de Delgado, el que ha sido tasado en 600 pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.—Mercedes, Junio 5 de 1919.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6682-v.jn.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Adelaida Mones de Bech, se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio a las 14.30 y 15.30 en la Bolsa de Comercio, y en el lugar de su ubicación, respectivamente se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o En la Bolsa de Comercio:- Dos fracciones de campo ubicadas al Este del arroyo Toledo (Departamento de Canelones) y que en conjunto encierran una superficie de 44 hectáreas, 3.379 metros y 97 decímetros cuadrados. La primera fracción, se compone, según título, de 26 hectáreas, 7.852 metros 55 decímetros cuadrados, y es la señalada con el número 2 en el plano de división que levantó el agrimensor don Marcos Barbot, lindando por el Norte con don Manuel Castro, por el Este con la fracción número 1, de don José Luis Gómez; por el Sud con los herederos de don José Lemos y por el Oeste con la fracción número 3, de don Andrés Gómez; y la segunda fracción de campo, según título y plano de mensura del agrimensor don Benjamín F. Conde, de un área superficial de 18 hectáreas, 6.809 y 92 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste con la fracción antes descripta, por el Sudeste con la sucesión de José Lemos; y por el Oeste con la vía del ferrocarril a Nico Pérez, por medio con chacra de don Andrés Rius. Del conjunto del área hay que deducir 2 hectáreas, 2.729 metros 50 decímetros cuadrados, que por expropiación que hizo el Estado para continuar la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, según nota puesta al pie de la hijuela de la causante por el escribano Pedro Martí con fecha 27 de Mayo de 1909. Que en pago del terreno expropiado por el Estado que se acaba de describir, éste entregó a la causante una parcela de terreno, compuesta de 1 hectárea, 1.747 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte, 300 metros con más terreno de la señorita Mones, por el Sud 137 metros

50 centímetros con terrenos a permutarse a los señores Moratorio y Guillén; por el Este 197 metros 50 decímetros con frente a la carretera de Toledo a San Jacinto y Sauce, por el Oeste 6 metros 50 centímetros con terreno de la sucesión Rius. Estas fracciones están empadronadas con el número 1504 del Departamento de Canelones y aforadas en conjunto para el pago del Impuesto Inmobiliario en la suma de $ 8.850. Area total de 44 hectáreas, 3.679 metros 97 decímetros. 2.o (También en la Bolsa). Los solares de terrenos números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra N del pueblo de Toledo, con área superficial de 5.559 metros 57 decímetros cuadrados, deslindados en conjunto así: 128 metros 25 centímetros de frente al Norte a la calle Pando; 128 metros 87 centímetros en el lado Sud, lindando con la sucesión Pereira y el solar 11, y 52 metros 49 centímetros de frente al Este a la Avenida de la Estación, lindando por el Oeste con Julio Meirán. Estos solares están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 200.00, según planilla número 31.674 del Departamento de Canelones; y 3.o En el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene, con frente al Sur a la calle 25 de Mayo número 639, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Juan Aníbal Gardone de fecha 15 de Septiembre de 1911, de 130 metros 68 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 28 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; 20 metros 79 centímetros de fondo por el lado Oeste, lindando con la fracción adjudicada a doña Juana Mones; 20 metros 76 centímetros en el costado Este, lindando con don Santos Rovera; teniendo en su fondo, al Norte, 6 metros 30 centímetros de extensión, lindando parte con doña María Lima y parte con el citado Rovera. Este bien está empadronado con el número 33176, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 16.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los avalúos que tienen determinados cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y comisión de uno por ciento del remate, son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la sucesión el otro uno por mil; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 406, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Jn.11-6700-v.jn.30.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental del Salto

Campos en el Departamento de Solto. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día treinta del mes de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público dos fracciones de campo, ubicadas en Mata Ojo Chico, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de doscientos setenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco centiáreas, doce decímetros cuadrados, y la segunda, se compone de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil sétecientos sesenta y dos centiáreas, teniendo por límites generales: al Norte, el arroyo Mata Ojo Chico; al Sur, Marcos G. da Trindade; al Este, testamentaría de Fernández, y al Oeste, Marcos y Manuel Trindade, formando un total de cuatrocientas veintiséis hectáreas, cinco mil novecientas quince centiáreas y doce decímetros cuadrados, cuyas fracciones de campo han sido tasadas a razón de quince pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de esa oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Francisco E. Simonet contra Víctor Severo, por cobro de honorarios. — Montevideo, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes, en el escritorio de los martilleros Lagrilla Irazú Hnos., Uruguay número 532 (Salto).

Jn.10-6649-v.jn.25.

JUAN CATAUMBERT

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Risso y Hermano, quiebra", se hace saber que el día 23 de Junio actual, y a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo por siete y medio de ancho, y más ocho piezas de material y techo de zinc; una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho, y otra pieza de material y zinc; un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho; estanterías, billar, etcétera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 2.047.80. El mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Junio 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-6623-v.jn.24.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado D. de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Mauricio González, curador de la incapaz Policarpa González, rendición de cuentas y venta", se ha dispuesto que el día 27 de Junio corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base fijada y que se dirá, y por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenencia de la nombrada incapaz Policarpa González: 1.o La catorceava parte en un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número 91 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Juan A. Lavalleja; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Oeste, con terreno de Esteban Díaz y Sánz y sus hijos Rudecindo y Francisca; al Norte, con Domingo Arabeti, y al Sur, con María P. González. 2.o Cuarenta y nueve reses ganado vacuno de cría. 3.o Ciento una ovejas de cría. 4.o Un cabalgar. Se previene: 1.o Que la base fijada para la venta es: la catorceava parte del solar y edificio relacionado en primer término, la suma de ciento setenta y ocho pesos cincuenta y siete centésimos; veinte pesos por cabeza el ganado vacuno; cuatro pesos cada una de las ovejas y quince pesos el cabalgar. 2.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1919. — Bernardino Real. Actuario Interino.

Jn.9-6619-v.jn.25.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horos, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas treinta y una hectáreas, seis mil doscientas treinta y una centiáreas cincuenta decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de Dionisio Alonso; por el Sud, campo de Bautista Honorato; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones dividiendo con campo de la sucesión de Dionisio Alonso y Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y seis centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6611-v.jn.24.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demicheli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintiséis de Junio próximo, a las nueve horas, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Saturnino Aguiar, de doscientas noventa y seis reses, en el lugar donde están depositadas, campo de don José María Gramajo, tercera sección del Departamento de Cerro Largo. Asimismo se hace saber que por la misma disposición y por el nombrado rematador, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, el día veintitrés de Junio venidero, a las 15 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, del terreno y finca situado en la calle Pilar, de esta ciudad, por donde mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud, por diecisiete metros treinta centímetros a la calle Progreso, formando esquina. Se previene que los animales están tasados a treinta y dos pesos cada uno, y la finca y terreno en la suma de dos mil doscientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y, para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-6612-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóccaro, incapacidad", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, formando esquina a las calles Queguay y General Artigas, limitando: por el Este, calle Queguay, a cuyo frente tiene veintitrés metros ochenta y cinco centímetros; veintiún metros diez centímetros al Oeste, lindando con don Andrés Colombo; cincuenta y cinco metros setenta centímetros al Norte, lindando con la calle General Artigas, e igual medida al Sud, lindando con don Benigno Morales. El inmueble descripto pertenece al referido incapaz Francisco Cóccaro, y ha sido tasado en la suma de novecientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Junio 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6545-v.jn.20.

JUAN M. MARTINEZ

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Junio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan M. Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de este Departamento, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: 50 reses, más o menos, de ganado vacuno de cría, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, de preferencia de la menor Vitalina Pedrozo; 400 ovejas de cría, más o menos, tasadas a razón de $ 3.00 por cabeza; 12 animales yeguarizos, más o menos, tasados a razón de $ 3.00 por cabeza; 3 caballos, tasados a $ 5.00 cada uno y 50 reses de ganado vacuno, más o menos, tasadas a razón de $ 28.00 por cabeza, cuyos semovientes son de pertenencia de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo; debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en el juicio sucesorio de don Joaquín José Pedrozo. — Salto, Mayo 30 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6543-v.jn.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día dieciséis de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 22 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.6-6557-v.jn.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en esta ciudad, y compuesta de quince metros treinta y dos y medio milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando al Norte con don José Raffo; al Sur, José Gómez; al Este, Pedro Solari y por el Oeste, calle Grito de Asencio. Se previene que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Virginia Comi de Sedraschi contra la sucesión de Encarnación Martínez de Ochoa, sobre ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 2 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.6-6542-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423.

Remataré, al mejor postor, la hermosa casa sita en la calle Domingo Aramburú número 2073, entre Joaquín Requena y Salsipuedes, compuesta de cuatro piezas, cocina, w. c. y demás comodidades, y con un espléndido fondo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Octavio Cravanzola contra Juan Bianchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitres del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1129 de la novísima ciudad, de esta Capital (Barrio Kruger), señalado en el plano respectivo con el número 17, compuesto de 391 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Sud a la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú, entre las de Salsipuedes y Joaquín Requena; 36 metros 62 centímetros al Este, linderos con el solar 16; 8 metros 25 centímetros en el Norte, confinantes con el solar 11, y 36 metros 73 centímetros al Oeste, linderos con los solares 18 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Coronel Brandzen número 1961.

Jn.7-6570-v.jn.23.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de los cónyuges Felipe Guigou y Celestina Peyret, se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo unidas, con sus mejoras, y en un solo lote, de propiedad de dichas sucesiones, situadas en el distrito "La Estanzuela", en esta sección, compuestas en conjunto, de ciento noventa hectáreas seis mil novecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con camino vecinal; al Sud, con Daniel Negrín y Pedro Costabel; al Este, con el camino vecinal y el nombrado Negrín; y al Oeste, con el camino del Genera... La venta se efectuará sobre la base de veinte mil pesos, y el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-6550-v.jn.21.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate, por separado, y al mejor postor, de varios bienes, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

Procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientos setenta y un centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó en el mes de Enero de 1898: por el Norte, el arroyo Malo, dividiéndo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión de Urbano Machado; por el Este, una línea recta dividiendo con Camilo Florencio, hoy de Francisco Dutilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuel Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larratea y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado "Manga", Departamento de Montevideo, compuesto su conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con le Cifuentes; por el Este, con José Surraco, y por el Oeste, con la sucesión de Emilio Pérez. 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309 de esta ciudad, 18.a sección judicial, designado con la letra A., compuesto, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl ... onde, de una superficie de 790 metros ... decímetros, deslindados así: al Norte ... 3 metros 34 decímetros, con Domingo Pittamiglio; al Sur, 11 metros 24 centímetros con frente a la calle Palmar; 37 metros ... centímetros al Oeste, con María G. de Yanuetti y una línea quebrada que tiene 1 metros 36 centímetros; 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que lindan al Este, en parte con Antonio Sbárbaro, parte con el lote B, a describirse. El lote ... tiene una superficie de 535 metros 50 decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, 18 metros 30 centímetros al Oeste, con ... lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, ... 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y, por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C., que, según el aludido plano está ubicado en la manzana ... número, 18.a sección judicial, y contiene ... 131 metros, deslindado así; 19 metros 5... milímetros con frente al Sur sobre la calle Palmar; 11 metros, donde por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Jn.7-6597-v.jl.9.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

El martes 24 de Junio, a las 16 horas, en puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, 513 hectáreas 87 metros.

Espléndidas tierras en Melilla.

El martes 24 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las dieciseis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarria, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, sobre la base de 400 pesos la hectárea, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Una fracción de campo y sus mejoras situada en Melilla, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 19 de Diciembre de 1896, compuesto de 173 hectáreas, 7.379 metros cuadrados, con 1.639 metros 50 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con la fracción número 1, adjudicada a los sucesores de doña Victoria Lecocq; 913 metros 30 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la sucesión ...; 1.976 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, confinando con la fracción número 3, adjudicada a doña Elisa Lecocq, por el Nordeste, linda con los bañados de Melilla. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra H del plano levantado por el agrimensor don E. Villegas Zúñiga el 27 de Noviembre de 1900, compuesta de 22 hectáreas 9.732 metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con camino público, divisorio con la fracción G, adjudicada a doña Victoria y doña Matilde Brayer; por el Sudoeste, con campo del propio don Lucas Lecocq; por el Sudeste, con la fracción letra I, adjudicada a las herederas Victoria y Matilde Brayer, y por el Nordoeste, el arroyo de Melilla o San Gabriel, divisorio con campo del doctor Azarola y Azanza. Otra fracción de campo de forma triangular, señalada con la letra I en el citado plano, compuesta de ... hectáreas, 6.277 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, una línea quebrada con frente a camino público, divisoria con las fracciones letras D, E, F y parte de G; al Sudoeste con campo de don Lucas Lecocq, y al Nordoeste, con la fracción letra H, también del señor Lecocq. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, señalada con el número ... del plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio en Octubre de 1911, compuesta de 88 hectáreas, 2.758 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo del mismo Lecocq; por el Sud, la Zanja Reyuna; por medio, con Manuel Paiva, León Costa y sucesión de Atanasio de León; por el Este el lote número 1, adjudicado a los hijos de doña Victoria Lecocq, y por el Oeste, el bañado propiedad del señor Lecocq. La tercera parte proindivisa de una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 2.650 metros cuadrados, que por ser de forma irregular, se deslinda así: 105 metros de frente al Este sobre el camino de Santa Lucía: 78 metros en la línea del Nordoeste, lindando con don Martín Altuna, y 68 metros en la línea del Sud, que linda con la sucesión Vizcaíno. Otra fracción de campo (bañado), situada en el mismo paraje que las anteriores, a uno y otro lado de la Zanja Reyuna, entre los arroyos Pantanoso y Piedras, y sobre el río Santa Lucía, compuesta de 216 hectáreas, 1.991 metros 33 decímetros cuadrados, lindando con el campo firme del señor Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 402.

Jn.7-6564-v.jn.24.

JENTSCHIK

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Caja Nacional de Ahorros y

Descuentos con Nicasio Menéndez, ejecución de hipoteca"; se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, y compuesta de un área superficial de ciento setenta y seis metros treinta y seis centímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y un centímetros de frente al Este sobre la calle Joanicó, donde sus puertas están señaladas con los números 240 y 242; catorce metros noventa y un centímetros en la línea del Oeste; catorce metros setenta y siete centímetros en la del Norte, y once metros setenta y seis centímetros en la del Sud. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador: 3.o Que el martillero queda autorizado para vender el inmueble de la referencia en uno o dos lotes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1919. —Julio de Vila Mattos, Escribano.
Informes: Misiones 1482.
Jn.4-6492-v.Jn.22.

JENTSCHIK

PARTICION DE HERENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Sanjurjo y Calvet", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de 359 metros y 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este a la calle Reducto números 166 y 168, hoy 2577, 2579 y 2581, entre las calles San Fructuoso y Guadalupe; 9 metros 95 milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 7; 36 metros 32 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar número 1 y 36 metros 20 milímetros en el Sud, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Jentschik, Misiones 1482.
Jn.4-6491-v.jn.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

De las seis octavas partes de la propiedad situada en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Venta con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbone y Vives, dictada en el expediente de concurso voluntario de don Miguel Lorusse, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de un terreno con la edificación y demás mejoras que le corresponden, situado en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, y compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por donde linda con calle pública, por 50 metros de fondo al Este, por donde linda con los solares números 1, 2 y 6; por el Norte, con calle pública, por formar esquina, y por el Sud, con el solar número 7; encerrando un área total de 2.500 metros cuadrados. Las seis octavas partes del bien referenciado han sido tasadas en la suma de un mil ciento veinticinco pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación; previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-6336-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

Escritorio: Cerrito 382

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Para pago de hipoteca. Dos fracciones de campo de pastoreo, en Soriano, sobre la costa del Aguila, compuesta una de ellas de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, y la otra de 222 hectáreas 6.317 metros 61 centímetros cuadrados.

El día lunes 30 de Junio, a las 15 horas, venderé el campo referido, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiria", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano, compuesta de 224 hectáreas 659 metros 27 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de la sucesión de Alberto Mayer; al Sud, con la sucesión de Félix Borges; al Este, con la fracción de don Rafael Natividad Ubiria, y por el Oeste, con la sucesión de Felipe Sosa. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, con los cercos de madera y alambre y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada sobre la margen derecha del arroyo del Aguila, compuesta de 222 hectáreas 6.317 metros y 61 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Arturo Otto Fresse; por el Sud, con el arroyo del Aguila; por el Este, con la fracción número 4, de don Santos Cruz Ubiria, y por el Oeste, con la fracción número 2, de don Rafael Natividad Ubiria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-6338-v.jn.30

EUSTAQUIO T. PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, que el 28 de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de sesenta y un pesos la hectárea: la duodécima parte indivisa de una fracción de campo sita en la 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, siete mil seiscientos treinta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda, por el Norte, con sucesores de doña Joaquina Delgado de García; por el Sur, con la fracción tres, de don Tomás R. González; por el Este, con campo de don Anselmo M. Pintaluba, y por el Oeste, con el camino que va a Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados: "Anacleto V. García y otros, tutela", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio, en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 19 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Jn.7-6569-v.jn.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras públicas que autorizó el escribano don José Durán y Vidal; una el día 21 de Marzo y otra el 12 de Mayo del presente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de Ernesto Marín Sánchez y Compañía en Puntas del Avestruz, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social el señor Ernesto Marín Sánchez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Ernesto Marín Sánchez. — Luciano Navarrete. — Venancio Marín Torrecilla.
Jn.20-6865-v.jl.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jorge Normey la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí, de esta ciudad. — Rivera, Junio 11 de 1919. — Nicolás Ceggiani.
Jn.20-6871-v.jl.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Faraut el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecido en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1919. — Pedro Carau.
Jn.20-6879-v.jl.10.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Enrique García el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2251, esquina a la de Cuñapirú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran dentro del término legal a dicho almacén con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — José Straneo.
Jn.20-6881-v.jl.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ignacio Gomendio las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1919. —Andrés Frei.
Jn.20-6880-v.jl.10.

Venta de negocio

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a mi socio don Eusebio Bellomo la parte que en la casa de comercio y que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tenemos establecida en esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa de San Ramón, Junio 19 de 1919. — Armando Lanfranconi.
Jn.20-6866-v.jl.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Luis Bellora el almacén sito en la calle Cuñapirú número 2200. — Montevideo, Junio 17 de 1919. — Domingo Costa.
Jn.18-6853-v.jl.8.

Venta de carnicería

Teniendo prometido vender a don Ramiro Gago, libre de deudas y cargas, el negocio de carnicería establecido con la denominación "Mercadito Zunino", en esta ciudad, calle Sarandí número 300, esquina Colón, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, a correr de hoy, concurran a dicha casa a cobrar sus haberes. — Montevideo, Junio de 1919. — Vicente Zunino.
Jn.18-6851-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha, y por escritura privada, he prometido vender a don Pascual Bello mi parte del negocio que con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1573, en los ramos de cigarrería y salón de lustrar calzado. Y en

cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber por el presente que los que se consideren acreedores al negocio concurran a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1919. — Miguel Villarto.

Jn.18-6849-v.jl.8.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Pantaleón S. Moreira mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, sita en Cerro Chato, de este Departamento. Hago la presente publicación a los efectos y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Junio 13 de 1919. — Fabriciano Vidiella.

Jn.16-6802-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial establecida en Mata Ojo, sexta sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Rodríguez Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Rodríguez. — Salto, Junio 12 de 1919. — Manuel Rodríguez. — Eugenio Rodríguez.

Jn.16-6801v.jl.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Notaroberto y Bernardi en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, quedando con el activo y pasivo el socio señor Eugenio Bernardi (hijo). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten a cobrar sus respectivos créditos en la casa mencionada. — Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Notaroberto. — Eugenio Bernardi (hijo).

Jn.16-6790-v.jl.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Andrés Martínez, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 18 de Julio número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Manuel Brescia.

Jn.16-6798-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he concertado vender a los señores Bruto y Mario Manzoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería, platería, relojería y bazar, situada en la calle 18 de Julio esquina Unión, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica por el presente aviso a todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 9 de 1919. — Luis Manzoni Brugia.

Jn.16-6800-v.jl.7.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto vender el "Biógrafo Fénix", de mi propiedad, situado en la esquina de las calles Avenida General Flores y Domingo Aramburú, en conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten al local de dicho biógrafo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Plinio G. Vianna.

Jn.14-6752-v.jl.5.

Asociación Rural e Industrial de Dolores

Se cita a los señores accionistas de la Asociación Rural e Industrial de Dolores para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Julio, a las 14 horas, en el local de la Secretaría para ocuparse de la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta la Comisión de sus gestiones para la construcción del edificio para sala de primeros auxilios.

2.o Tratar de la solicitud del "Centro Paz y Unión" sobre reconsideración de un acuerdo del Directorio de fecha 17 de Agosto de 1918.

3.o Tratar de la forma en que debe liquidarse la asociación por haber vencido el plazo por que fué constituída.

Se previene a los señores accionistas que con arreglo al artículo 7.o de la ley sobre liquidación de sociedades anónimas se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Dolores, Junio 8 de 1919. — El Secretario.

Jn.14-6764-v.jn.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José Luis Antuña (hijo), hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Ibarburu y Udaquiola Hermanos. — Mercedes, Junio 9 de 1919. — Miguel Ibarburu. — Ciriaco Udaquiola. — Justo Udaquiola.

Jn.14-6759-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo que venderé al señor Ernesto Piccardo las existencias de la "Farmacia Artigas", de mi propiedad, sita en la calle General Artigas, en la Villa Río Branco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vergara, Junio 5 de 1919. — Rogelio Brito.

Jn.14-6757-v.jl.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber que por convenio celebrado entre nosotros ha sido disuelta la sociedad José Gesto y Compañía, establecida con negocio de torrefacción y elaboración de cafés en la calle Justicia números 2237 y 2239, y que desde el primero del corriente se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa casa el firmante José Gesto, a cuyo solo nombre seguirá ese negocio en adelante.—Montevideo, Junio 13 de 1919. — José Gesto. — Andrés Gesto Hernández.

Jn.14-6770-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo con fecha 31 de Mayo del corriente año he vendido a los señores Cloriseo C. Rosé y Enrique Bonetti la parte del activo que me corresponde como socio en la empresa biográfica denominada "Cinema Artigas", establecida en esta villa, y que giraba bajo la firma social Loreto y Compañía. Por tanto, todo el que se considere con derechos contra la expresada firma, deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días en mi domicilio en esta localidad. — Las Piedras, Junio 12 de 1919. — Settimo Loreto.

Jn.13-6741-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a don Vicente D'Andrea el puesto de verduras, frutas y comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 12 de 1919. — Cirilo Ramela.

Jn.13-6739-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Emilio Betarte la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el "Trepezón", segunda sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 12 de 1919. — Rubén Rodríguez. — Noé Diego Rodríguez.

Jn.12-6718-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a Vicente Tierno mi comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en la ciudad, quedando de mi cargo todo el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 19 de 1919. — Luis Tierno.

Jn.9-6628-v.jn.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Mercedes número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Avelino Quiros.

Jn.9-6608-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Martín Echenique Hermanos, de las casas de comercio establecidas en Paso de Uleste, Departamento de Río Negro, y San Francisco, Departamento de Paysandú, quedando con el activo y pasivo de la casa establecida en Paso de Ulieste los hermanos Agustín y Severo Echenique, y la de San Francisco don Martín Echenique. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por treinta días a todos nuestros acreedores con los justificativos, que se consideren con derechos a ellos. — Paysandú, Junio 5 de 1919. — Martín D. Echenique.— Agustín Echenique. — Severo Echenique.

Jn.9-6640-v.jl.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores José A. Pérez e hijos la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en este paraje del Palo Solo Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de José Rivas y Compañía. A los efectos legales, hacemos esta publicación para que, tanto los señores deudores como los acreedores, se presenten a esta casa a abonar y cobrar respectivamente sus cuentas con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Palo Solo, Departamento de Soriano, Junio 3 de 1919. — José Rivas y Pedro Mariluz. — José A. Pérez e Hijos.

Jn.7-6588-v.jl.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor José Saavedra el almacén de mi propiedad sito en la calle República número 1628, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Generoso Pereira.

Jn.6-6546-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Sebastián Guridi el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 466. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Juan Carrau (hijo).

Jn.6-6552-v.jn.27.

Al comercio y al público

Habiéndose extraviado la promesa de venta número 760, expedida por el Banco Mercantil del Río de la Plata a favor del señor J. P. Fernández y transferido a los señores Manuel Carracedo y Avelino Rivas, correspondiente al solar número 149, Camino Corrales, agradeceré al que lo encuentre lo devuelva al mismo Banco.

Jn.6-6558-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de

balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Amador G. Cubelas el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919.— Fco. Castro Barreiro.

Jn.6-6541-v.jn.27.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Lemoine y Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.— Montevideo, Mayo 20 de 1919.—Angela C. de Castañeira.

My.21-6225-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Barros mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Defensa y Charrúa. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio, 1.o de 1919. — Manuel Díaz.

Jn.7-6524-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Furio Porsile el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 385, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1919. — Evaristo Bernardo.

Jn.5-6506-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Alfredo Izcua la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón (Departamento de Maldonado). Los que se consideren acreedores se servirán presentar las cuentas a la casa Pésquera y Cía. de Montevideo. — Garzón, Junio 5 de 1919 —Izcua y Cía.

Jn.5-6522-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bonifacio Sebastián y Emilio Usero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1725, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1919. — José Maquieira.

Jn.4-6141-v.jn.24.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a los señores Juan José y Carlos Pellerola las existencias de mi carnicería, situada en la calle Continuación Agraciada número 138. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Dufau.

Jn.4-6441-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Fermín Toyos Lago y Abelardo Toyos Gesteira el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Cerro Largo número 799. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 2 de 1919. — Daniel Alonso.

Jn.4-6474-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Riveiro las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena número 1495, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Clemente Silverio.

Jn.3-6471-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle General Flores y Vilardebó. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Pedro A. Hernández.

Jn.12-6717-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender a favor de los señores Francisco Ibarra y Fernando López las existencias de mi casa de negocio situada en el paraje denominado Puntas de Carpintería, quinta sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que se consideren con derechos que deberán presentarse dentro del término que establece la espresada ley.—Puntas de Carpintería, Junio 2 de 1919. — Pedro Scuffi (hijo).

Jn.4-6476-v.jn.25.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 28 de Mayo del corriente año el escribano don Claudio A. Viera, quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con mi hermano Martín Martinicorena, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y también ganadería, bajo la razón social de Martinicorena y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente que los que tengan créditos a cobrar pueden ocurrir a la casa de los señores Faggioni y Compañía en esta ciudad, calle Rincón número 518, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1919. — Martín Martinicorena.

Jn.12-6714-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pedro Salhon e Hijo el comercio que en el ramo de cochería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 383 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1919. — Luis Maggiolo.

Jn.12-6722-v.jl.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Lorenzo Parodi las existencias y útiles del despacho de bebidas sito en la calle Yaguarón 1001, esquina Gonzalo Ramírez. Con arreglo a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — José Marán.

Jn.12-6706-v.jl.2.

Disolución y formación de sociedad

Cumpliendo lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en escrituras que hoy autorizó el escribano don Francisco Márquez, ha quedado separado en su calidad de socio industrial don Dante Airaldi, de la sociedad que en esta villa gira bajo la firma de "Gallo y Airaldi"; y que esa casa de comercio, en los ramos de confitería, café, billares, despacho de bebidas y anexos denominada "Sportman", hemos prometido venderla a don Livio Gallo, y que los acreedores deben presentarse en dicha casa, sita en la calle Libertad y Lavalleja, plaza principal, dentro del término de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Santa Lucía, Junio 8 de 1919. — Gallo y Airaldi.

Jn.12-6704-v.jl.2.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de 6 del corriente mes ante el escribano don Bernardino Real se disolvió la sociedad comercial y civil que giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón de Fonseca y d'Alessandro, compuesta por los señores Alfredo A. da Fonseca, Walfredo G. da Fonseca y Pantaleón d'Alessandro. Se hicieron cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Pantalón d'Alessandro y Walfredo G. da Fonseca, quienes continuarán las operaciones de la sociedad extinguida, bajo la firma social de D'Alessandro y Fonseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1919. — Pantaleón d'Alessandro. — Alfredo A. da Fonseca. — Walfredo G. da Fonseca.

Jn.11-6699-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Felipe Checchi nuestra fábrica de productos porcinos denominada "La Italo Oriental", sita en la calle Marsella número 2790. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley. —Montevideo, Junio 1.o de 1919. — Tornaría y Céspedes.

Jn.11-6446-v.jn.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio García el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en la calle Defensa esquina General Tagola. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1919. — María Breijo.

Jn.11-6663-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Participámosle que hemos convenido en vender a don Artigas Baranzano las existencias de la peluquería "La Sirena", establecida en la ciudad de Rocha, en la calle 25 de Agosto casi esquina General Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Junio de 1919. — Pedro J. Paz. — Miguel Pioli.

Jn.11-6669-v.jl.11.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Bonfilio E. Larrañaga todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en el Rincón de Conde, de esta sección. Y en cumplimiento de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Junio 4 de 1919. — Ulises L. Camejo.

Jn.10-6651-v.jn.30.

Biógrafo vendido

José Pastor Predari ha prometido en venta al señor Ernesto Pichón el "Biógrafo Apolo-Cinema", que funciona en esta Capital, en el local números 1573 a 1577 inclusive de la calle Maldonado. Esta publicación se efectúa de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. Fíjase domicilio para la presentación de créditos la casa número 734 de la calle Rincón. — Montevideo, Junio 4 de 1919. — José P. Predari.

Jn.10-6657-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de fecha 31 de Mayo último, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que ante el mismo escribano habíamos constituído con fecha 23 de Abril del corriente año, quedando con el activo y pasivo el señor José Sadi. — Montevideo, Junio 2 de 1919. — José Sadi. — Jacobo Hazan.

Jn.3-6465-v.jn.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Bagino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Dommingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés.
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Anabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Biixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Aluoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Feridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gard lla A. B.
Granara y Cía. J.
Gallamberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Mezen. Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Arido Hnos.
Risso y Cari
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.
Vecino y Cía.
Triay Bartolomé

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catalumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Saril y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barbeix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jac. Olivera.*

6881-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos		V. y M.	15 Julio 1919
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	30 Agosto 1919
	COLONIA		
Rural núm. 62	Campana	M.	31 Mayo 1919
2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	30 Agosto 1919
	MINAS		
2.o grado núm. 3	José Batlle y Ordóñez	V.	30 Abril 1919
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	30 Agosto 1919
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Julio 1919

5896-pte.625.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Perrino y Cía., en los ramos de tintorería, denominada "La Buena Fe", ubicada en la calle Mercedes número 1403. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. El socio don Marcelino García se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 6 de 1919. — Agustín Perrino. — Marcelino García.

Jn.10-6648-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 28 del corriente, ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2638, en el ramo de cereales y forrajes, bajo la firma de Cacerza y Elizaga. Hacemos saber también que por la misma hemos vendido a la firma social de Saquieres y Techera todas las mercaderías existentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas los presenten a los señores Saquieres y Techera en el mismo local, Avenida General Flores número 2638. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Cacerza y Elizaga.

Jn.3-6467-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por ante el doctor Reyes Pena fué extinguida la sociedad A. M. López Abella y Compañía, y constituída una nueva para continuar los negocios de aquélla, bajo la razón de Ernesto di Candia y Compañía, dueña del activo y responsable del pasivo de la anterior. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 3 de 1919. — Ernesto di Candia y Compañía.

Jn.10-6656-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente aviso, hago saber al comercio y al público que vendí al señor Américo Sóñora mi casa de negocio que en los ramos de almacén y bebidas tenía establecida en este pueblo, calle Sarandí esquina República, con el nombre "El Favorito". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 10 de 1919. — Pedro Cominotti.

My.20-6175-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a favor de don Nicolás R. C. Sagaria la casa de comercio que en el ramo de peluquería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, avisando a los que se consideren acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — José F. Ribeiro.

Jn.3-6462-v.jn.24.

Promesa de venta

Aviso al comercio que con intervención de los señores Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a don Juan Crovetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1919. — José M. Vila.

My.30-6341-v.jn.19.

Al comercio y al público

A sus efectos, hacemos saber que con esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la firma José Z. Lafranchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Lafranchi. — Dolores, Mayo 26 de 1919. — José Z. Lafranchi. — Alberto R. Ruiz.

Jn.2-6410-v.jn.23.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito I. Pose las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y denominada "Los Estudiantes", teníamos establecida en las calles Brasil esquina Osimani y Llerena, quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de los vendedores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para serles canceladas en la casa Arambarri Hermanos. — Salto, Junio 2 de 1919.—Eulogio Espil. — Orlando Rossi.

Jn.9-6618-v.jn.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Machín Hnos. las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Estación Young, Departamento de Río Negro, en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal. — Estación Young, Mayo 30 de 1919. — Guillermo C. González.

Jn.2-6447-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he comprometido la venta del café y billar "La Bodega", establecido en la calle 25 de Agosto esquina Montevideo, de esta ciudad, al señor Osvaldo Machado. — Rocha, Mayo 15 de 1919. — Ademar Méndez Acuña.

My.24-6264-v.jn.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Manuel Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el "Rincón de la Urbana", 7.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de veinte días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo de Olimar, Mayo 23 de 1919.—José Luis Alzáibar.

Jn.2-6432-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Margenat y Cía., con casa de comercio en la calle Buenos Aires número 171 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan B. Margenat.—Montevideo Junio 1.o de 1919.—Margenat y Cía.

Jn.2-6442-v.jn.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Juan Mac-Eachen las existencias de café Sarandí, sito en la calle Juncal número 1333. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 28 de 1919.—Luis Regalatti.

Jn.2-6430-v.jn.23.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y de público que he vendido al señor Luis Agustín Sisti, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José Pedro Varela y Sarandí. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1919. — Barbato Trinchitella. — Luis A. Sisti.

My.23-6245-v.jn.23.

Promesa de venta

A las efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Remigino J. Martínez mi casa de comercio "La Giralda", que en los ramos de peluquería mercería y sastrería tengo establecida en este pueblo, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma.—Sarandí Grande, Mayo 30 de 1919.—José Francisco Villar.

Jn.2-6433-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a don Serafín Márquez las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten al escribano don Francisco Palomino Zipitría; calle 18 de Julio número 1019, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 31 de 1919.—Manuel García Lois.

Jn.2-6434-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por documento firmado el 29 del corriente he prometido vender a los señores Emilio y Alberto Rebella la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Japonés", tengo instalada en la casa calle Sarandí número 502, esquina Treinta y Tres, de esta Capital. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1919. — Manuel Gil.

Jn.2-6448-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Pereyra y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Villa del Cerro), número 449, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo de 1919. — Carlos Acosta.

Jn.2-6449-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos teníamos establecida en el paraje Quiebra Yugo, 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Ignacio Moroy y Torné, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Moroy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Ignacio Moroy y Torné.

Jn.2-6485-v.jn.23.